

CARACTERIZACIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES



COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

CONVENIOS NACIONALES



COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCION
CONVENIOS NACIONALES

N°	Entidad	Beneficios	Firmado	Vigencia	ESTADO	Contacto	Teléfono	Correo	Autoridad firmante	Cargo
1	PANAM SPORTS*	Facilitar alumnos de ambas carreras, junto con profesores de la institución quienes alternarán el acompañamiento a los alumnos dentro sus posibilidades laborales, durante el desarrollo de los juegos, de la institución durante el desarrollo de los Juegos, con el objetivo que se unan a la fuerza de trabajo de la Organización Deportiva Panamericana.	28/5/2025	Duración de los juegos panamericanos	vigente				Neven Ilie Álvarez	Presidente
2	MINISTERIO DE LA MUJER *	La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.	13/5/2025	3 años	vigente	Abg. Lilian Fouz		lfouz@mujer.gov.py	Cynthia Figueredo	Ministra
3	EL OTRO PAÍS*	El Otro País podrá utilizar los Salones Auditorios de la UAA, para la realización de conferencias, charlas, seminarios, entre otras actividades, previa solicitud de los mismos y aprobación por el departamento correspondiente de la UAA, <u>a un costo de arancel preferencial.</u>	6/5/2025	1 año (renovación automática)	vigente	Desirée Esquivel		elotropaispy@gmail.com	Desirée Esquivel	Directora ejecutiva
4	Colegio Albert Einstein *	Orientadas a que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación y la Facultad de Ciencias de la Salud , tengan la posibilidad de realizar sus pasantías en el Colegio como parte integral de su formación profesional dentro del plan de estudio de las Carreras, siguiendo las normativas y lineamientos establecidos con antelación.	9/4/2025	3 años (renovación automática)	vigente				Dra. Jali Martín	Directora
5	MITIC*	Las pasantías son exclusivas para las carreras de Comunicación Audiovisual y Periodismo de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación. • Supervisar el cumplimiento de los Planes de la Práctica Profesional Supervisada. No Remunerada, como así también evaluar las actividades de los/as alumnos/as. • Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que susciben. • Estructurar un legajo por cada pasante. • Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por MITIC. • Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con MITIC, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través de el/la docente designado/a como tutor/a de Prácticas Profesionales de los/as estudiantes. • La UAA, asume el compromiso de hacer saber a sus alumnos/as que realizarán las prácticas profesionales respecto a la obligatoriedad de mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de su práctica profesional.	21/3/2025	4 años	vigente				Gustavo Villate Ministro	Ministro
6	Secretaría en Políticas Lingüísticas (SPL) *	Realización de actividades en conjunto	6/1/2024	5 años, renovable	vigente				Javier Viveros	Ministro - Secretario Ejecutivo
7	Fundación Dequeni*	Participación en campaña "Reciclando para la Educación.	13/10/2023	Mientras dure la campaña	vigente	Andrea Ortigoza				Directora Ejecutiva
8	Banco ITAU	Beneficios mutuos/Descuentos en PG.	4/8/2023	1 año	vigente	Victor Aguirre/Luciano Ruiz Diaz				Gerentes Comerciales
9	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Psicología Clínica.	25/7/2023	3 años	vigente	Dra.Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@mspbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
10	Orquesta de instrumentos reciclados Cateura	Apoyo cultural.	5/7/2023	15/7/2024	vigente	Félix Azcona	0982-460058	orquestadecateura@gmail.com	Félix Azcona	Encargado de becas
11	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*	Actividades en conjunto.	5/7/2023	3 años	vigente	Comisionada Sonia Von Lepel				
12	Asociación Paraguaya de Museólogos y Trabajadores de Museos*	Actividades en conjunto.	5/7/2023	1 año con renovación automática	vigente	Alicia Elías				
13	Secretaría de la Función Pública	Beneficios mutuos/Becas para funcionarios públicos.	30/6/2023	3 años - renovación automática	vigente	Cristina Bogado				Ministra
14	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Odontología.	29/6/2023	3 años	vigente	Dra.Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@mspbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
15	Círculo de Odontólogos del Paraguay	Implementación de proyectos, programas e iniciativas.	29/6/2023	3 años	vigente	Dr. Carlos Invernizzi	0981-633990		Prof. Dr. Juan Pablo Penoni	Presidente
16	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Fonoaudiología.	21/6/2023	3 años	vigente	Dra.Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@mspbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
17	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Nutrición.	21/6/2023	3 años	vigente	Dra.Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@mspbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
18	Asociación para Jóvenes IYF*	Promover el intercambio de alumnos e investigadores.	2/6/2023	3 años - renovación automática	vigente	Ester Lee	0983-875095	paraguay@iyf.org	Pr. Lee Yong Han	Presidente



N°	Entidad	Beneficios	Firmado	Vigencia	ESTADO	Contacto	Teléfono	Correo	Autoridad firmante	Cargo
19	Bolsa de Valores de Asunción (específico)	Asentar las condiciones sobre las cuales UAA y BVA desarrollarán del Diplomado en Mercado de Valores. La BVA se encargará de la financiación de los costos académicos, pagos a disertantes/docentes, del registro y cobro de inscripción y cuotas.	24/4/2023	1 año	vigente	Raquel Torres	0994-618837	rtorres@bolsadevalores.com.py	C.P. Eduardo Borgognon	Presidente
20	Comité Olímpico Paraguayo*	Para uso de las instalaciones del COP (actividades de pasantía de la FCS).	31/3/2023	1 año	vigente	Atilio Fernández	0982-340168	secretaria@cop.org.py	Sr. Camilo Pérez López Moreira	Presidente
21	Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Leipzig - Alemania	Para uso del Gimnasio CAR-AG (actividades de la carrera de Ciencias del Deporte).	24/03/2023	1 año - renovación automática	vigente	Karim Mallada	0961-160605	karimg86@hotmail.com	Karim Gonzalez Mallada	Embajador ITK
22	Global Infancia_Unicef*	Elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos respecto a programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, así como la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.	28/2/2023	6 meses	vigente	Silvana Molinay Cecilia Sirori	981-443307/0981-5042	colina@globalinfancia.org.py/csirori@u	Marta Benítez / Viviana Limpas	Directora Global/Representante adj Unicef
23	TEXO S.A.*	Realización de pasantías para alumnos de MKT y Comunicación Audiovisual.	23/3/2023	1 año - renovación automática	vigente	Fabiola Cazal	0982-840122	fabiola.cazal@texo.com.py	Martin Nasta Bittar	Director
24	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)*	El MEC se compromete a permitir a la UAA utilizar la información del RUE de conformidad a las normativas legales vigentes.	24/2/2023	5 años	vigente	Dr. Rafael Ruiz	0981-413940	rafael50ruizgona@gmail.com	Ricardo Zarate	Ministro
25	Instituto de Formación Docente "Ntra. Sr. de la Asunción"*	Ofrece pasantía para los alumnos de la FACEC.	20/2/2023	1 año - renovación automática	vigente	Dra. Myriam Celeste Benítez	0981-959785	myriancelestebz@gmail.com	Dra. Myriam Celeste Benítez	Directora General
26	Héctor Molina	Desarrollo del Diplomado en Prevención de Adicciones.	20/2/2023	1 año - renovación por igual periodo	vigente	Juan de Dios Garbett	0982-359203	jdgarett@uaa.edu.py	Hector Molina	Titular
27	Ministerio de la Mujer*	Elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos respecto a programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo de la educación superior, la producción y difusión de investigaciones científicas y el desarrollo de cursos de grado y postgrado en áreas estratégicas para el Ministerio de la Mujer.	6/12/2022	2 años	vigente	María Gloria Báez	0991-736177	mgbaz@mujer.gov.py	Celina Esther Lezcano	Ministra
28	Servicios Inmobiliarios Plus Sur SRL	Ofrece plazas para la realización de pasantías.	28/11/2022	1 año - renovación automática	vigente	Juan de Dios Garbett	0982-359203	jdgarett@uaa.edu.py	Alberto Murcia Jabalaoy	Presidente
29	Colegio Pablo L. Ávila*	1) Capacitación e información sobre carreras que ofrece la Universidad, entre alumnos del tercer año. 2) Participación con presencia de marca y promoción a Torneos Deportivos que organice el Colegio 3) Participación con presencia de marca al Safari Educativo y Justas del Saber. 4) Participación en muestras institucionales de Proyectos 5) Participación de los alumnos de terceros años a la Expo Carreras, organizada por la UAA 6) Diez (10) plazas semestrales para la realización de pasantías de los alumnos de las carreras de Ciencias del Deporte.	24/11/2022	1 año	vigente	Rodrigo Torales	0981-336207	emd.pablovila@mec.edu.py	Mgr. Gloria Muñoz	Encargada de Despacho
30	Rotaract Club Asunción	Ofrece a los alumnos desarrollo de aptitudes de liderazgo.	22/11/2022	2 años - renovación automática	vigente	Dr. Sebastian Park	0981-410401	fotoartpy@hotmail.com	Alexander Becker	Presidente
31	Bolsa de Valores de Asunción	Ofrece plazas para la realización de pasantías.	22/11/2022	1 año	vigente	Raquel Torres	0994-618837	rtorres@bolsadevalores.com.py	C.P. Eduardo Borgognon	Presidente
32	Asociación paraguaya de disfgia APADIS	Vinculación y articulación de proyectos e iniciativas de emprendimientos académicos entre la UAA y la APADIS.	21/10/2022	1 año-renovacion automatica	vigente	Msc. Liz Ojeda Peña			Msc. Liz Ojeda Peña	Representante
33	Scio solutions S.R.L	pasantías para el alumnado siempre que tenga relacion con el funcionamiento de la empresa (cantidad determinada por ambas partes).	27/9/2022	1 año-renovacion automatica	vigente	Sebastián Park	0981-410401	fotoartpy@hotmail.com	Sr. Il Sung Park	Socio-Gerente
34	Gimnasio CPH fitness center	Plazas para pasantías (nutrición) descuentos especiales, espacio publicitario, 50% descuento (cursos de capacitación), ofrece instalaciones para la carrera de Ciencias Del Deporte.	27/9/2022	1 año-renovacion automatica	vigente				Dario José Samaniego	Propietario
35	Universidad Católica "Nuestra Señora de Asunción"	Congreso anual JIT-CITA compartiendo los egresos e ingresos que genera la organización del evento en partes iguales.	26/9/2022	5 años	vigente	Hugo Correa	0981-946292		Pbro. Dr. Narciso Velázquez	Rector
36	REYVA S.A	Servicios ofrecidos conforme los planes elegidos por alumnos, funcionarios y profesores (10% de descuento de las cuotas según el plan elegido).	5/9/2022	1 año-renovacion automatica	vigente	Cristina Zarate	0985-554844	zaratec@reyva.com.py	Javier Recalde	Apoderado
37	Facultad de Odontología (Universidad Nacional del Este)	Establecer una relación de colaboración recíproca.	31/8/2022	2 años	vigente	Dr. Carlos Invernizzi	0981-633990		Dra. Raquelina Acosta	Decana
38	Camara paraguaya de la industria del Software (CISOFT)	Formación de RH, plataformas informáticas de innovación e investigación, becas, pasantías, conferencias, talleres o cursos de especialización.	18/8/2022	5 años- renovacion automatica	vigente	Linda Riquelme	0971-786330	linda@softwarenature.com	Lic. Jorge Enciso	Presidente
39	Desarrollo de videojuegos (IGDA)	Desarrollo tecnologico, formacion y capacitacion de RH, asesoramiento y diseño e implementación de servicios y proyectos.	16/8/2022	5 años- renovacion automatica	vigente	Rodrigo Ramirez	0992-403748	rodrigo@igda.org.py	Jimmy Mottini	Presidente
40	Scretaría Nacional de la Juventud	Actividades en conjunto, desarrollo de proyectos de investigación y capacitación.	16/8/2022	2 años	vigente	Nicolas Prono	0992-432550	nicolas.prono@juventud.gov.py	Ing. Edgar Colmán	Ministro-Secretario Ejecutivo
41	Orquesta de instrumentos reciclados Cateura	Apoyo cultural.	5/7/2023	1 año	vigente	Félix Azcona	0982-460058	orquestadecateura@gmail.com	Félix Azcona	Encargado de becas



N°	Entidad	Beneficios	Firmado	Vigencia	ESTADO	Contacto	Teléfono	Correo	Autoridad firmante	Cargo
42	Federación Internacional de Educación Física y Deportiva-FIEPS	Formación de docentes, basados en la actualización, mejoras, avances en la investigación científica, etc.	9/7/2022	5 años	vigente	Ana Ortigoza	0973-550176	ccordf.fieps@gmail.com	Dr. Almir Adolfo Gruhn	Presidente Mundial
43	Banco Familiar SAECA	Ofrecen plazas para pasantía de alumnos.	1/7/2022	2 años	vigente	Magdalena Benitez	0985-281172	teodora.benitez@familiar.com.py	Hilton Giardina	Apoderado
44	Victor de Egea	Consultoría de PG.	9/6/2022	1 año	vigente			videgea@gmail.com	Victor de Egea	Consultor
45	Honorable Cámara de Diputados	Cooperación mutua para proyectos de investigación, extensión, pasantías, etc.	3/6/2022	2 años	vigente	Melissa Ayala	0984-425989	convenioshcd@gmail.com	S.E. Pedro Alliana Rodríguez	Presidente
46	Grow Solutions	Impulsar el desarrollo de Revolución 2Y - un estudio estadístico de percepción de estudiantes y egresados.	20/5/2022	1 año	vigente	Noelia Ortega/Karen Coronel	0981-595910	operaciones@growsolutions.com.py	Karen Coronel	Representante legal
47	Cruz Roja Paraguaya	Práctica profesional supervisada en las carreras de Fonoaudiología de la FCS.	2/5/2022	12 meses	vigente	Patricia Verón	0994-394905	docenciaeinvestigacioncrp@gmail.com	Dr. Mario Villalba Mangisterra	Director
48	Club de Empresarios del Paraguay	Organización de desarrollo de las actividades de cooperación.	21/4/2022	1 año -renovación automática	vigente	Milciades Duarte	0984-404137	p@cem.org.py/direccionmkt@cem.org	Cesar Izquierdo	Presidente
49	Gimnasio Nueva Onda	Actividades de extensión y pasantías.	1/4/2022	1 año	vigente	Charly Nuñez	0971-123005		Charly Nuñez	Propietario
50	SENADIS	Actividades de extensión y pasantías.	1/4/2022	2 años renovable	vigente	Dr. Juan Castillo	0973-756146	dactel.senadis@gmail.com	Lic. Mariela Soledad Ramírez Burgos	Ministro-Secretaría Ejecutiva
51	CDEI Business School	Desarrollaran conjuntamente la organización, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria y siguientes del programa integral de desarrollo directivo (PIDD).	21/3/2022	1 año	vigente	Vanessa Pereira	34658378450	v.pereira@cdei.es	Dra. Vanessa Pereira	Gerente General
52	Centro de Calidad de Software	Actividades en conjunto.	20/2/2022	1 año - renovación automática	vigente	Carolina Sandoval	0972-165201	sandoval@escueladeproyectos.la	Sr. Alejandro de Filippis	Acreditado
53	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Ciencias del Deporte y Psicología Clínica.	17/2/2022	1 año	En proceso de renovación	Dra. Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@msdbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
54	APUP	Cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.	31/12/2021	3 años	vigente				Luis Alberto Lima	Presidente
55	América TV *	América TV ofrece plazas para la realización de pasantías para alumnos de la FACEC.	14/12/2021	1 año - renovación automática	vigente	Marco Gauto	0983-240674	gauto.marco@grupoamerica.com.py	Marco Gauto	Gerente
56	Alma Cívica	Actividades en conjunto.	30/11/2021	1 año - renovación automática	vigente	Ilu Peralta	0975-543455	ilusion@almacivica.org	Ing. Soledad Núñez	Presidente
57	IT Alianza (adenda)	IT ofrece cupos de pasantía.	19/11/2021	1 año - renovación automática	vigente					
58	TIGRE Paraguay	Pasantías en áreas de Logística, Producción, Ventas, Recursos Humanos y a fines.	19/11/2021	1 año - renovación automática	vigente	Diana Ojeda	0983-626435	express.telavera@tigre.com	Patricia Ortega	Jefe de personas y comunicación interna
59	Federación de Industrias Creativas*	Facilitará pasantías laborales para alumnos de la UAA.	9/11/2021	5 años - renovación automática	vigente	Ricardo Arriola	0992-818444	ficparaguay@gmail.com	Alejandro de Filippis	Presidente
60	Dirección Nacional de Aduanas	Cooperación en tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (pasantías).	8/11/2021	3 años - renovación automática	vigente	Lic. Estela Miranda de Laguardia		omolinias@aduana.gov.py / raquinonez@aduana.gov.py / emli	Econ. Julio Fernandez	Director Nacional
61	Cámara Paraguaya de Fintech	Realización de pasantías de alumnos de la UAA.	5/11/2021	1 año renovable	vigente	Cinthia Facciuto	0971-960460	cinthia@cinthiafaciuto.com	Lic. Cinthia Facciuto	Presidente
62	Comisión Nacional de la Competencia	Realización de pasantías de alumnos de la UAA.	5/11/2021	1 año renovable	vigente	Pablo Ramírez	0985-151093	pramirez@conacom.gov.py	Abg. Rolando Díaz Delgado	Presidente del Directorio
63	Universidad Nacional de Concepción	Desarrollo de actividades en conjunto.	25/10/2021	5 años	vigente				Prof. Dr. Clarito Rojas Marin	Rector
64	Centro de Especialidades Pediátricas	El centro ofrece plazas para pasantía.	25/10/2021	1 año renovable	vigente	Lic. Susan Wimpenny	0984-880891	coordinacionneurocep@gmail.com	Dra. Rossana Fonseca	Directora Médica-Representante Legal
65	GLIA GROUP SA	GLIA GROUP ofrece plazas para pasantía.	25/10/2021	1 año renovable	vigente	Susan Wimpenny	0984-880891	neurocep@gmail.com	Dra. Rossana Fonseca	Directora Médica-Representante Legal
66	Ministerio de Salud	Pasantía de alumnos de Nutrición, Fonoaudiología y Odontología.	8/10/2021	1 año	En proceso de renovación	Dra. Cristina Caballero	021-282815	dnerhs@msdbs.gov.py	Dr. Julio César Borba	Ministro
67	IT Alianza (marco)	IT ofrece capacitación sin costo para alumnos de la FACYT en áreas de Calidad de Software y otras habilidades.	22/9/2021	1 año - renovación automática	vigente	Claudia Acosta	0981-896219	cacosta@italianza.com.py	Claudia Acosta	Presidente
68	Banco Nacional de Fomento	El BNF podrá colaborar en actividades académicas, de extensión universitaria y de investigación.	20/7/2021	3 años	vigente	Rocio Le Moign	0982-109020		Manuel Ochipinti Dalla Fontana	Presidente



N°	Entidad	Beneficios	Firmado	Vigencia	ESTADO	Contacto	Teléfono	Correo	Autoridad firmante	Cargo
69	Ministerio de Hacienda	Realización de pasantías de alumnos de la UAA.	19/5/2021	4 años	vigente hasta año 2025			dachc@hacienda.gov.py	Lic. María del Carmen Caballero	Directora (Administración del Capital Humano y Capacitación)
70	Olimpiadas Especiales Paraguay	1. Elaboración conjunta de cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos. 2. Implementación de estrategias de gestión y actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo. 3. Instauración de un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines específicos.	8/4/2021	3 años-renovable	vigente	Rocio Carrillo	0992-444684	carrillodiazrocio@gmail.com	Luis Cáceres Brun	Presidente
71	Cooperativa Lambaré Ltda.	La CL ofrece descuento para socios e hijos de socios.	25/3/2021	1 año	vigente	Elias Espinola	021-9191000	eespinola@lambare.coop.py	Sra. Carla Ivana Wormsbecker	Presidente
72	ID (Investigación para el desarrollo)	Cooperación mutua para proyectos de investigación, etc.	5/11/2020	1 año renovable	vigente					
73	FIEP (Federación Internacional de Educación Física)	Acciones conjuntas en temas de interés recíproco.	1/11/2020	4 años	vigente	Ana Ortigoza	0973-550176	coord.fiep@gmail.com	Prof. Dr. Almir Adolfo Gruhn	Presidente Mundial
74	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)	cooperación interinstitucional y la realización de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos.	30/10/2020	4 años renovable	vigente	Abog. Vanessa Napout	0992-312198	vnapout@mitic.gov.py	Alejandro Peralta Vieri	Ministro
75	Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	Desarrollo de actividades en conjunto.	13/10/2020	5 años - renovación automática	vigente	Mario Patiño	0982-190220		Dra. Miriam Preckler Galguera	Directora
76	Kaizen Mejora Continua	Ofrece plazas para la realización de pasantías.	5/10/2020	1 año - renovación automática	vigente	Rubén Martínez		ruben@kaizen.com.py	Rubén Martínez	Representante legal
77	Facultad de Odontología "Sto. Tomás de Aquino" (UNCA)	Generar vínculos de intercambio interinstitucional/actividades de investigación y publicación de trabajos científicos.	21/9/2020	2 años	vigente	José Flores/Carlos Invernizzi			Dra. María Gloria Martínez	Decana
78	Cámara de Comercio e Industria Paraguayo Alemana (AHK)	La Cámara ofrece 2 (dos) plazas que se pueden utilizar paralelamente para la realización de pasantías, para alumnos de la UAA, siempre que tengan relación con el funcionamiento de la Cámara. El número de alumnos pasantes será determinado de común acuerdo por las partes.	18/9/2020	1 año renovable	vigente	Jimmy Sánchez	(+595 21) 615 844, 615 846, 615 848	jsanchez@paraguay.ahk.de	Tim Pieper	Gerente General
79	ICC Paraguay (Cámara de Comercio Internacional)	El ICC ofrece plaza para la realización de pasantías.	8/9/2020	1 año renovable	vigente	cuilvero@cedep.org.py				
80	Gabriel Narvaja	Desarrollo en conjunto de Diplomado.	8/9/2020	1 año renovable	vigente					
81	Asociación Paraguaya para la Calidad (APC)	Acuerdan desarrollar programas de intercambio académico y cultural.	2/9/2020	2 años renovación automática	vigente	Carolina Sandoval	0972-165201	sandoval@escueladeproyectos.la	Ing. David Ocampos	Presidente
82	Corte Suprema de Justicia	Llevar a cabo prácticas de pasantes e investigaciones de alumnos de la carrera de Derecho.	21/11/2019	2 años renovación automática	vigente	Lourdes	0986-664044		Prof. Dr. Eugenio Jiménez	Presidente
83	Cooperativa San Cristóbal Ltda.	La Coop. Promocionará y/o permitirá la promoción de servicios educativos entre sus socios.	25/9/2019	1 año - renovación automática	vigente	Javier González (Amidys)	021-6179245		Lic. Juan Carlos Ozorio	Presidente
84	Cooperativa Universitaria Ltda.	La Coop. Promocionará y/o permitirá la promoción de servicios educativos entre sus socios.	20/2/2019	1 año - renovación automática	vigente	Natalia Smith	021-6170000	n.smith@universitaria.coop	Lic. Atilio Gayoso	Presidente

*La Carrera de Comunicación Audiovisual ha realizado usufructo de los convenios con los siguientes: organismos, ministerios y empresas.





CONVENIOS ESPECÍFICOS DE LAS CARRERAS DE COMUNICACIÓN

A continuación, se detallan los convenios específicos que se han utilizado con los estudiantes de la **Carrera Comunicación Audiovisual** en los últimos años.

N°	Entidad	Beneficios otorgados UAA	Beneficios recibidos UAA
1	Comité Olímpico Paraguayo*	Para uso de las instalaciones del COP.	• Pasantías: Práctica Profesional Supervisada
2	Global Infancia_Unicef*	Elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos respecto a programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, así como la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.	
3	TEXO S.A.*	Realización de actividades en forma conjunta (académicas y de interés para los estudiantes).	• Realización de pasantías para alumnos de las Carreras: Comunicación Audiovisual y Marketing





N°	Entidad	Beneficios otorgados UAA	Beneficios recibidos UAA
4	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)*	El MEC se compromete a permitir a la UAA utilizar la información del RUE de conformidad a las normativas legales vigentes.	Pasantías: Práctica Profesional Supervisada
5	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*	Realización de actividades en forma conjunta.	
6	América TV*	América TV ofrece plazas para la realización de pasantías para alumnos de la FACEC.	
7	MITIC*	Las pasantías son exclusivas para las carreras de Comunicación Audiovisual y Periodismo de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación. - Supervisar el cumplimiento de los Planes de la Práctica Profesional Supervisada No Remunerada, como así también evaluar las actividades de los/as alumnos/as. - Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que suscriben. - Estructurar un legajo por cada pasante.	- Informar a la UAA sobre los programas de pasantía de MITIC y sus requerimientos, en tiempo oportuno. - Realizar la selección de los pasantes de la UAA y llevar control sobre la asistencia y desempeño de cada uno. - Facilitar los recursos humanos, técnicos, locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los/as estudiantes en desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada No Remunerada se integren a MITIC y logren sus objetivos de





N°	Entidad	Beneficios otorgados UAA	Beneficios recibidos UAA
		• Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por MITIC. • Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con MITIC, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través de el/la docente designado/a como tutor/a de Prácticas Profesionales de los/as estudiantes. • La UAA, asume el compromiso de hacer saber a sus alumnos/as que realizarán las prácticas profesionales respecto a la obligatoriedad de mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de su práctica profesional.	aprendizaje con la supervisión y asesoría de el/la tutor/a de la Práctica Profesional de la UAA y la supervisión de un/a Coordinador/a designado por MITIC; • Informar oportunamente a la UAA sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la Práctica Profesional Supervisada No Remunerada • Permitir y facilitar la asistencia de el/la tutor/a designado/a por la UAA, a los sitios donde el/la estudiante realiza la pasantía, con el fin de prestar la asesoría necesaria; • Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la UAA; • Emitir un certificado donde conste la culminación y evaluación de las actividades desarrolladas por el pasante, según formulario correspondiente. • Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Pasantías de MITIC, asignando la retribución



N°	Entidad	Beneficios otorgados UAA	Beneficios recibidos UAA
			correspondiente a cada pasante, de acuerdo con el tipo de pasantía a realizar.
8	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	Orientadas a que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación y la Facultad de Ciencias de la Salud, tengan la posibilidad de realizar sus pasantías en el Colegio como parte integral de su formación profesional dentro del plan de estudio de las Carreras, siguiendo las normativas y lineamientos establecidos con antelación.	
9	EL OTRO PAÍS*	El Otro País podrá utilizar los Salones Auditorios de la UAA, para la realización de conferencias, charlas, seminarios, entre otras actividades, previa solicitud de los mismos y aprobación por el departamento correspondiente de la UAA, a un costo de arancel preferencial	Ofrece 10 plazas para la realización de pasantías remuneradas (viático y movilidad), para alumnos de las carreras de Periodismo y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación de la UAA
10	MININTERIO DE LA MUJER*	La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.	





N°	Entidad	Beneficios otorgados UAA	Beneficios recibidos UAA
11	PANAM SPORTS*	Facilitar alumnos de ambas carreras, junto con profesores de la institución quienes alternarán el acompañamiento a los alumnos dentro sus posibilidades laborales, durante el desarrollo de los juegos, de la institución durante el desarrollo de los Juegos, con el objetivo que se unan a la fuerza de trabajo de la Organización Deportiva Panamericana.	Recibir las Acreditaciones Oficiales a alumnos y profesores, además de asegurar las facilidades necesarias para poder cumplir con su labor como periodistas y comunicadores audiovisuales en el evento internacional.
12	UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA*	PLAN DE PRÁCTICA SUPERVISADA	• Pasantías Prácticas Supervisadas
13	MEC		• Pasantías: Práctica Profesional Supervisada



Convenio marco de cooperación técnica, académica y cultural entre la Universidad Autónoma de Asunción (UAA), Global Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entre:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 80024188-6, con domicilio en Jejuí 667, entre O'leary y 15 de agosto de esta ciudad, representada por la Dra. Kitty Gaona, en su calidad de Rectora;

LA AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS DE GLOBAL INFANCIA, en adelante **GLOBAL INFANCIA**, con domicilio en Defensores del Chaco 268 y Soriano González, de la ciudad de Asunción, representado por Marta Benítez, en su calidad de representante legal, y

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, en adelante **UNICEF**, con domicilio en Paraguay en edificio World Trade Center, torre 1, piso 4, avenida Aviadores del Chaco 2050, representado por Rafael Obregón, en su calidad de representante en Paraguay.

Se suscribe el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**.

CONSIDERANDO:

Que **GLOBAL INFANCIA**, **LA UNIVERSIDAD** y **UNICEF** han mostrado su interés en firmar esta carta de entendimiento para realizar acciones conjuntas que contribuyan a la excelencia académica, así como al cumplimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Paraguay, según las cláusulas y condiciones de esta carta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO GENERAL

Las partes convienen en que cooperarán estrechamente y se consultarán en asuntos de interés mutuo a fin de alcanzar el objetivo general macro de este acuerdo, el cual es:

La elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos relacionados con programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, así como la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

2. COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante.

a. **UNICEF** designa a: **Cecilia Sirtori**, Oficial de Comunicación.

Teléfono: (0981) 504241 - Correo: csirtori@unicef.org

b. **GLOBAL INFANCIA** designa a: **Silvana Molina**, Coordinadora de la Agencia Global de Noticias.

Teléfono: (0981) 443 307 - Correo: silvanamolina@globalinfancia.org.py

c. **LA UNIVERSIDAD** designa a: **Claudia Jaime**, Coordinadora Académica.

Teléfono: (0972) 883380 - Correo: cjaime@uaa.edu.py

3. DE LA CONDICIÓN EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros acuerdos o convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

4. DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco serán formalizados a través de planes de trabajo específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.

5. DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 6 (seis) meses, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación por escrito.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, y se formalizarán mediante Adendas.

6. RECURSOS

Las Partes muestran al mismo tiempo su interés y compromiso en que la ejecución de los proyectos y actividades que se desarrollen bajo el amparo de este Acuerdo dependerán de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se realizará de conformidad con las normas, reglamentos, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en las Partes.

7. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las Partes convienen intercambiar la información y la documentación que sean pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada una de las Partes estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

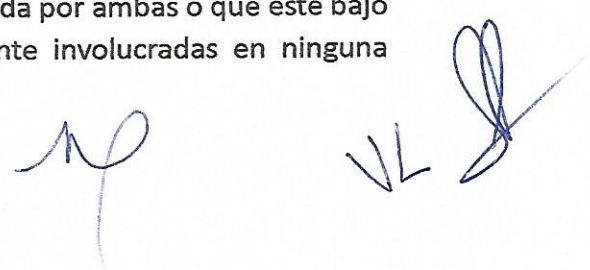
8. COMUNICACIONES Y PROMOCIÓN

8.1 UNICEF deberá revisar y aprobar por escrito, antes de su uso, toda la información y los materiales que GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD se propongan publicar o transmitir a terceros y que contengan las Propiedades de UNICEF o una referencia a este Acuerdo. El **mismo derecho** le asistirá a LA UNIVERSIDAD y a GLOBAL INFANCIA.

8.2 Todos los anuncios públicos y los materiales de prensa serán preparados por la AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS en estrecha consulta con las otras dos partes. UNICEF y LA UNIVERSIDAD deben otorgar su aprobación escrita por adelantado, sujeta a cualquier exigencia de divulgación de las normas y los reglamentos de UNICEF.

9. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

9.1 GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD declaran y garantizan que ni ellas ni ninguna persona o entidad que controle a ambas, que sea controlada por ambas o que esté bajo control común con ambas están directa o indirectamente involucradas en ninguna



práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

9.2 GLOBAL INFANCIA y LA UNIVERSIDAD también harán su máximo esfuerzo por garantizar que sus productos no sean producidos o distribuidos usando trabajo infantil.

10. PLAZO Y TERMINACIÓN

10.1. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha indicada en el bloque de firmas y tendrá una duración de seis meses.

El Convenio concluirá por:

- a. Mutuo acuerdo;
- b. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello;
- d. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a las otras Partes, con por lo menos 3 (tres) meses de antelación;
- e. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

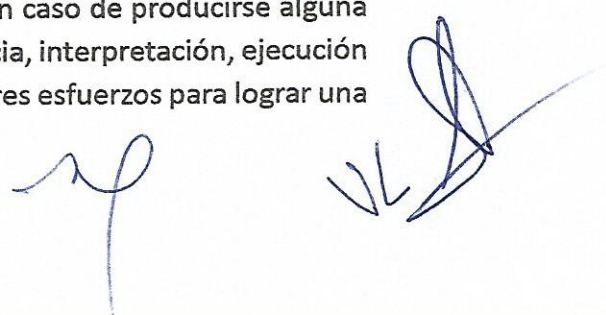
10.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante aviso a las otras partes.

10.3 Este Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

10.4 Una vez terminado el acuerdo la Universidad no tendrá más derecho a usar las Propiedades de UNICEF y Global Infancia y suspenderá todas las actividades promocionales y de relaciones públicas en relación con este acuerdo .

11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una



solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento. Todo conflicto, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o se relacione con él o con su incumplimiento, terminación o invalidez que no se resuelva amigablemente dentro de los 60 días siguientes a la recepción de una solicitud de resolución amistosa de la otra Parte será derivado por cualquiera de las Partes a arbitraje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté vigente.

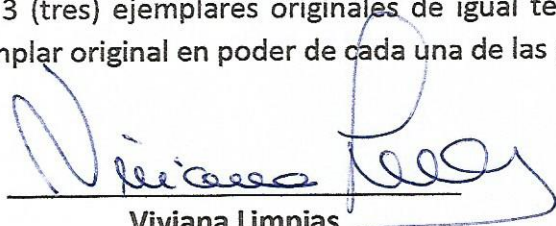
12. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y ESTATUTO DE UNICEF

12.1 Ninguna disposición de este Acuerdo se considerará una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido UNICEF, ya sea en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de otro instrumento, y ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará o aplicará de manera o en una medida incompatible con tales prerrogativas e inmunidades.

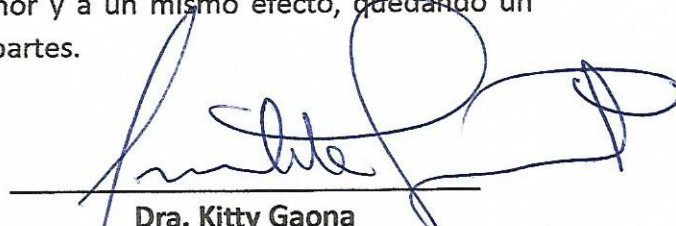
12.2 A pesar de cualquier otra disposición contraria de este Acuerdo, y en reconocimiento de que UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, UNICEF solo las cumplirá de un modo compatible con su misión, mandato y posición como organización intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos.

13. DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 3 (tres) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.



Viviana Limpías
Representante Adjunta
UNICEF Paraguay



Dra. Kitty Gaona
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción



Marta Benítez
Directora
GLOBAL INFANCIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA TEXO S.A

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen por una parte, la Dra. Kitty Gaona Franco, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción (en adelante UAA), con domicilio legal en Jejuí N° 667; y por otra el Sr. Martín Nasta Bittar, en su carácter de Director de TEXO S.A. con domicilio Paraguairí N° 852 e/ Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, Paraguay (en adelante TEXO); y convienen en celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas;

PRIMERA:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la UAA y TEXO y sus empresas, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales.

Las empresas que TEXO declara tener dentro del holding son las siguientes: TEXO S.A., PUBLICITARIA NASTA S.A., BRICK S.A., ENE S.A., LA MEDIA DE LUPE S.A., BRANDING BURGO S.A., VIA PUBLICA S.A.C.I., MEDIABRAND S.A., WILD FI PARAGUAY S.A., SPACEMAN S.A., FUNDACION TEXO PARA EL ARTE CONTEMPORANEO, COATI S.A., PARQUE INDUSTRIAL PANAMERICANO S.A., VILA ROMANA S.A.C., PUBLICA S.A., LAIKA S.A., LOYALTY MARKETING PARAGUAY S.A. y ROW COMMS E.A.S.

SEGUNDA:

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes elaborarán términos de referencia, en los cuales se expresarán la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto, mediante un Anexo, Convenio Específico o Acuerdo firmado por ambas partes.

TERCERA:

La UAA y la TEXO para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán a un coordinador por cada parte, para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

CUARTA:

TEXO ofrece oportunidad para la realización de pasantías, para alumnos de las carreras de Marketing y Publicidad y Comunicación Audiovisual de la UAA. El número de alumnos pasantes será determinado de común acuerdo por las partes. La pasantía no acusará a los efectos legales, ninguna relación laboral y estará regida por las condiciones y disposiciones establecidas en la Ley 5.636 "De Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior".

QUINTA:

La UAA dispondrá los siguientes descuentos para funcionarios que integran la nómina y prestan servicios para las diferentes empresas de **TEXO** de acuerdo al siguiente detalle:

Carreras de grado

Para grupo de 3 a 5 estudiantes: 20% de descuento en las cuotas por el primer año de la carrera seleccionada (a excepción de la carrera de odontología).

Si se dieran de baja como mínimo 2 alumnos los demás integrantes pierden el descuento del 20% y obtendrán un 10% de descuento.

Para grupo de 6 estudiantes en adelante 30% de descuento en las cuotas por el primer año de la carrera seleccionada (a excepción de la carrera de odontología)

Si 5 de los integrantes se dieran de baja, automáticamente los demás integrantes pierden el descuento del 30% y obtendrán el descuento del 20% (hasta un límite de 5 estudiantes, menor a esta cantidad obtendrán el 10%).

Postgrados

20% de descuento en pagos totales de programas de postgrados

Estos descuentos estarán acordes al rendimiento académico de los beneficiados, para todas las carreras que ofrece la UAA, conforme a lo que establece el Reglamento de Becas, sin incluir el costo de las matrículas.

Para iniciar el trámite de cualquier tipo de beca, el/la interesado/a debe estar matriculado/a en la UAA.

SEXTA:

La UAA elaborará planes de capacitación dirigido a los funcionarios de **TEXO**, que contendrán temas de interés para los mismos previamente definidos. El desarrollo de las actividades podrá realizarse indistintamente en las instalaciones de **TEXO** o en la UAA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

SEPTIMA:

TEXO podrá utilizar los Salones Auditorios de la UAA, para la realización de conferencias, charlas, seminarios, entre otras actividades, previa solicitud de los mismos y aprobación por el departamento correspondiente de la UAA, a un costo de arancel preferencial.

OCTAVA:

Los directores de **TEXO** serán invitados a participar como disertantes de conferencias, mesas redondas, paneles y debates, así como en seminarios y talleres, a objeto de promover el conocimiento y creciente conciencia sobre la problemática de las empresas.

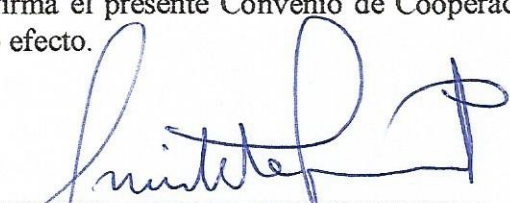
NOVENA:

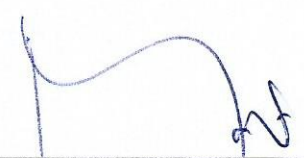
El presente convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de un año (1) año, de renovación automática por igual periodo, pudiendo ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en ambos casos, mediante comunicación escrita, realizada con una antelación de 90 días.

DÉCIMA:

En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción.

Se firma el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Kitty Gaona Franco.
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Martín Nasta Bittar
Director
Texo S.A.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

ACUERDO DE DONACIÓN - RECICLANDO PARA LA EDUCACIÓN 2023

En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los trece días del mes de octubre de 2023, se reúnen:

- Por un lado, la Fundación Dequeni, representada en este acto por la Sra. Andreza Ortigoza de Medina, en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1757, km. 9, de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante LA FUNDACIÓN y;
- Por el otro, la Universidad Autónoma de Asunción, representada en este acto por la Dra. Kitty Gaona Franco, en su carácter de Rectora, con domicilio en Jejuí N° 667 e/ O'Leary y 15 de agosto, barrio La Encarnación, de la ciudad de Asunción, en adelante LA INSTITUCIÓN convienen en forma libre y espontánea celebrar el presente Acuerdo de Donación, en adelante el Acuerdo, bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

Cláusula Primera. Entrega de Donación

1.1. Por medio de este acto, LA INSTITUCIÓN dona a LA FUNDACIÓN papeles y cartones en desuso, denominado LOS PAPELES en virtud de este acuerdo, en el marco de la campaña "Reciclando para la Educación".

Cláusula Segunda. Compromisos de LA FUNDACIÓN

2.1. LA FUNDACIÓN acepta los materiales mencionados para posteriormente venderlos a Yaguarete Reciclaje, Industria Nacional dedicada al reciclaje de LOS PAPELES, para obtener fondos para el cumplimiento de sus fines.

2.2. LA FUNDACION coordina con Yaguarete Reciclaje el retiro de LOS PAPELES de la INSTITUCION a partir de la cantidad mínima de 200 kg para motocarro y 1.500 kg para camión.

2.3. LA FUNDACIÓN se compromete a entregar a LA INSTITUCIÓN un informe anual, detallando en el mismo la cantidad total en kilogramos de materiales entregados y el impacto Social-Ambiental generado por el reciclaje.

2.4. LA FUNDACIÓN ofrece a LA INSTITUCIÓN el siguiente retorno de marca:

- Mención de marca en memoria anual de LA FUNDACIÓN.
- Charla sobre el reciclaje y cartones.

Cláusula Tercera. Compromisos de LA INSTITUCIÓN

3.1. LA INSTITUCIÓN dona LOS PAPELES a LA FUNDACIÓN, para que ésta pueda entregarla en venta a Yaguarete Reciclaje.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

3.2. LA INSTITUCIÓN apoya a la campaña “Reciclando para la Educación” a través del reciclaje de LOS PAPELES dentro de sus oficinas, dependencias y sucursales.

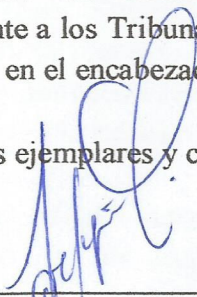
3.3. LA INSTITUCIÓN en caso de no lograr la cantidad mínima de retiro de LOS PAPELES, podrá acercarlos a cualquiera de los centros de compra de Yaguarete Reciclaje; en el Este del país: Ciudad del Este y Pdte. Franco; en la zona Metropolitana: Villa Elisa, Limpio, Luque y Asunción (Artigas, Mercado 4, Abasto). En el caso de contar con la cantidad mínima requerida de LOS PAPELES, coordinará su retiro con LA FUNDACIÓN.

3.4. LA INSTITUCIÓN se encargará del control de LOS PAPELES entregados. Si dentro de los mismos existieren documentos cuya destrucción y reciclaje no fue autorizado por LA INSTITUCIÓN, éste asume toda la responsabilidad por la destrucción de los mismos. En este caso LA FUNDACIÓN no tendrá responsabilidad ni obligación alguna.

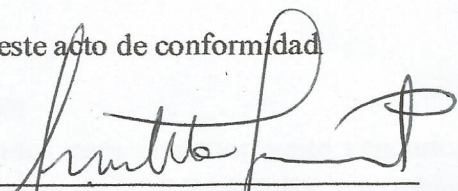
Cláusula Cuarta. Jurisdicción

4.1 Para todos los efectos legales emergentes del Convenio, las Partes se someten exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, y fijan domicilio en los mencionados en el encabezado del Acuerdo.

Se firman dos ejemplares y cada Parte recibe el suyo en este acto de conformidad.



Andreza Ortigoza de Medina
Directora Ejecutiva
Fundación Dequení



Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúnen la Universidad Autónoma de Asunción, con domicilio en Jejuí N° 667 entre O'Leary y 15 de agosto de la ciudad de Asunción, en adelante la UAA representada por la Rectora Dra. Kitty Gaona Franco; y por la otra parte, el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, en adelante el MNP, con domicilio en Azara N° 2059 c/ Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción, representado por la Presidenta de Turno, Comisionada Nacional Sonia Von Lepel.

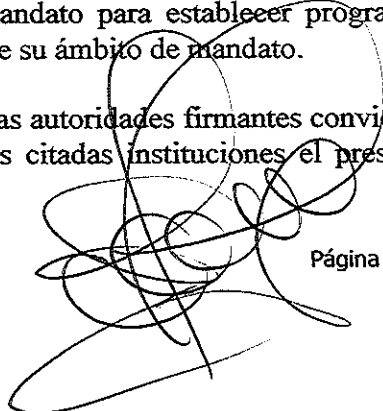
CONSIDERANDO:

Que la UAA se constituyó en una universidad privada el 14 de noviembre de 1991 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615. Anteriormente, había estado funcionando como una Escuela de Negocios denominada la Escuela Superior de Administración de Empresas (ESAE), fundada en 1978 con el objetivo de formar personas capaces de crear y liderar empresas con una visión moderna y acorde con los tiempos venideros.

La UAA, es una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, preservación y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad.", con las carreras que han obtenido la acreditación nacional por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de tratos o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en lugares donde existan o se presuma que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarias y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de mandato.

Que atendiendo a sus finalidades institucionales comunes, las autoridades firmantes convienen en celebrar y suscribir en nombre y representación de las citadas instituciones el presente



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El Convenio interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos de manera coordinada para el desarrollo de; a) pasantías para la formación de profesionales de las distintas facultades de la UAA; b) proyectos de investigaciones sociales de interés nacional c) proyectos de extensión universitaria; con enfoque en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y en la prevención y erradicación de la tortura, y cooperación en el uso de espacios académicos para la realización de actividades de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Este Convenio tiene como objetivos:

- a. Promocionar las actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria en materias relacionadas a la protección de las personas frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- b. Colaborar en la protección de las personas en situación de encierro contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia.
- c. Facilitar el acceso a la información pública de los ámbitos de intervención del MNP para investigaciones llevadas a cabo en la universidad, tesinas de grado y tesis de postgrado, previa autorización de la máxima autoridad y del autor de cada caso y siempre para fines académicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACCIONES

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente, conforme a sus posibilidades financieras y la disponibilidad de su personal, desde el ámbito de competencia institucional de cada una de ellas, en forma coordinada y a través de sus instancias y programas pertinentes, que incluirán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El MNP se compromete a generar las condiciones propicias para el desarrollo de pasantías, los cursos/talleres de capacitación para los diversos estamentos de la UAA, a los fines del cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La UAA se compromete a vincular las Direcciones de Formación, Extensión e Investigación y en cátedras afines temáticas de Derechos Humanos, para coadyuvar en las actividades misionales del MNP en el marco del presente acuerdo.
- c) Llevar adelante actividades de intercambio, capacitación, pasantías y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, consideradas por las mismas como de interés;

- d) Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción, de intercambio y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés, que serán acordadas mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

A efecto de dar cumplimiento al presente Convenio Marco y para la ejecución de proyectos y/o actividades específicas se suscribirán Actas Complementarias o Adendas, en las partes designarán a los funcionarios responsables de la ejecución, las responsabilidades de las partes, plazo de ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores, demás características y exigencias de la acción conjunta e integrarán el presente acuerdo pasando a tener valor ejecutivo, luego de la su firma correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

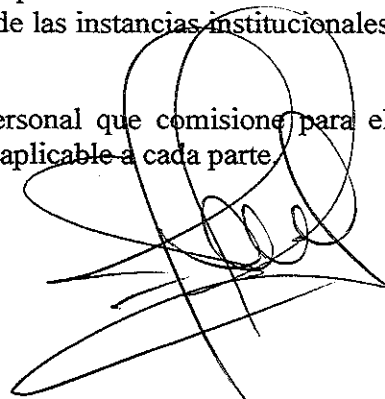
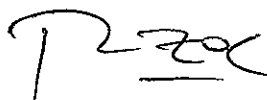
El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 90 (noventa) días de antelación, salvaguardando las actividades en curso, hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las acciones del presente Convenio serán financiadas con los recursos provenientes de los presupuestos institucionales de las partes y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Para la obtención de otros recursos que las partes se comprometan a gestionar, incluidos los provenientes de la Cooperación Internacional, las partes acuerdan que definirán y gestionarán de manera conjunta las áreas y proyectos de común interés, los que serán acordados mediante el intercambio de memorándums de interés, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

Cada una de las partes será responsable de los gastos de personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable a cada parte.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

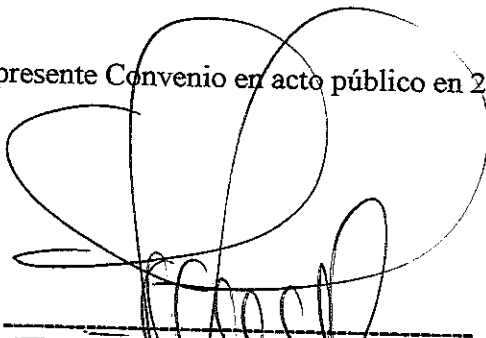
Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.

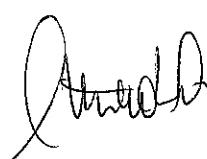
Las cuestiones que se susciten en la interpretación o ejecución de este Convenio serán resueltas mediante procesos de solución amistosa entre las partes.

En caso de que dichas cuestiones no sean resueltas mediante los procesos de solución amistosa, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez a los Tribunales de la Capital, sirviendo esta cláusula como suficiente aceptación de la prórroga de competencia por ambas partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en acto público en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Comisionada Sonia Von Lepel
Presidencia de turno
Mecanismo Nacional de Prevención
de la Tortura



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



AMERICATV

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y AMÉRICA TV PARAGUAY**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúnen, por una parte la Dra. Kitty Gaona Franco, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción (en adelante UAA), con domicilio legal en Jejuí N° 667 de la ciudad de Asunción; y por la otra el Sr. Marco Gauto, en su carácter de Gerente de América TV Paraguay, con domicilio en Avda. España casi San Martín de la ciudad de Asunción, Paraguay; y convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la UAA y la EMPRESA, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales.

SEGUNDA:

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes elaborarán términos de referencia, en los cuales se expresarán la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto, mediante un Anexo, Convenio Específico o Acuerdo firmado por ambas partes.

TERCERA:

La UAA y la EMPRESA para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán a un coordinador por cada parte, para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

CUARTA:

La EMPRESA ofrece plazas para la realización de pasantías, para alumnos de la UAA, siempre que tengan relación con el funcionamiento de la EMPRESA. El número de alumnos pasantes será determinado de común acuerdo por las partes.

QUINTA:

La UAA elaborará planes de capacitación dirigido a los funcionarios de la EMPRESA, que contendrán temas de interés para los mismos previamente definidos. El desarrollo de las actividades podrá realizarse indistintamente en las instalaciones de la EMPRESA o en la UAA.

SEXTA:

La Empresa podrá utilizar los Salones Auditorios de la UAA, para la realización de conferencias, charlas, seminarios, entre otras actividades, previa solicitud de los mismos y aprobación por el departamento correspondiente de la UAA, a un costo de arancel preferencial.

SEPTIMA:

Los directores de la EMPRESA serán invitados a participar como disertantes de conferencias, mesas redondas, paneles y debates, así como en seminarios y talleres, a objeto de *promover el conocimiento y creciente conciencia sobre la problemática de las EMPRESA*

OCTAVA:

El presente convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de un año (1) año, de renovación automática por igual periodo, pudiendo ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en ambos casos, mediante comunicación escrita, realizada con una antelación de 90 días.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

NOVENA:

En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción.

Se firma el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Marco Gauto
Gerente
América TV Paraguay


Decano Facultad de Ciencias
de la Educación y la Comunicación

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA) PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS CURRICULARES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el mes de marzo del año 2025; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles General Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro **GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO** designado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2023, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, en adelante (**UAA**), con domicilio en las calles Jejuí N° 667 e/ O'Leary y 15 de agosto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **KITTY GAONA FRANCO**, en su carácter de **RECTORA**, denominados en conjunto las Partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes se brindarán mutuo apoyo y reglarán sus derechos y obligaciones para:

El desarrollo de un programa de Pasantías Curriculares en el **MITIC** para los estudiantes de las carreras de Comunicación Audiovisual y Periodismo, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión enriquecedora y universalista de la realidad por parte de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS OBLIGACIONES.

En general, las Partes se comprometen a:

- Definir conjuntamente la mejor manera de llevar adelante las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en el mismo.
- Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio.
- Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes.
- Mantener una fluida conversación en todo momento para el mejor logro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – DE LAS PASANTÍAS CURRICULARES.

Las Partes acuerdan el establecimiento de un sistema de prácticas profesionales conforme al cual los alumnos de las carreras de Comunicación Audiovisual y Periodismo, podrán realizar pasantías curriculares en diferentes dependencias del **MITIC**. En ese sentido, para dar inicio efectivo a la pasantía, será requisito indispensable la firma del contrato de pasantía, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley N° 4469/2011 y en la Resolución N° 480/2019.

Las pasantías curriculares serán analizadas, autorizadas y realizadas de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Pasantías Curriculares del **MITIC** aprobado por Resolución **MITIC** N° 480 del 27 de setiembre de 2019, o aquellas que en el futuro las complementen o sustituyan. Estas normas, para todos los efectos, se considerarán como parte integrante del presente Convenio.

El **MITIC**, la **UAA** y el estudiante seleccionado para pasantía se ajustarán estrictamente a las condiciones y obligaciones establecidas en dichas disposiciones normativas.

El **MITIC** no asume compromisos laborales de contratación ni de ningún tipo con los estudiantes como consecuencia del desarrollo de las Pasantías Curriculares. Las Partes reconocen que no se crea tampoco ninguna relación laboral de dependencia ni se genera obligación salarial o de otorgamiento de cualquier otro beneficio previsto en el Código del Trabajo entre el **MITIC** y el pasante.

La responsabilidad del **MITIC** queda limitada en la forma establecida en el Reglamento de Pasantías Curriculares del **MITIC** vigente, o las disposiciones normativas que en el futuro lo complementen o sustituyan.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales en el marco del presente Convenio:

Por el **MITIC**:

Dependencia: Dirección General de Talento Humano
Teléfono laboral Teléfono laboral: 021 217 9000
Correo electrónico: pasantias@mitic.gov.py

Por la **UAA**

Dependencia: Coordinación de Comunicación-FACEC
Teléfono laboral: 021-495873
Correo electrónico institucional: cjaime@uaa.edu.py /
maduarte@uaa.edu.py

CLÁUSULA QUINTA - CANALES DE COMUNICACIÓN.

Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico.

Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.

Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.

CLAÚSULA SEXTA - SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS

En toda circunstancia o situación que guarde relación con el presente Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

La suscripción del presente Convenio no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLAÚSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Cualquier conflicto o controversia que pueda surgir con relación a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa por las Partes, conforme a las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración en solucionar las diferencias.

CLAÚSULA OCTAVA - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de dicha fecha. Una vez transcurrido este plazo, el Convenio se renovará automáticamente por un periodo igual.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra Parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y los beneficios ya otorgados, que se encuentren en ejecución, serán desarrollados y culminados según los términos del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en un solo tenor y con igual efecto, en el lugar y la fecha señalados.

KITTY CRISTETA
GAONA FRANCO

Firmado digitalmente por KITTY
CRISTETA GAONA FRANCO
Fecha: 2025.03.21 17:19:34
-03'00'

Kitty Gaona Franco

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

GUSTAVO
EMIGDIO VILLATE
SAMANIEGO

Digitally signed by
GUSTAVO EMIGDIO
VILLATE SAMANIEGO
Date: 2025.03.26 19:07:55
-03'00'

Gustavo Emigdio Villate Samaniego

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y EL OTRO PAÍS**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reúnen por una parte, la Dra. Kitty Gaona Franco, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción (en adelante UAA), con domicilio legal en Jejuí N° 667; y por otra la Sra. Ivonne Desirée Esquivel Almada, en su carácter de Directora Ejecutiva de El Otro País, medio digital impulsado por Ñe'ë Raity - Espacio Creativo EAS, (en adelante El Otro País), con domicilio legal en Fracción San Francisco, de la ciudad de Atyrá (Cordillera-Paraguay); y convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto vincular y articular proyectos, programas de extensión universitarias e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la UAA y El Otro País, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales.

SEGUNDA:

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes elaborarán términos de referencia, en los cuales se expresarán la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto, mediante un Anexo, Convenio Específico o Acuerdo firmado por ambas partes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

TERCERA:

La UAA y El Otro País para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán a un coordinador por cada parte, para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.

CUARTA:

El Otro País ofrece 10 plazas para la realización de pasantías remuneradas (viático y movilidad), para alumnos de las carreras de Periodismo y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación de la UAA.

QUINTA:

La UAA elaborará planes de capacitación dirigido a los funcionarios de El Otro País, que contendrán temas de interés para los mismos previamente definidos. El desarrollo de las actividades podrá realizarse indistintamente en las instalaciones de El Otro País o en la UAA.

SEXTA:

El Otro País podrá utilizar los Salones Auditorios de la UAA, para la realización de conferencias, charlas, seminarios, entre otras actividades, previa solicitud de los mismos y aprobación por el departamento correspondiente de la UAA, a un costo de arancel preferencial.

SEPTIMA:

Los directores de El Otro País serán invitados a participar como disertantes de conferencias, mesas redondas, paneles y debates, así como en seminarios y talleres, a



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

objeto de promover el conocimiento y creciente conciencia sobre la problemática de las
EMPRESA

OCTAVA:

El presente convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de un año (1) año, de renovación automática por igual periodo, pudiendo ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, en ambos casos, mediante comunicación escrita, realizada con una antelación de 90 días.

NOVENA:

En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción.

Se firma el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Ivonne Desirée Esquivel Almada
Directora Ejecutiva
El Otro País



MINISTERIO DE LA
MUJER
PARAGUAY

PARAGUÁI
KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION (UAA) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER(MINMUJER)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes _____ del año dos mil veinticinco, se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, entre el **Ministerio de la Mujer**, en adelante **MINMUJER**, con domicilio en Ayolas y Pdte. Franco, Edificio Ayfra, Pisos 1 y 13 Bloque B y Planta Baja, de la ciudad de Asunción, representado por su Excelencia la Señora Ministra de la Mujer, **Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola**, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, y por la otra, la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante denominada **UAA**, con domicilio en Jejuí 667, entre O'leary y 15 de agosto de esta Ciudad, representada en este acto por la **Dra. Kitty Gaona**, en su calidad de Rectora, conforme a la Resolución N° 06/2022, de fecha 25 de abril de 2022, "Por la cual se nombra y se da posesión del cargo de Rectora a la Dra. Kitty Gaona Franco y del cargo de Vicerrectora a la Ms. Natalia Susana Torales Cabrera", quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el **MINMUJER** en el marco de las funciones conferidas por Ley N° 34/92 "Que crea la Secretaría de la Mujer" y Ley N° 4675/12 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y su Decreto Reglamentario N° 630/13, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, el **MINMUJER**, en el presente periodo de Gobierno, orienta su gestión institucional en los siguientes ejes de trabajo: i) Una vida libre de violencia ii) Empoderamiento Económico, iii) Participación Social y Política.

Que, el **MINMUJER**, fundamenta sus acciones en disposiciones legales que garantizan o promueven los derechos de las mujeres, Ley N° 5446/15 "Políticas Públicas para mujeres rurales" y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia" y su Decreto reglamentario, la Ley N° 4788/12 "Integral contra la Trata de Personas", el IV Plan Nacional para la Igualdad (IV PlaNI), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 936/2018, el cual,



MINISTERIO DE LA
MUJER
PARAGUAY

PARAGUÁI
KUNANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA

tiene como objetivo principal, en plena armonía con el mandato constitucional, avanzar hacia una igualdad real y efectiva, allanando los obstáculos que la dificulten o la impidan, eliminando toda forma de discriminación y cuya responsabilidad en su implementación operativa para el cumplimiento de las metas trazadas, se atribuye al conjunto de instituciones públicas de todos los niveles territoriales, bajo el liderazgo del Ministerio de la Mujer como ente rector y para hacer factible la remoción de obstáculos para la igualdad, debe construir un modelo de flujo de poder en el cual se interactúa con las instituciones públicas, la sociedad organizada y el sector privado.

Que, resulta primordial para el **Ministerio de la Mujer** concretar una alianza estratégica de cooperación científica, técnica, académica y cultural para la realización de emprendimientos basados en el vínculo de cooperación existente con la **UAA**, a fin de contribuir a la capacitación profesional y, en general a la formación y actualización a nivel universitario de los funcionarios del **Ministerio de la Mujer, y de la UAA**, tanto mediante la modalidad presencial, como a distancia por medios digitales disponibles en plataforma educativa virtual (e-learning).

Que, el capital humano del **Ministerio de la Mujer** requiere la articulación de estrategias efectivas, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ámbito científico, técnico, académico y cultural, lo cual conlleva la realización de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar el nivel de formación en áreas de interés del **Ministerio de la Mujer**, a fin de responder a las demandas de competencias empresariales de la institución, en particular y del país, en general.

Que, las partes pretenden trabajar coordinadamente en la formación del capital intelectual, de tal manera que funcionarios del **Ministerio de la Mujer**, capacitados por la **UAA**, ejerzan su labor con solvencia profesional, profundo sentido ético, solidaridad y compromiso sociales, para el desarrollo integral de la nación.

Consecuentes con los postulados señalados, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA:

DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, la elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos, respecto a programas académicos, técnicos, científicos y culturales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e



MINISTERIO DE LA
MUJER
PARAGUAY

PARAGUÁI
KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA

innovaciones exitosas en el campo de la educación superior, la producción y difusión de investigaciones científicas y el desarrollo de cursos de grado y postgrado en áreas estratégicas para el **Ministerio de la Mujer**, que propendan a su vez al desarrollo económico, social, político y cultural del país. Asimismo, en el mismo sentido, la formulación de eventos y programas empresariales para la **UAA**, preparados por el **Ministerio de la Mujer**, de tal manera que se logren actualizar las ofertas de capacitación existentes con las demandas del mercado.

CLAUSULA SEGUNDA:

DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante, cuya comunicación se hará por escrito a la otra parte. La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y de las actividades previstas.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LA CONDICIÓN EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros Acuerdos y Convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco, serán formalizados a través de Convenios Específicos y Planes de Trabajo, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes.



Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación por escrito con antelación de 30 (TREINTA) días.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, y se formalizarán mediante Adendas.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS RECURSOS

Las Instituciones comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del **CONVENIO**, según disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, y ajustándose a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** asumen el compromiso de mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de este **CONVENIO**, vinculadas a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia” y en la Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, en especial la información proveída por el Ministerio de la Mujer referente a la ubicación de los Albergues con que cuenta, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará al coordinador/a y/o los funcionarios/as que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservada, y que por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA FINALIZACIÓN

El Convenio concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio;
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello;



MINISTERIO DE LA
MUJER
PARAGUAY

PARAGUAY
KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA

4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 30 (días) de antelación;
5. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

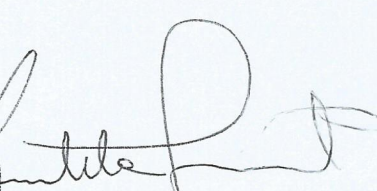
Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento. No obstante, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

CLÁUSULA DECIMA:

DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.




Dra. Kitty Gaona
Rectora

Universidad Autónoma de Asunción




Cynthia C. Figueredo Arriola
Ministra
Ministerio de la Mujer



**PANAM
SPORTS**



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PANAM SPORTS, COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

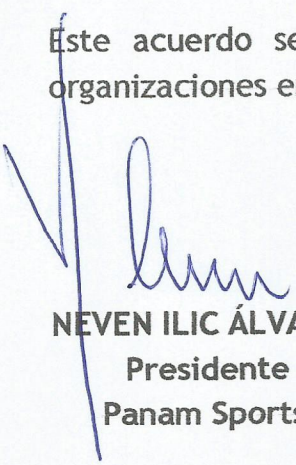
Con fecha 28 de mayo de 2025, se suscribe el siguiente acuerdo de cooperación entre la Organización Deportiva Panamericana, Panam Sports, representada por su Presidente, señor Neven Ilic Álvarez, el Comité Olímpico de Paraguay representado por su Presidente, Camilo Pérez y la Universidad Autónoma de Asunción, representada por su Rectora, Doctora Kitty Gaona Franco.

El acuerdo entre ambas organizaciones se refiere a la ejecución del “Proyecto Young Reporters” para los Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025, a desarrollarse los días 9 al 23 de agosto del corriente año, donde jóvenes alumnos de las carreras de Periodismo y Comunicación Audiovisual de la Universidad Autónoma de Asunción del Paraguay, serán parte del staff de trabajo de Comunicaciones y Broadcast de Panam Sports, viviendo una experiencia laboral sumamente enriquecedora para el desarrollo académico y personal de cada uno de ellos.

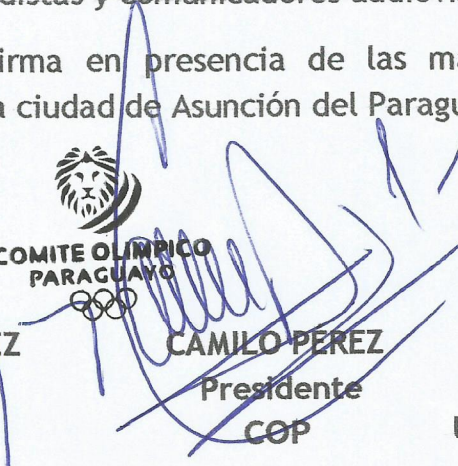
La Universidad Autónoma de Asunción se compromete a facilitar alumnos de ambas carreras, junto con profesores de la institución quienes alternarán el acompañamiento a los alumnos dentro sus posibilidades laborales, durante el desarrollo de los juegos, de la institución durante el desarrollo de los Juegos, con el objetivo que se unan a la fuerza de trabajo de la Organización Deportiva Panamericana.

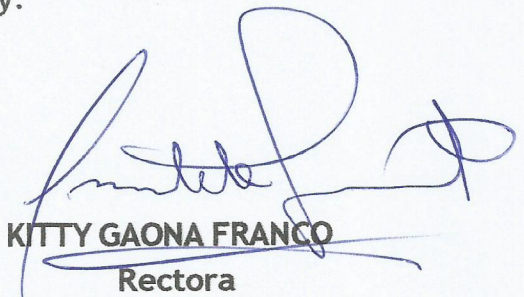
Panam Sports se compromete a entregar las Acreditaciones Oficiales a alumnos y profesores, además de asegurar las facilidades necesarias para poder cumplir con su labor como periodistas y comunicadores audiovisuales.

Este acuerdo se firma en presencia de las máximas autoridades de las organizaciones en la ciudad de Asunción del Paraguay.


NEVEN ILIC ÁLVAREZ
Presidente
Panam Sports




CAMILO PÉREZ
Presidente
COP


KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de
Asunción



UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 1 día del mes de agosto de 2025, entre la **Unión Industrial Paraguaya**, en adelante **UIP**, representada por el **Sr. Enrique Duarte**, con cédula de identidad No. 492.357, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avenida Santísimo Sacramento Nro. 945, de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por la **Dra Kitty Gaona Franco**, con cédula de identidad No.808.508, en su carácter de Rectora con domicilio en Jejui entre 15 de agosto y O'leary, de la ciudad de Asunción, quienes en conjunto serán designados como las **PARTES**, establecen el presente **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**.

CONSIDERANDO:

1. Que la complementación y cooperación entre las Universidades y los Gremios Empresariales es esencial para la formación de jóvenes profesionales del país y se constituye en fuente primordial de trabajo y oportunidades de desarrollo.
2. Que la UNIVERSIDAD es una institución educativa que, dentro de sus planes curriculares, incluye la “Práctica Profesional Supervisada” como aspecto esencial para la formación integral de sus alumnos en empresas e instituciones públicas o privadas.
3. Que la UIP, es la Institución Sede del Centro de Desarrollo Empresarial, ubicada en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, (en adelante “SBDC San Lorenzo”), y como tal mantiene operativo el mismo en conjunción y alianza con diferentes instituciones y entidades.
4. Que los Centros de Desarrollo Empresarial como el SBDC San Lorenzo tienen el objetivo de constituirse en la principal fuente de asistencia técnica de alto valor para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Que la UNIVERSIDAD y la UIP, con el fin de incrementar la cooperación entre ambas entidades y de formar y desarrollar profesionalmente a los recursos humanos universitarios del país, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** bajo las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

La UNIVERSIDAD y la UIP colaborarán para impulsar el PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad, Marketing y Publicidad, Ing. Comercial, Comunicación Audiovisual, Psicología, Nutrición, Derecho, Informática, que ofrece y supervisa la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- 2.1. Designar a uno o varios coordinadores por cada institución, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las actividades derivadas de este Convenio.
- 2.2. Proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que sean acordadas entre las partes por escrito.
- 2.3. Promover la participación de sus respectivos equipos en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- 2.4. Establecer los acuerdos específicos que sean necesarios para llevar a cabo las diferentes iniciativas y que serán parte integrante del presente convenio.
- 2.5. La UIP se compromete a ofrecer oportunidades de pasantías no remuneradas, ya sea en el SBDC San Lorenzo, o en otras entidades afiliadas al gremio, para realizar

pasantías en el marco del PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, siempre y cuando existan lugares disponibles.

- 2.6. La UNIVERSIDAD seleccionará a los estudiantes que realizarán las pasantías, asumiendo la responsabilidad académica pertinente, y dará seguimiento al desenvolvimiento de los pasantes, en base a los reportes presentados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

- 3.1. El o la pasante deberá suscribir el “COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA” con LA UNIVERSIDAD y con la UIP cuyo modelo forma parte del presente convenio como Anexo, aceptando la modalidad educativa y obligándose a la observancia de las condiciones y reglamentos establecidos por cualquier de las partes.
- 3.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno – pasante, cualquiera de las partes podrá disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada para el mencionado alumno, y comunicar de manera inmediata este hecho por escrito, así como cualquier situación irregular o advertencias. La cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno.

CLÁUSULA CUARTA: NO APLICABILIDAD DEL DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales. Asimismo, los alumnos – pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de la UIP o de las otras entidades afiliadas al gremio ni a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito mediante un anexo, que se considerará parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION

- 7.1. El presente Convenio podrá rescindirse de mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la otra parte.
- 7.2. Sin embargo, las partes acuerdan que las pasantías y otras actividades que se hayan iniciado en virtud del presente convenio, seguirán hasta su culminación, aun cuando se haya notificado la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y UTILIZACION DE DATOS Y RESULTADOS

- 8.1. La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos acordados conjuntamente deberán determinarse por las partes según una estrategia de confidencialidad, permisos de uso de información, transferencia de tecnología, u otros, según el caso, estableciendo los alcances y límites del uso. Los derechos sobre eventuales resultados obtenidos relativos a la propiedad intelectual durante la ejecución de los acuerdos específicos se definirán previamente en cada acuerdo específico.

- 8.2. LA UNIVERSIDAD, y el alumno – pasante considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente fuera durante o después de la expiración del presente convenio.
- 8.3. El alumno – pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño en tiempo y forma que LA UNIVERSIDAD establece de común acuerdo con la UIP.
- 8.4. Al término de la pasantía, la UIP y la UNIVERSIDAD entregarán un certificado referente la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la práctica profesional supervisada llevada a cabo. No obstante, la calificación de la misma a los efectos académicos es facultad única y excluyente de la UNIVERSIDAD, sin responsabilidad de la UIP.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de manera amistosa entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Paraguay.
- 9.2. En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

KITTY
CRISTETA
GAONA
FRANCO
Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

Firmado digitalmente por
KITTY CRISTETA
GAONA FRANCO
Fecha: 2025.08.08
10:40:45 -03'00'

ENRIQUE
DUARTE
LURAGHI
Ing. Enrique Duarte
Presidente
Unión Industrial Paraguaya

Firmado digitalmente por
ENRIQUE DUARTE
LURAGHI
Fecha: 2025.08.12
16:04:05 -03'00'

Si a la industria le va bien *Le va bien al país*

ANEXO

COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Yo, _____, con Cédula de Identidad N° _____, estudiante del ____ curso de la carrera de _____ de la Facultad de _____, por medio de la presente solicito la inscripción para la asignatura de Pasantía Supervisada a ser llevada a cabo en _____.-

Declaro, haber dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Estatuto, Reglamentos de la Universidad y Carrera en cuanto a antecedentes académicos y administrativos, para la ejecución de esta materia. - En caso de no serlo, reconozco que seré desinscripto/a sin responsabilidad alguna para la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCIÓN. -

Solicito mi inscripción a dicha materia, estando plenamente consciente que todas las normas de confidencialidad en base al principio de información y reserva profesional en el lugar donde se realizará la práctica supervisada.

Firma

Aclaración



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN SARAKI

En la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de junio de del año 2025, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA ASUNCIÓN**, en adelante **UAA**, representada por la Dra. Kitty Gaona Franco, en su carácter de **Rectora**, domiciliada en Jejuí N° 667 entre O'Leary y 15 de agosto, de la ciudad de Asunción y la **FUNDACIÓN SARAKI**, en adelante: **SARAKI**, representada por **Luciano Gomez Vera**, en su carácter de Coordinador Red SUMMA, con domicilio en la calle Hassler 6446, de la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

OBJETIVO: El objetivo de este Convenio es propiciar y fortalecer emprendimientos, programas, proyectos y actividades en las áreas de educación, cultura y desarrollo surgidos tanto de la **UAA** como de **SARAKI**. Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación apuntan al desarrollo organizacional y al alcance de su misión y visión compartida. Esta vinculación permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, cooperando conjuntamente en la ejecución de proyectos sostenibles en beneficio de ambas instituciones y de la sociedad en general. -----

CLÁUSULA PRIMERA: SARAKI fue creada en 1996 como una organización privada y sin fines de lucro, bajo la premisa de que es posible transformar la sociedad en una más libre, inclusiva y solidaria, mediante la conversión de ideas individuales en acciones colectivas. -----

La **UAA** se constituyó en una universidad privada el 14 de noviembre de 1991 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615. Anteriormente, había estado funcionando como una Escuela de Negocios denominada la Escuela Superior de Administración de Empresas (ESAE), fundada en 1978 con el objetivo de formar personas capaces de crear y liderar empresas con una visión moderna y acorde con los tiempos venideros. Tiene como misión ser una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad y como visión ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su educación de calidad. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: La **UAA** se compromete a:

- a) Ofrecer gratuitamente a **SARAKI** el uso de aulas y espacios de la universidad en cualquiera de sus sedes, exclusivamente para charlas técnicas, cursos, capacitaciones y ferias para emprendedores, previa coordinación en tiempo y forma según disponibilidad. -----
- b) Facilitar espacios en el laboratorio de informática de la **UAA** para que los usuarios de **SARAKI** puedan acceder a capacitaciones en manejo básico de internet, paquete Office y demás herramientas de oficina para su inserción laboral. -----
- c) Ofrecer apoyo de estudiantes de áreas a ser definidas de común acuerdo entre las partes para la realización de prácticas profesionales en diferentes áreas de la Fundación Saraki, como Emprendedurismo, Inclusión Laboral, Comunicación, entre otras. -----
- d) Brindar a los usuarios con discapacidad de la Fundación Saraki acceso a servicios gratuitos proporcionados por el área de extensión universitaria, tales como asesorías psicológicas, contables, administrativas, odontológicas, entre otras. -----

L Gomez

[Signature]



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



CLÁUSULA TERCERA: SARAki se compromete a:

- a) Recibir a los estudiantes de la UAA en calidad de pasantes, para la realización de las actividades de prácticas y pasantías universitarias no remuneradas, siempre y cuando la empresa cuente con una vacancia al momento de solicitar su pasantía el estudiante. Esta solicitud será realizada por la UAA con anticipación, remitiendo al **SARAki** la nómina de los estudiantes y del docente-tutor designado, quienes serán responsables de la ejecución de las actividades previstas, así también como el informe de las actividades realizadas por los estudiantes mientras que dure las actividades prácticas. -----
- b) Ofrecer sin costo a la UAA y según disponibilidad, previa solicitud realizada por esta con anticipación, un conferencista en los eventos que realice la universidad en cualquiera de sus sedes, salvo en las sedes de interior del país, en que se deberán cubrir los costos de traslados y viáticos de estos, previo acuerdo entre las partes. -----
- c) Brindar un costo preferencial, en consultorías para capacitaciones en diversas áreas de inclusión, u otros, a funcionarios, docentes de la UAA, en coordinación con el equipo de la Red SUMMA. ----
- d) Brindar capacitaciones a estudiantes de La UAA, que hayan sido seleccionados como pasantes para algunos de los programas de la Fundación Saraki, según esquema de capacitaciones previstas por la organización. -----
- e) Participar en encuestas, encuentros y entrevistas tanto presenciales como virtuales, de empleadores de estudiantes y egresados de la UAA, previa solicitud realizada con anticipación de parte de esta, siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades, con el objetivo de comprobar el grado de satisfacción de Saraki respecto al desempeño laboral de los pasantes/egresados. -----

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar o participar en alguna de las actividades sociales acordadas por una de las partes durante la vigencia del convenio, previamente coordinada entre estas, una vez presentadas las propuestas. De esta manera tanto **SARAki** como la UAA se comprometen a relacionar las marcas y comunicarla para los casos en que se acompañe. -----
- b) Autorizar el uso de las marcas, logotipos, isologotipos y slogans de su propiedad y/o bajo su representación, a los efectos de la implementación de las acciones y/o desarrollo de materiales comunicacionales del convenio, de mutuo consentimiento. Los materiales en los que se incluya la marca o los logos de **SARAki** y/o de la UAA, y que guarden relación con el presente acuerdo, deben ser presentados para la aprobación de las partes antes de su impresión, difusión y/o distribución. --
- c) Mantener y preservar la mayor y estricta confidencialidad sobre los datos e información que les fueron entregados o generados durante la vigencia del convenio, los cuales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines convenidos por las partes. -----

J. Gomez



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



d) Apoyar el desarrollo de actividades que busquen la capacitación profesional y que redundará en beneficio de todos los componentes mencionados. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de **ABRIL DEL AÑO 2025** y regirá hasta la culminación del **AÑO ACADÉMICO 2026**. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: Las Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir planes de trabajos específicos con adecuación a este Convenio Marco.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo. -----

Luciano Gomez Vera
Coordinador Red SUMMA
Fundación Saraki

Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma Asunción



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 15 de marzo de 2023.

Nota N° 43 / 2023

Señora
Dra. Kitty Gaona, Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

Tengo el honor de dirigirme a Ud. respetuosamente, a fin de hacer referencia a la Nota de fecha 01/03/2023, por medio de la cual remitió los ejemplares originales firmados del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, para su formalización correspondiente por el Señor Ministro de Educación y Ciencias.

Al respecto, tengo a bien remitir un ejemplar original del citado Convenio Marco, debidamente formalizado.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.



[Signature]
Dr. Napoleón Segovia Boltes
Director General de Cooperación

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Cooperación

Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 6º piso

Tel: (595 21) 450855/6

Asunción – Paraguay

MEC Digital  @MECpy
cooperacion@mec.gov.py





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, Sr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Sra. Kitty Gaona Franco, con domicilio en la calle Jejuí N° 667 entre O'Leary y 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" dispone: *"el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" inciso g) determina: "suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias".*

Que, la UAA creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11615 del 14 de noviembre de 1991, es una institución de educación superior, cuya misión es formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos educativos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos educativos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción técnica pedagógica específica contemplada en los programas y proyectos educativos refrendados.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará



sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

Dichas actividades se enmarcarán en los siguientes ejes:

- a) Implementación del Registro Único del Estudiante (RUE).
- b) Programas y/o acciones tendientes a la ejecución efectiva y apoyo al Plan Nacional de Transformación Educativa.
- c) Programas de investigación en temas de interés común poniendo énfasis en los temas educativos, vinculados con las políticas educativas establecidas en el marco del aporte a la mejora de la calidad educativa.
- d) Programas y/o acciones que permitan la accesibilidad a la educación superior de personas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua del personal docente, directivo y administrativo del MEC, sobre temas, preferiblemente, referidos a: evaluación de los aprendizajes, enseñanza de la lengua guaraní con un enfoque comunicativo, monitoreo y seguimiento del desarrollo curricular de los programas de estudios oficiales, entre otros.
- f) Programas de pasantías, integración de mesas técnicas, entre otros.
- g) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- h) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- i) Procedimientos de reconocimiento de saberes previos adquiridos en los cursos de pregrado, y movilidad docente para la formación.
- j) Organización de congresos, seminarios, paneles y afines, sobre temas, fundamentalmente, referidos a: formación y adquisición de competencias laborales, las tendencias y desafíos del desarrollo curricular, educación inclusiva y las Neurociencias, políticas y prácticas pedagógicas innovadores, entre otros.
- k) Creación de bibliotecas y repositorios virtuales a fin de compartir investigaciones, materiales didácticos, pedagógicos y otros.
- l) Fortalecer la articulación con las diferentes instancias del Ministerio de Educación y Ciencias en el marco del uso de la información resultante de las evaluaciones educativas implementadas para la generación de conocimiento científico que aporte a la mejora de la calidad educativa en los diferentes niveles de gestión del sistema.
- m) Adecuación de planes, programas y ofertas educativas especialmente los relacionados al área de educación.
- n) Programas de concesión de becas de grado y postgrado dirigido a directivos, docentes, técnicos del nivel central del MEC y estudiantes de escasos recursos económicos preferentemente para el área de Educación.
- o) Programas de apoyo a estudiantes con riesgo de abandono y estudiantes con situación de abandono escolar para la culminación efectiva de la formación de la educación superior.
- p) Programas de extensión universitaria a desarrollarse en las instituciones educativas de carácter oficial, en todos los niveles y modalidades.
- q) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL RUE

Las partes se comprometen a hacer posible la implementación del Registro Único del Estudiante (RUE), abarcando la totalidad de los alumnos que estén cursando cualquier



oferta impartida por la UAA, durante el primer año, y la utilización de los datos por ambas instituciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El MEC asume el compromiso de:

- a) Diseñar y crear una estructura de acceso a los datos y privilegios que correspondan, que permita a la Universidad utilizar la información del RUE de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen la materia.
- b) Utilizar la información almacenada y procesada, guardando la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos personales del RUE.

La UAA asume el compromiso de:

- a) Proveer de datos al RUE, conforme a los requerimientos establecidos en el mismo.
- b) Utilizar la información almacenada y procesada, guardando la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos personales del RUE.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y los proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia



de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

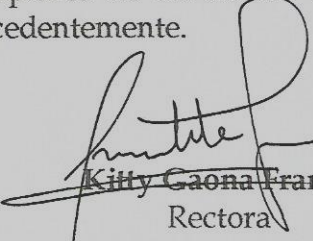
Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

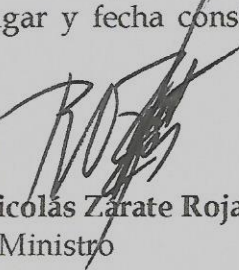
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias




CONVENIOS INTERNACIONALES



COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL



A continuación, se anexa una planilla con la Caracterización de los convenios internacionales, firmados por La Universidad Autónoma de Asunción (UAA) desde el año 2021 hasta la fecha.





CARACTERIZACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES

N°	NOMBRE	TIPO	PAÍS	MES	AÑO	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	BENEFICIOS RESALTANTES
1	Universidad de Castilla La Mancha	MARCO	España	Enero	2025	4 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos
2	Comité Olímpico Paraguayo*	MARCO	Paraguay	Febrero	2025	Renovación anual automática	Diplomas en conjunto, Desarrollo de proyectos conjuntos, uso de la biblioteca del Comité.
3	Fundación IE – INTERCULTURAL EXPERIENCE	MARCO	Paraguay	Febrero	2025	2 años	Charlas informativas, actividades en conjunto, Intercambio cultural de alumnos, docentes y funcionarios.
4	Universidad Nacional de Rosario	MARCO	Argentina	Marzo	2025	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
5	Universidad Tecnológica de los Andes	MARCO	Perú	Marzo	2025	3 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
6	Universidad Nacional de Catamarca	MARCO	Argentina	Abril	2025	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos, proyectos de extensión, proyectos de investigación.
7	Universidad Privada Domingo Savio	MARCO	Bolivia	Abril	2025	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos, proyectos de extensión, proyectos de investigación.
8	Universidad Privada de Tacna	MARCO	Perú	Junio	2025	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos
9	Instituto Raimon Gaija	MARCO	España	Julio	2025	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos, proyectos de extensión, proyectos de investigación, tarifas preferenciales para programas, conferencias y eventos
10	Carta de Intenciones Universidad Complutense de Madrid con FCJPYS	Específico	España	Diciembre	2024	indefinido	Organización de proyectos conjuntos de docencia e investigación. Realización de publicaciones de interés mutuo, movilidad de profesorado y alumnado con fines de docencia e investigación, incluyendo colaboraciones en el MARCO de los respectivos programas de Doctorado.

N°	NOMBRE	TIPO	PAÍS	MES	AÑO	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	BENEFICIOS RESALTANTES
11	Universidad de Cuenca	MARCO	Ecuador	Noviembre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, Desarrollo de proyectos conjuntos.
12	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	MARCO	Colombia	Noviembre	2024	3 años	Intercambio de estudiantes.
13	Fundação Universidade Federal de Mato Grosso do Sul	MARCO	Brasil	Octubre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, desarrollo de proyectos conjuntos, actividades de intercambio cultural.
14	Universidad de Tarapacá	MARCO	Chile	Diciembre	2024	4 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
15	CPK – International Alliance Office	MARCO	Paraguay	Noviembre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
16	Universidade Do Vale do Paraíba	MARCO	Brasil	Diciembre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
17	Universidad International Business School Americas	MARCO	Brasil	Junio	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
18	Universidad de Anáhuac	MARCO	México	Octubre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
19	Universidad Marina Mercante	MARCO	Argentina	Octubre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
20	Universidad Nacional de Chimborazo	MARCO	Ecuador	Septiembre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
21	Universidad De O'higgins	MARCO	Chile	Septiembre	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, personal administrativo. Desarrollo de proyectos conjuntos.
22	COINED	MARCO	Paraguay	Marzo	2024	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Desarrollo de proyectos conjuntos.
23	AMKA	Carta de intención	Italia	Abril	2024	indefinido	Desarrollo de proyectos de investigación, Participación conjunta en programas de impacto social, científico, económico.

N°	NOMBRE	TIPO	PAÍS	MES	AÑO	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	BENEFICIOS RESALTANTES
24	Universidad Autónoma de Nuevo León	MARCO	México	Noviembre	2023	5 años	Intercambio de estudiantes de grado y postgrado, investigadores. Encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones. Desarrollo de proyectos conjuntos.
25	Universidad Maria Auxiliadora	MARCO	Perú	Febrero	2023	Si	Los costos de traslado, alojamiento, alimentación y honorarios, remuneración del docente visitante, corren bajo cuenta, cargo y responsabilidad de la universidad de origen.
26	Isae Universidad	MARCO	Panamá	Septiembre	2023	No	Proyectos de investigación continua, intercambio de informaciones y publicaciones.
27	Universidad de Tijuana	MARCO	México	Enero	2023	si	Intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto.
28	Convenio de Cooperación con el Instituto Tecnológico Apizaco	MARCO	México	Febrero	2023	Si	Cada una de las instituciones ofrecerá a los docentes y a los alumnos condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios
29	Universidad Miguel De Cervantes	MARCO	España	Noviembre	2023	3 años	Intercambio de estudiantes.
30	Universidad Ensino	MARCO	Brasil	Agosto	2023	Si	Cada una de las instituciones participantes nombrará un coordinador para que en conjunto acuerden los programas concretos de intercambio que se llevara a cabo
31	La Universidad Nur*	MARCO	Bolivia	Marzo	2023	Si	Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado.
32	Universidad Gaston Dachary	MARCO	Argentina	Marzo	2023	No	Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado matriculados en ambas universidades.
33	Universidad de Buenos Aires	MARCO	Argentina	Mayo	2023	No	*Intercambio de estudiantes * Intercambio de miembros del equipo administrativo Proyectos de investigación Conjunta * Intercambio de profesores e investigadores
34	Universidad Rey Juan Carlos*	MARCO	España	Febrero	2023	si	Intercambio de estudiantes, profesores y gestores a través de ERASMUS + según financiamiento de la UE
35	Universidad de Morón	MARCO	Argentina	Julio	2023	Si	Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos tecnológicos , y culturales. Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas

N°	NOMBRE	TIPO	PAÍS	MES	AÑO	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	BENEFICIOS RESALTANTES
36	Universidad Internacional de Andalucía	MARCO	España	Marzo	2022	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Desarrollo de proyectos conjuntos
37	Compañía de Desarrollo Empresarial Iberoamericana	MARCO	Bolivia	Marzo	2022	si	Desarrollo, organización, desarrollo y ejecución de programas de postgrados con movilidad.
38	Universidad Simón Bolívar	MARCO	Colombia	Marzo	2022	5 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Desarrollo de proyectos conjuntos
39	Jan Kochanowski	MARCO	Polonia	Diciembre	2021	si	Intercambio de estudiantes, profesores y gestores a través de ERASMUS + según financiamiento de la UE
40	Universidad de Málaga	Específico	España	Diciembre	2021	si	Intercambio de estudiantes
41	Universidad de San Buenaventura	MARCO	Colombia	Agosto	2021	3 años	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Desarrollo de proyectos conjuntos
42	Universidad de las Américas	MARCO	Chile	Agosto	2021	si	Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Desarrollo de proyectos conjuntos

* Convenios de Movilidad usufrutuados por la Carrera Comunicación Audiovisual



**PANAM
SPORTS**



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PANAM SPORTS, COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Con fecha 28 de mayo de 2025, se suscribe el siguiente acuerdo de cooperación entre la Organización Deportiva Panamericana, Panam Sports, representada por su Presidente, señor Neven Ilıc Álvarez, el Comité Olímpico de Paraguay representado por su Presidente, Camilo Pérez y la Universidad Autónoma de Asunción, representada por su Rectora, Doctora Kitty Gaona Franco.

El acuerdo entre ambas organizaciones se refiere a la ejecución del “Proyecto Young Reporters” para los Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025, a desarrollarse los días 9 al 23 de agosto del corriente año, donde jóvenes alumnos de las carreras de Periodismo y Comunicación Audiovisual de la Universidad Autónoma de Asunción del Paraguay, serán parte del staff de trabajo de Comunicaciones y Broadcast de Panam Sports, viviendo una experiencia laboral sumamente enriquecedora para el desarrollo académico y personal de cada uno de ellos.

La Universidad Autónoma de Asunción se compromete a facilitar alumnos de ambas carreras, junto con profesores de la institución quienes alternarán el acompañamiento a los alumnos dentro sus posibilidades laborales, durante el desarrollo de los juegos, de la institución durante el desarrollo de los Juegos, con el objetivo que se unan a la fuerza de trabajo de la Organización Deportiva Panamericana.

Panam Sports se compromete a entregar las Acreditaciones Oficiales a alumnos y profesores, además de asegurar las facilidades necesarias para poder cumplir con su labor como periodistas y comunicadores audiovisuales.

Este acuerdo se firma en presencia de las máximas autoridades de las organizaciones en la ciudad de Asunción del Paraguay.

NEVEN ILIC ÁLVAREZ
Presidente
Panam Sports

CAMILO PÉREZ
Presidente
COP

KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de
Asunción

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN(PARAGUAY)**

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 ciudad real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) nombrado por decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, Dra. Kitty Gaona Franco, Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

- 1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad Autónoma de Asunción están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de postgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

SEGUNDA. -

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- ◆ Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- ◆ Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- ◆ Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

TERCERA. -

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CUARTA. -

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 años, al final del citado período se prorrogará por 4 (cuatro) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las dos instituciones, mediante preaviso por escrito no inferior a 3 (tres) meses. En caso de rescisión del presente acuerdo, ambas partes deberán garantizar la finalización de los proyectos e iniciativas relacionados ya en curso.

QUINTA. -

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.



**Universidad de
Castilla-La Mancha**



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

SEXTA. -

La UCLM nombra al Prof. Dr. Tomás Vicente Ballesteros, Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad Nacional y Estudiantes de la Facultad de Derecho de Albacete, coordinador para la cooperación entre ambas Instituciones en lo relacionado con el presente convenio, y la Universidad Autónoma de Asunción. nombra al Prof. Dr. José María Caballero Galeano.

SÉPTIMA. -

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UAA de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UAA

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco en Ciudad Real, España, y en Asunción, Paraguay, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

José Julián Garde López-Brea
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Kitty Gaona Franco
RECTORA

Fdo.:.....

Fdo.:.....

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IE INTERCULTURAL EXPERIENCE Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días del mes de febrero de 2025, entre **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCIÓN (UAA)**, con RUC N° 80024188-6 , domiciliada en Jejui 667 entre O'Leary y 15 de agosto de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Dra. Kitty Gaona , con C.I. N° 808.508, en su calidad de Magnífica Rectora , en adelante "**UAA**"; y la **FUNDACION IE INTERCULTURAL EXPERIENCE**, con RUC N° 80054810-8, domiciliada en Caballero 1102 y Rca. De Colombia, de la ciudad de Asunción, representada por el **Lic. José Antonio Riquelme Escudero** en carácter de Presidente y **Gabriella Bertolucci**, en calidad de Directora Ejecutiva, en adelante "**IE**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. -----

CONSIDERANDO:

Que, "**IE**", es una organización cultural sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 380 de octubre del 2008, comprometida a "*ayudar a descubrir un mundo más humano y lleno de oportunidades, a través de las experiencias de los intercambios culturales. Para ello, administra programas interculturales líderes en el mundo, enfocados a desarrollar nuevas competencias en las personas, permitiendo así elevar la calidad de vida de los paraguayos, erradicando las diferencias y potenciando la ciudadanía global. Los participantes desarrollan valores, tales como: respeto a las diferencias, fraternidad, justicia, tolerancia y compromiso hacia la humanidad, a través de las experiencias vividas*".

Que, en todas las actividades emergentes del presente convenio, se prestará especial atención a la participación y acceso a los beneficios acordados en el marco del presente convenio, para clientes, funcionarios, y personas vinculadas a ambas organizaciones, a fin de otorgar a éstos, herramientas para el pleno desarrollo personal e inserción profesional en el mundo actual.

Que, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, **LAS PARTES** consideran firmar el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal de este convenio es establecer una relación de interinstitucional entre **LA FUNDACIÓN IE INTERCULTURAL EXPERIENCE y LA UNIVERSIDAD** para la cooperación mutua, a partir de los acuerdos y protocolos específicos concertados y suscriptos, buscando promover la interculturalidad, la difusión de los derechos culturales y el intercambio de experiencias que contribuyan a la formación de una ciudadanía integral, potenciando el capital humano y profesional de los jóvenes paraguayos, apuntando a un perfil altamente competitivo para hacer frente a los requerimientos del mundo actual.

En este sentido:

1. **LAS PARTES** reconocen que el presente convenio, comprende a las sedes, filiales o espacios de ambos contratantes.



2. Serán beneficiarios del presente Convenio de Cooperación, los estudiantes, cuerpo docente, y funcionarios vinculados a **LAS PARTES**, de conformidad a las tarifas y planes especiales otorgados en el marco del presente convenio.

SEGUNDA: COOPEACIÓN MUTUA

IE y LA UNIVERSIDAD promoverán la difusión de actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente convenio, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y aquellos que consideren necesarios para alcanzar los fines propuestos en este instrumento.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS - ANEXOS

Las actividades, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que convengan las partes signatarias podrán formalizarse a través de acuerdos especiales en los que se establezcan los objetivos, condiciones, metodología de trabajo, obligaciones de cada parte y cualquier otra circunstancia relevante que permita la realización efectiva del objeto de este acuerdo, sirviendo este documento como base y marco de referencia.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes promoverán el intercambio de información fluida y constante sobre aquellos temas que se consideren de utilidad mutua, y sean necesarios para el cumplimiento del objetivo primordial de los mismos, que deberán ser mantenidos con carácter de confidencialidad y utilizados únicamente a los efectos del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- a) **Facilitar información de Programas de Intercambio y Formación Académica:** La Universidad se compromete a facilitar información a sus estudiantes, docentes, directivos y funcionarios sobre los programas de intercambio cultural y de formación académica que administra IE. Para ello, se fijarán las condiciones y tarifas correspondientes en anexos o adendas que formarán parte del presente convenio, adaptándose a las necesidades de cada grupo participante.
- b) **Promover el Interés Educativo en los Programas:** La universidad se compromete a promocionar y fomentar el interés educativo en los programas desarrollados por ambas partes, especialmente entre nuestros directivos, estudiantes, docentes, funcionarios y organizaciones relacionadas o asociadas. Este compromiso busca asegurar una amplia participación y colaboración en los programas de intercambio y formación.
- c) **Facilitar el Uso de Instalaciones:** La Universidad se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de talleres, charlas informativas o reuniones orientadas a difundir y promover los programas de intercambio cultural o de proyectos conjuntos. De esta forma, buscamos crear espacios adecuados para la interacción y el aprendizaje entre los miembros de ambas instituciones.
- d) **Organizar de Actividades Conjuntas:** La universidad también se compromete a organizar actividades conjuntas con IE, con el fin de promocionar los servicios y programas de ambas organizaciones. Estas actividades pueden incluir, pero no se limitan a, eventos educativos, charlas, talleres y cualquier otra acción que favorezca el intercambio cultural y académico.



SEXTA: COMPROMISOS DE IE

- a) **Realizar de Charlas Informativas, Promociones y Conferencias:** IE, previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, podrá llevar a cabo charlas informativas, promociones y/o conferencias dirigidas a clientes, funcionarios, directivos o cualquier persona interesada. Estas actividades podrán realizarse tanto en la sede central de IE como en las demás sedes, representaciones, empresas asociadas y aliados estratégicos.
- b) **Organizar de Actividades Conjuntas:** IE se compromete a organizar actividades en conjunto con **la UNIVERSIDAD** con el objetivo de promocionar los servicios de ambas organizaciones. Estas actividades podrán incluir eventos educativos, charlas y cualquier otra acción que favorezca el intercambio y la colaboración.
- c) **Escrutar Opciones de programas con Tarifas Preferenciales:** IE buscará opciones para ofrecer a los estudiantes, docentes, funcionarios, directivos, empresas asociadas y aliados estratégicos de **la UNIVERSIDAD** tarifas preferenciales para los programas de intercambio cultural y académico que administra, con el fin de fomentar una mayor participación.
- d) **Diseñar conjuntamente nuevos contenidos programáticos:** IE colaborará con **la UNIVERSIDAD** en el diseño y desarrollo de programas específicos, que puedan ser de interés para ambas instituciones, con el objetivo de mejorar la oferta educativa y de intercambio para los estudiantes y demás miembros de la universidad.

SÉTIMA: USO DE MARCAS

Se autoriza el uso de Logos, distintivos, estandartes, emblemas, símbolos, fotos, etc., por parte de ambas organizaciones en conjunto o por separado, en sus materiales promocionales e informativos de cualquier naturaleza y que hagan referencia a trabajos conjuntos resultantes de este acuerdo.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN / GESTIÓN DEL CONVENIO

IE y LA UNIVERSIDAD, acuerdan designar un representante para la administración y puesta en marcha de los trabajos conjuntos a ser realizados para el logro de los objetivos del presente convenio. Cada parte, deberá informar a la otra, por escrito el nombre y los datos de contacto de su representante a los efectos de formalizar las comunicaciones interinstitucionales.

Queda expresamente pactado que el presente convenio no tendrá costo alguno para ninguna de las partes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 1. La ejecución de los proyectos, programas y acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio serán evaluadas por **LAS PARTES** a través de monitoreo y controles a ser establecidos mediante anexos o protocolos adicionales a este convenio.
- 2. Disponer el uso de sus logos o distintivos institucionales en los programas que se desarrollen en conjunto, en el marco de este Convenio.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

LAS PARTES se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento la imagen y el prestigio de ambas instituciones

DÉCIMA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y acuerdos bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOS E IMÁGENES.

LAS PARTES se comprometen a incluir sus logos en todos los documentos, espacios físicos y/o digitales que surjan como fruto del presente convenio. **LAS PARTES** se obligan a solicitar, por escrito, a la otra parte, autorización para la impresión o distribución digital de materiales, siendo éste un requisito ineludible para la publicación.

LAS PARTES darán amplia difusión de las actividades realizadas en el marco del convenio. Así mismo deberán gestionar con las empresas participantes y/o beneficiarios la autorización para el uso de imágenes y documentos generados a partir de las acciones llevadas a cabo en el contexto del programa, para la difusión de este por diferentes medios. Las imágenes no deben incluir a niños, niñas y adolescentes sin autorización de sus padres o tutores, imágenes degradantes o discriminatorias.

Para la elaboración de los materiales indicados, se prestará debida atención a la terminología e imágenes empleados, prohibiéndose el uso de vocabulario discriminatorio o contrario a los principios de respeto a las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes y a su vencimiento se renovará en forma automática, por igual período, salvo que una de las partes dé un aviso por escrito de su voluntad de rescisión con treinta días de anticipación.

No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, inclusive sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para ello la comunicación a la otra parte de su voluntad de rescindir con una antelación de por lo menos 30 días, lapso durante el cual subsistirán los derechos y responsabilidades de ambas partes. En este caso, los emprendimientos conjuntos pendientes de ejecución serán completados por las partes, sin que ello implique renovación del convenio rescindido.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamación o indemnización alguna relacionado con el mismo, atendiendo a los fines altruistas y no comerciales que persigue el presente acuerdo, basado en la buena voluntad y espíritu de cooperación mutua entre ambas instituciones.

DECIMA TERCERA: Limitaciones

Ambas organizaciones acuerdan que las actividades realizadas por ellas, que no han sido objeto de acuerdos específicos, no podrán ser invocadas como parte de este convenio.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

Queda entendido, asimismo, que ambas instituciones mantienen su independencia operativa, pudiendo en consecuencia, seguir realizando sus actividades propias, sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma, a la otra parte.

Dada la naturaleza del presente Convenio Marco, no se genera ningún tipo de relación laboral, dependencia ni derecho a contraprestación económica entre **IE, LA UNIVERSIDAD** y sus miembros, asociados o funcionarios.

DECIMA CUARTA: Publicidad y promociones

LAS PARTES acuerdan la posibilidad de acceso a sus medios de comunicación (revistas, boletines, prensa escrita, radial, página WEB etc.) para realizar publicaciones y/o anuncios de los servicios ofrecidos por ambos, conforme a costos especiales a ser definidos y aceptados en cada caso. Ambas organizaciones podrán realizar la publicidad con acuerdo por escrito de la otra parte, cuando sean utilizadas las marcas en promociones conjuntas.

DECIMA QUINTA: Implementación del Convenio

Ambas organizaciones proporcionarán los materiales, elementos y recursos humanos necesarios para la implementación del presente acuerdo.

IE podrá realizar talleres de capacitación sobre los programas de intercambio cultural que desarrolla, para funcionarios o encargados de **LA UNIVERSIDAD**.

LAS PARTES acuerdan comunicar por escrito cualquier cambio de política o procedimiento que afecten la implementación o correcta ejecución el presente acuerdo.

Todo acuerdo en relación a condiciones y/o comisiones a ser percibidas por las partes, serán pactadas por escrito en anexos o adendas que pasarán a formar parte integrante del presente documento.

DECIMA SEXTA: Ejecución e interpretación del Convenio

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio marco, se resolverá por negociación directa entre las partes. En cualquier momento las partes podrán proponer la modificación del presente acuerdo.

IE y LA UNIVERSIDAD convienen en agotar todos los medios pre judiciales para resolver amistosamente cualquier controversia surgida en el marco del presente convenio, para tal efecto, acuerdan someterse a Mediación y/o Arbitraje.

Si agotados los medios amigables no se encontrase solución a las diferencias, las partes aceptan someterse a los tribunales y juzgados competentes de la ciudad de Asunción.

Firman este Convenio de Cooperación, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los representantes de las instituciones arriba indicadas en fecha 12 de febrero 2025. -----





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

Por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

KITTY CRISTETA
GAONA
FRANCO

Firmado digitalmente
por KITTY CRISTETA
GAONA FRANCO
Fecha: 2025.02.13
10:53:03 -03'00'

Dra. Kitty Gaona
Rectora

Por IE INTERCULTURAL EXPERIENCE.

Lic. José A. Riquelme Escudero
Presidente



Abog. Gabriella Bertolucci
Directora Ejecutiva



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre:

La Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.)

y

Fundación IE INTERCULTURAL EXPERIENCE (IE)

En relación a los descuentos ofrecidos por IE a los estudiantes, docentes y funcionarios de la Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.) para la participación en los programas de intercambio cultural y formación académica que administra IE, las partes acuerdan lo siguiente:

DESCUENTOS Y PROMOCIONES:

1. **Language Program (Estudio de idiomas en el extranjero)**
 - o Descuento: **5% del costo del CURSO**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, seguro médico, pasajes aéreos, viáticos, ni documentación requerida para el programa.
2. **Work & Travel (Trabajo remunerado en USA para estudiantes universitarios)**
 - o Descuento: **5% del costo del PROGRAMA**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
3. **Internship – Trainee (Prácticas laborales remuneradas)**
 - o Descuento: **10% sobre el costo de Admisión al programa**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
4. **Teacher's USA (Ejercicio de docencia en escuelas primarias y secundarias)**
 - o Descuento: **10% sobre el costo de Admisión al programa**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
5. **WorkBras (Pasantías profesionales en Brasil)**
 - o Descuento: **5% del costo del PROGRAMA**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
6. **American Camp Crew (Trabajo remunerado en USA)**
 - o Descuento: **5% del costo del PROGRAMA**
 - o Nota: No incluye los costos de pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
7. **Au Pair USA (Trabajo remunerado y estudio)**
 - o Descuento: **10% del costo del PROGRAMA**
 - o Nota: Incluye costos de hospedaje y pasajes aéreos, pero no incluye los costos de documentación y visa.
8. **Work & Study (Cursos de idioma y trabajo remunerado en el extranjero)**
 - o Descuento: **5% del costo del CURSO de idiomas**
 - o Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.
9. **Programas de Formación Académica**





- Descuento: **10% sobre el costo de Admisión al programa**
- Nota: No incluye los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos ni documentación requerida para el programa.

CONDICIONES GENERALES:

- Los descuentos establecidos en esta adenda serán aplicables exclusivamente a los estudiantes, docentes y funcionarios de la **Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.)** que se inscriban en los programas de intercambio cultural y formación académica administrados por IE.
- Los costos de hospedaje, pasajes aéreos, viáticos, documentación requerida y costos de visados y otros permisos requeridos, para cada programa no están incluidos en los descuentos mencionados anteriormente.
- Los descuentos se aplicarán únicamente a los costos establecidos en los programas de IE, conforme a lo pactado entre las partes en los anexos o adendas correspondientes, sobre las tarifas vigentes en la fecha de inscripción al programa específico.

Vigencia de la Adenda:

La presente adenda entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la renovación o modificación del convenio entre las partes.

Este instrumento forma parte del convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.) y la Fundación IE INTERCULTURAL EXPERIENCE (IE), a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

Firmado por:

KITTY CRISTETA
GAONA
FRANCO

Firmado digitalmente por
KITTY CRISTETA GAONA
FRANCO

Fecha: 2025.02.13 10:51:53
-03'00'

Por la Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.)

Dra. Kitty Gaona
12.02.2025



Por la Fundación IE INTERCULTURAL EXPERIENCE (IE)

Lic. José Antonio Riquelme Escudero
12.02.2025



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante **UAA**, representada por su Rectora, **Dra. KITTY GAONA FRANCO**, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, en adelante **UPT**, representada por el **Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, con domicilio en Av. Bolognesi n°1177, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y UPT para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SÉPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

DÉCIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDÉCIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Privada de Tacna con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tacna, a los ____ días del mes de junio del 2025.

Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Rector
Universidad Privada de Tacna

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad Autónoma de Asunción, con sede en calle Jejuí 667, entre O’leary y 15 de Agosto, Asunción, Paraguay, representada en este acto por su Magnífica Rectora Dra. Kitty Gaona Franco, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----



CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----



Universidad
Nacional
de Rosario



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en UN (1) ejemplar, en digital, en idioma español, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

.....
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

.....
Rector
Universidad Nacional de Rosario



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejui N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad Tecnológica de los Andes, en adelante UTEA, con domicilio en Av. Perú Nro. 700 de Abancay, Apurímac, Perú representada por su Rector, Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, identificado con DNI Nro. 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nro. 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 1040 -201 UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida electrónica Nro. 11001286 DE LA Oficina Registral de Abancay, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Tecnológica de los Andes, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**Universidad
Tecnológica de los Andes**
Transformando vidas

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**Universidad
Tecnológica de los Andes**
Transformando vidas

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los cinco días del mes de marzo de 2025

DRA. KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

DR. ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



Convenio de Cooperación Educativo-Deportivo

La **Universidad Autónoma de Asunción (UAA)**, representada por su Rectora, la Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio en Jejuí N° 667 entre 15 de agosto y O'Leary, de la ciudad de Asunción y el **Comité Olímpico Paraguayo**, representado por su Presidente, el Sr. Camilo Pérez López Moreira y su Secretario General el Sr. Juan Carlos Orihuela, con domicilio en Medallistas Olímpicos N° 1, de la ciudad de Luque; en común acuerdo aprueban realizar un convenio de Cooperación Educativo-Deportivo, que se registrá por las cláusulas siguientes:

1º Las acciones a ser realizadas en el marco del presente convenio, estarán orientadas a que los alumnos de las **carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación y la Facultad de Ciencias de la Salud**, tengan la posibilidad de realizar sus pasantías en el Comité Olímpico Paraguayo (COP) y las Federaciones Deportivas Nacionales como parte integral de su formación profesional dentro del plan de estudio de las Carreras.

2º La Universidad Autónoma de Asunción (UAA) se compromete a colaborar con el proyecto que lleva a cabo el COP, "Desarrollo de Talentos 2024 – 2028", para fortalecer las capacidades deportivas en niños de 10 a 17 años de edad, en zonas estratégicas del Paraguay. La colaboración consistirá en:

- a) Acompañamiento de docentes de la carrera Ciencias del Deporte en las prácticas de Alto Rendimiento.
- b) Colaborar con investigaciones en el marco del desarrollo del proyecto, en áreas de interés, durante el proceso de implementación.
- c) Ofrecer programas de postgrados en áreas del Deporte, tales como Diplomado en Arbitraje en distintas modalidades deportivas; Diplomado en Nutrición Deportiva, Diplomado en Psicología Deportiva, Diplomado en Periodismo Deportivo, Especialización en Entrenamiento Deportivo, entre otros.

3º El Comité Olímpico Paraguayo retribuirá los servicios educativos a favor de la Universidad Autónoma de Asunción, otorgando el uso de las instalaciones deportivas del COMITÉ para la realización de las clases de las materias prácticas de la carrera **Ciencias del Deporte** desarrolladas durante el año académico.

Sede Central - Edif. Jejuí - Jejuí 667 c/ 15 de Agosto
Tels.: 495 873 (R.A.) Fax: 445 231 - E-mail info@uaa.edu.py

Camilo Pérez López Moreira
Presidente
Comité Olímpico Paraguayo



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



4° La Universidad Autónoma de Asunción y el Comité Olímpico Paraguayo, se comprometen a facilitar las condiciones necesarias para la ejecución de las acciones en el marco de este convenio.

5° El Comité Olímpico Paraguayo se compromete a invitar a los profesionales y alumnos de la **Carrera de Ciencias del Deporte de la UAA**, a los Cursos y Seminarios con especialistas extranjeros y nacionales, convocados en el cronograma de actividades 2024-2025.

6° La Universidad Autónoma de Asunción a través de la **Facultad de Ciencias de la Salud** ofrece a los atletas de Alto Rendimiento y funcionarios del Comité Olímpico Paraguayo servicios en la especialidad de Odontología y Nutrición (según arancel establecido).

7° La UAA otorgará al COMITÉ seis (6) becas del 100% para atletas olímpicos y cuatro (4) becas del 50% para funcionarios del COMITÉ, en ambos casos designados por éste, para cursar alguna carrera de su elección en la Universidad Autónoma de Asunción (a excepción de la carrera de odontología).

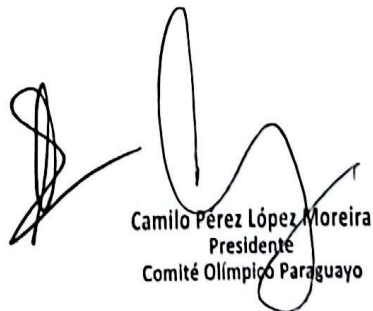
Este beneficio otorgado es intransferible, innegociable e inajenable. Ningún tipo de beca exonera el costo de la matrícula. La renovación del mismo está sujeto al reglamento de becas.

8° El Comité Olímpico Paraguayo pondrá a disposición el uso de la biblioteca del Comité Olímpico Paraguayo en un horario fijo establecido al efecto.

9° La Dirección de la **Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación** y la **Facultad de Ciencias de la Salud**, de las carreras de Ciencias del Deporte, Comunicación y la Gerencia del Comité Olímpico Paraguayo conjuntamente con el Departamento Técnico, elaborarán el plan de acciones en el cual se detallarán las actividades, fechas, horas y responsabilidades para el cumplimiento del convenio en beneficio de ambas instituciones.

10° La UAA y el Comité Olímpico Paraguayo podrán otorgar Diplomas en conjunto, previa coordinación de los mismos. El desarrollo de los programas podrá realizarse indistintamente en las instalaciones del Comité Olímpico Paraguayo o en la UAA.

Sede Central - Edif. Jejuí - Jejuí 667 e/ 15 de Agosto
Tels.: 495 873 (R.A) Fax: 445 231 - E-mail info@uaa.edu.py


Camilo Pérez López Moreira
Presidente
Comité Olímpico Paraguayo

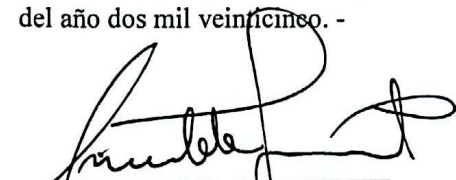


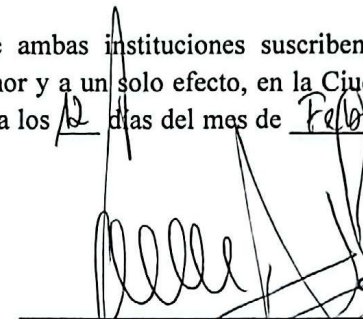
**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



El presente convenio podrá ser renovado automáticamente en forma anual, si las partes consideran necesario, con la sola manifestación de voluntades.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. -


Dra. Kitty Gona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Sr. Camilo Pérez López Moreira
Presidente
Comité Olímpico Paraguayo



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, (ARGENTINA)

La Universidad Autónoma de Asunción, en adelante "U.A.A.", es una institución de Educación Superior, de Gestión Privada, Autónoma, sin fines de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto N° 11615, de fecha 14 de noviembre de 1991, expedida por el Poder Ejecutivo de la Republica del Paraguay, representada en este acto por la Dra. Kitty Gaona Franco, en calidad de Rectora, con Cédula de Identidad Nro. 808.508, expedida por la Policía Nacional de Paraguay, mayor de edad, con las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción; nombrada en virtud de la Resolución N° 06/2022 del Consejo de Administración de la Universidad Autónoma de Asunción, por una parte y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "La UNCA", persona jurídica de derecho público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera, fundada en septiembre de 1972 por la Ley Nacional n.º 19.832, con sede principal en Av. Belgrano N°300, Código Postal K4700, con domicilio, a los efectos legales, en calle Esquiú N°799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, en este acto, representada por su Rector, *Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano*, residente y domiciliado en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, acreditado mediante nombramiento a su favor por Resolución de la Asamblea Universitaria Extraordinaria n° 001/2021, por la otra parte y, en su conjunto, denominadas "LAS PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio Marco Académico, Científico y Cultural, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y mediante las cláusulas y condiciones que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – (OBJETO) - El objeto de este Convenio, es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA – (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN) - Para dar cumplimiento al objetivo indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que se plasmarán en Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a



desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- I. Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado;
- II. Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión;
- III. Intercambio de información;
- IV. Asistencia técnica profesional;
- V. Servicios de consultoría/asesoría;
- VI. Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- VII. Proyectos de extensión y vinculación con el medio.
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – (CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS) - Los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, deberán contener o definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio.
- II. Condiciones académicas del convenio.
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- IV. Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
- V. Seguros.
- VI. Previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- VII. Previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- VIII. Propiedad intelectual.
- IX. Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
- X. Período de vigencia del convenio. Duración del proyecto.
- XI. Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- XII. Diferencias entre las partes.
- XIII. Fueros.
- XIV. Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CLÁUSULA CUARTA – (RECURSOS FINANCIEROS) – LAS PARTES acuerdan que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero de las Instituciones, por lo que este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución,



coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – (RELACIÓN LABORAL) – El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA SEXTA – (USO DE LOGOTIPOS) – El uso de logotipos de ambas instituciones será sólo para las publicaciones, correspondencia, documentos o materiales y otros, en el desarrollo de los cursos de manera conjunta.

CLÁUSULA SÉPTIMA – (PROPIEDAD INTELECTUAL) – La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA – (ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO) – El Rector de cada institución asume la responsabilidad final por este Acuerdo, pero la responsabilidad administrativa por su gestión, será delegada a los responsables de las áreas competentes en este tema:

- I. Por la Universidad Autónoma de Asunción: Unidad de Relaciones Internacionales. Contacto: rrii@uaa.edu.py
- II. Por la Universidad Nacional de Catamarca: Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Contacto: rinstitutionalesconvenios@unca.edu.ar

CLÁUSULA NOVENA – (VIGENCIA, RENOVACIÓN, DEROGACIÓN) – El presente Convenio Marco tendrá vigencia por 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, por igual periodo, mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

Este Convenio podrá ser derogado por cualquiera de LAS PARTES signatarias mediante comunicación, por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA – (MODIFICACIONES) – El presente convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – (FORO) – LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral. En el evento, de no ser factible una solución colaborativa, se someterán a la competencia de los tribunales que correspondan conforme a las reglas generales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – (CONFORMIDAD) – LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción
Paraguay


Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Argentina

Fecha:

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO RAIMON GAJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

En Barcelona, a 09 de julio de 2025.

De una parte, la universidad Autónoma de Asunción], en adelante "UAA," representada por la Dra. Kitty Gaona Franco, identificada con cédula de identidad Nº 808.508 expedida por la Policía Nacional de Paraguay, quien obra en este acto en calidad de Rectora, nombrada en virtud de la RESOLUCIÓN Nº 06/2022 del Consejo de Administración de la Universidad Autónoma de Asunción, con domicilio social en Jejui 667 entre O'leary y 15 de agosto, Asunción, Paraguay, y el Instituto Raimon Gaja, en adelante iRG", domiciliado en la ciudad de Barcelona, identificada con el NIF B56488687, representado legalmente por el SEÑOR RAIMON GAJA JAUMEANDREU, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Barcelona, e identificado con D.N.I 37.669.967-S expedida en Barcelona; debidamente autorizado ante el Notario de Barcelona, Sr Carles Ollé Favaró, al número de protocolo 3632, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el diario 1406, asiento 3722, hemos acordado celebrar el presente convenio, con el fin de iniciar acciones de cooperación.

CONSIDERANDO:

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases para promover y fortalecer la colaboración recíproca en actividades académicas y de investigación entre la Universidad Autónoma de Asunción, y el Instituto Raimon Gaja, entidad dedicada a la formación de posgrado, destinada a psicólogos, neuropsicólogos, educadores y logopedas de habla hispana.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a cooperar en el logro de los objetivos comunes que sus respectivos estatutos fundacionales establecen, promoviendo la excelencia en los campos de la Psicología Clínica, Neuropsicología, Educación, Logopedia y áreas afines. Entre los objetivos a considerar con este convenio, encontramos:

- 1.- Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos educativos entre iRG y la UAA.
- 2.- El desarrollo de proyectos y programas conjuntos de investigación, innovación y desarrollo académico.
- 3.- La divulgación de actividades tendentes a la mejora del conocimiento en áreas comunes de estudio.
- 4.- La participación en actividades extracurriculares, la movilidad de miembros docentes y estudiantes y la formación continua de los mismos.



SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en una amplia variedad de actividades, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, formación, y actividades culturales, así como el desarrollo de iniciativas de extensión.
- b) Colaboración en conferencias y encuentros internacionales.
- c) Promoción de la movilidad tanto presencial como virtual de docentes y estudiantes.
- d) Organización de clases especiales, webinars y clases magistrales en conjunto.
- e) Concesión de becas con un descuento del 10% para los miembros de la comunidad de la UAA en los programas ofrecidos por iRG.
- f) Oferta de tarifas preferenciales para la comunidad de la UAA en los programas, conferencias y eventos organizados por iRG.
- g) Intercambio o provisión de servicios profesionales especializados.
- h) Compartir experiencias e información de naturaleza práctica o científica de utilidad mutua.
- i) Creación de publicaciones conjuntas de interés para ambas partes.
- j) Facilitar la educación continua a nivel de posgrado, máster y programas de extensión para estudiantes, profesores y profesionales.
- k) Compromiso de promoción de las actividades comunes y generales de cada entidad que suscribe el acuerdo.
- l) Divulgación de conocimientos a través de la organización de conferencias, reuniones y cursos, entre otras actividades.
- m) Intercambio de libros, publicaciones científicas, planes de estudio, proyectos académicos e información pertinente.
- n) Colaboración en la creación de artículos para los blogs digitales de ambas instituciones.
- o) Otras modalidades de colaboración acordadas de mutuo acuerdo.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente convenio marco no conlleva ningún gasto. Las actividades realizadas conjuntamente estarán sujetas al régimen económico que se establezca de manera específica para cada proyecto o actividad, previamente acordado por los órganos decisorios de ambas entidades antes de la realización de dichas actividades.

CUARTA. DIFUSIÓN E IMAGEN

Ambas partes, podrán difundir y proporcionar los alcances del presente Convenio Marco entre su población estudiantil, egresados y comunidad en general, dando a conocer las diferentes actividades a las que el convenio hace referencia.

Las dos instituciones tienen la posibilidad de promocionar en sus respectivas plataformas de comunicación las actividades, investigaciones y colaboraciones que sean relevantes para sus comunidades. La UAA autorizará a iRG y viceversa a utilizar logotipos y otros distintivos para referirse mutuamente como colaboradores, tanto en medios digitales como en formatos impresos. Asimismo, se permitirá añadir enlaces hacia los sitios web de la otra institución en sus respectivas páginas corporativas.

QUINTA. AMPLIACIONES DE LA COLABORACIÓN

Se contempla la opción de extender la colaboración, en caso de que ambas partes lo consideren adecuado, a otras instituciones que suelen colaborar con cada una de ellas de manera habitual.

SEXTA. ADENDAS

Se elaborará una adenda para cada ejercicio que especifique las actividades y actuaciones conjuntas a llevar a cabo. En casos excepcionales, se elaborará un convenio específico cuando lo exija la normativa vigente.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA

Ambas partes designarán un representante de convenio que desempeñará el papel de enlace entre las dos organizaciones. Este representante nombrará a los responsables de contacto para cada una de las actividades o proyectos particulares que se realicen en virtud de este acuerdo marco.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes mantendrán su autonomía técnica, administrativa, académica y directiva para la ejecución de este convenio y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar. Cada parte será responsable de las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato celebrado con terceros para la ejecución de este convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Específicos de Colaboración regularán la titularidad de las invenciones, derechos de autor y otras propiedades intelectuales desarrolladas conjuntamente por las dos instituciones.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes de acuerdo a las normativas internacionales y de su respectivo país sobre protección de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio.



DÉCIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluida la suspensión de actividades académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán de acuerdo con las decisiones tomadas por las partes.

DECIMOSEGUNDA. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este convenio será efectivo desde la fecha de su firma y estará inicialmente vigente por un período de cinco años, con la posibilidad de renovación automática en caso de que no se presente una notificación de denuncia por ninguna de las partes.

Los acuerdos específicos que puedan realizarse tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes, previa notificación escrita de los puntos a modificar.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con un preaviso de seis meses. En el caso de una resolución, se deberá tener en cuenta la validez de los acuerdos específicos y los compromisos en curso.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier desacuerdo a través de la Comisión Mixta creada o las personas designadas como punto de contacto.

DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL

Este convenio constituye el acuerdo integral entre las partes en relación con su objeto y deroga expresamente acuerdos anteriores, ya sean verbales o escritos, relacionados con el mismo objeto.

DÉCIMOQUINTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales atinentes a estos compromisos y para cualquier comunicación relativa al presente convenio, las partes acuerdan como domicilios contractuales los siguientes:

El IRG

Nombre del responsable : Fermín Carrillo González

Cargo : Director de Relaciones Internacionales

E-mail : fermincarrillo@institutoraimongaja.com

Dirección : Calle Burgos, 25 Zaragoza, España

Teléfono : +34 932 08 21 21



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



La Universidad Autónoma de Asunción

Nombre del responsable : Montserrat De Recalde

Cargo : Responsable del área de Relaciones Internacionales

E-mail : rrii@uaa.edu.py

Dirección : Jejui 667 entre Oleari y 15 de agosto

Teléfono : +59521495873

Ciudad : Asunción, Paraguay

Como evidencia de lo expuesto anteriormente, las partes suscriben este acuerdo en dos copias idénticas, en el lugar y fecha señalados en el encabezado

Dra. Kitty Gaona Franco

C.I. Nº 808.508

Representante Legal

Universidad Autónoma de Asunción

RAIMON GAJA JAUMEANDREU

DNI. No 37.669.967-S

Representante Legal

Instituto Raimon Gaja



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejui N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad Privada Domingo Savio, en adelante UPDS, representada por su Rector Nacional, Ing. Carlos Cuéllar Aguilera, con domicilio en Avenida Benl y Tercer anillo externo, en adelante las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y la UPDS para la cooperación mutua en las siguientes áreas: intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y miembros del equipo administrativo, proyectos de investigación y/o publicaciones conjuntas, misiones académicas entre otras actividades que fortalezcan la integración académica.

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Privada Domingo Savio y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto



del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contralados por la Universidad Autónoma de Asunción y la UPDS con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 10 días del mes de abril de 2025.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Ing. Carlos Cuéllar Aguilera
Rector Nacional
Universidad Privada Domingo Savio



CARTA DE INTENCIONES PARA LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA

D. RICARDO ALONSO GARCÍA, Decano de LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y D. José María Caballero Galeano, Decano de Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay), actuando cada uno en la representación de sus respectivas Facultades de Derecho, suscriben la presenta Carta de Intenciones con la finalidad de establecer conjuntamente los mecanismos de cooperación que permitan formalizar en el futuro un Convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Los aspectos centrales de la colaboración científica y académica que motiva a ambas instituciones son, entre otros, los siguientes:

- 1.- La organización de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- 2.- La organización de proyectos de desarrollo de interés común.
- 3.- La realización de publicaciones de interés mutuo.
- 4.- La movilidad de profesorado y alumnado con fines de docencia e investigación, incluyendo colaboraciones en el marco de los respectivos programas de Doctorado".

Ambas partes establecen que el presente instrumento y los compromisos derivados del mismo no implican relación contractual o financiera de clase alguna, pero reconocen el interés común en trabajar de forma conjunta con espíritu colaborativo académico para el mutuo beneficio de sus respectivas Facultades.

Y de conformidad con lo antedicho se firma la presente carta de intenciones en las sedes de las respectivas Facultades de Derecho.

Madrid/ Asunción, a 16 de diciembre de 2024

Ricardo Alonso García
Decano

José María Caballero Galeano
Decano



CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION
Y LA
ASOCIACIÓN AMKA

Ambas instituciones tienen la intención de participar en actividades de cooperación en áreas de interés común.

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere la presente Carta de Intención pueden llevarse a cabo, a través de las modalidades siguientes:

- a) Formación académica y técnica para promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias guatemaltecas.
- b) Participación conjunta en programas de impacto científico, social, económico, ambiental, etc.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas en el marco del fortalecimiento institucional de las entidades públicas y comunidades guatemaltecas donde la UAA tiene alcance y presencia a través de sus centros universitarios.
- e) Organización de encuentros educativos, foros, conferencias, cursos cortos, entre otros.
- f) Participación en actividades culturales.
- g) Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.



Las Partes manifiestan que la presente Carta de Intención, es producto de la buena fe, para efecto de presentación de ambas instituciones, por lo que, para el cumplimiento de las acciones de cooperación enunciadas anteriormente, es necesario la debida formalización de un convenio Marco de Cooperación y los correspondientes Convenios Específicos de las actividades que de esta deriven.

Leída la presente Carta de Intención y enteradas las Partes de su contenido y alcance, lo firmamos de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados al calce.

Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

Fabrizio Frinolli Puzzilli
Presidente
Asociación AMKA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., EN SU SEDE PUEBLA
UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE PUEBLA, S.C.; (UAP) y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN
(UAA)**

Entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, en Ciudad de Asunción, Paraguay representada en este acto por su rectora Dra. Kitty Gaona Franco e **INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.** sede Puebla (**UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA**), representada por su rector, Mtro. José G. Mata Temoltzin, quienes han acordado el presente convenio marco de cooperación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA), ubicada en Jejuí 667, Asunción 001013, Paraguay, se constituyó en una universidad privada el 14 de noviembre de 1991 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615.

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con autorización para impartirlos en el domicilio ubicado en: Calle Orión Norte S/N, Col. La Vista Country Club, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

UNIVERSIDAD ANAHUAC PUEBLA es una institución de educación superior, que desarrolla actividades encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; el intercambio entre culturas distintas; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, el conocimiento de los estudiantes y el fomento de la investigación como factor fundamental en el proceso de formación.

Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.



Que ambas partes por medio de la cooperación mutua, aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos.

Que las partes se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA. Actividades. Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

2.1 Facilitar e intercambiar información concerniente a planes de estudio, material didáctico y bibliográfico, administración o planificación docente, y discente.

2.2 Promover estadias de personal académico, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.

2.3 Permitir el intercambio de estudiantes.

2.4 Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo; asimismo posibilitar el desarrollo de proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo entre las partes.

2.5 La mención anterior no limita a las partes al desarrollo exclusivo de estas actividades, consideradas como enunciativas, se entenderán además todas aquellas adicionales enmarcadas dentro del objeto del presente convenio.

TERCERA. Convenios específicos. Las actividades que se pretendan implementar serán acordadas en Convenios específicos, que deberán tomar como fuente este convenio marco de cooperación, de manera que no lo contraríen y que integren como mínimo, objeto, obligaciones, plan de trabajo, presupuesto, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. Compromisos. Ambas Universidades se comprometen mutuamente a:

Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores y estudiantes visitantes de cada una de las Universidades.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada Universidad ofrece.

El personal docente, y/o de investigación presentado por cada una de las Universidades para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las actividades que se desarrollen se financiarán con recursos de cada Universidad o externos que



puedan obtenerse, o de las personas que realicen el intercambio.

QUINTA. Coordinación. Las partes acuerdan nombrar a una persona, en cada institución, para la coordinación y en representación de cada una de ellas, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr el objetivo planteado en este convenio marco.

SEXTA. No exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las partes de firmar acuerdos similares con otras Universidades.

SEPTIMA. Solución de controversias. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo, se buscará la decisión de una comisión ad hoc, conformada por tres miembros designados por las partes para el efecto.

OCTAVA. Propiedad intelectual. Las partes estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto del presente convenio, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con ocasión del presente convenio. En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

NOVENA. Confidencialidad. La información que con anterioridad o en desarrollo del presente convenio se suministren por las partes en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del presente convenio y no deberá ser entregada ni por las partes o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

DECIMA. Vigencia y renovación. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes, previa evaluación satisfactoria de los resultados y comunicación por escrito firmada por las partes antes de su vencimiento.

DECIMA PRIMERA. Terminación. Cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que esta afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.

DECIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento. El convenio marco de colaboración se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción de las partes no sea en la misma fecha, la última que ocurra



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

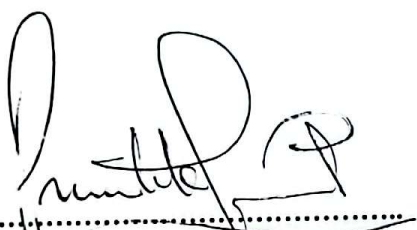


Anáhuac
Puebla

se entenderá como fecha definitiva del convenio.

DECIMA TERCERA. Obligaciones Financieras. Para la realización del objeto de este instrumento INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. a través de la sociedad UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE PUEBLA, S.C., dará cumplimiento a todas las obligaciones financieras, de promoción, de adquisición, descuentos y cualquier otra relacionada con estos temas.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, en Asunción, Paraguay y en San Andrés Cholula, Puebla, México respectivamente a los tres días del mes de Octubre de 2024.


.....
Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


.....
Mtro. José G. Mata Temoltzin
Rector
Universidad Anáhuac de Puebla, S.C.
(UAP)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA COINED PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y Attraversiamo SRL, en adelante COINED, representada por la Lic. Natalia Carranza, con domicilio en de La Conquista 1659, Sajonia, de la ciudad de Asunción, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y COINED para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de COINED y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.



SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

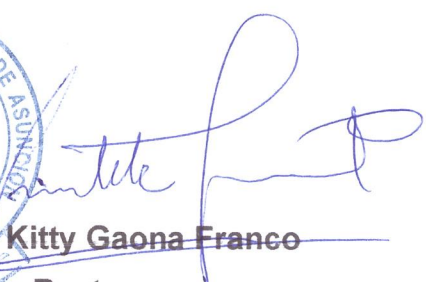
- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y COINED con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Asunción, a los 4 días del mes de marzo de 2024.




Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora.

Universidad Autónoma de Asunción


Lic. Natalia Carranza
Directora General

COINED General

ANEXO

Anexo - Acuerdos específicos

1. DETALLES DEL PROGRAMA: PASANTÍAS RENTADAS EN USA

Carreras intervinientes

FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- Administración de empresas
- Comercio Internacional
- Contabilidad
- Ingeniería Comercial
- Marketing y Publicidad

FACULTAD DE CS. POLÍTICAS Y SOCIALES

- Derecho

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Ciencias del deporte
- Comunicación audiovisual
- Periodismo

FACULTAD DE CS. Y TECNOLOGÍAS

- Ingeniería en informática
- Lic. en Cs. Informáticas

Período de aplicación

- El inicio de cada pasantía depende de la disponibilidad del pasante, la oferta de puestos en el área profesional requerida, de la necesidad del empleador, de la celeridad con que cada parte aporte la documentación necesaria para la gestión del programa, entre otras variables no expresadas taxativamente.

Inicio todo el año.

ANEXO

Difusión del programa:

- La difusión entre los alumnos de los beneficios y las propuestas de pasantías a través de los diferentes medios establecidos con cada Facultad, debe ser constante durante todo el ciclo lectivo.

Detalle del programa:

- Las pasantías rentadas en Estados Unidos tienen como objetivo desarrollar las habilidades de cada estudiante en el área de su estudio, perfeccionar el idioma inglés y aportar un capital cultural y social en relación a contactos laborales, siguiendo un plan de trabajo elaborado entre COINED y el estudiante, aprobado por el empleador y avalado por la organización educativa americana que oficia de partner en ese país.

Programa detallado del período de formación:

- Las pasantías pueden efectuarse por un período de 6, 12 o 18 meses a solicitud del estudiante.
- Una vez confirmada la participación de un estudiante al programa, transcurren entre 4 a 8 meses para que el viaje se haga efectivo, variable en cada caso.
- Durante ese período el estudiante debe proporcionar los documentos solicitados para la gestión necesaria, al mismo tiempo que se prepara en el idioma inglés para las entrevistas laborales.

Requisitos y Condiciones:

- Mayores de 20 años
- Menores de 35 años
- Estudiantes de último año universitario o ya recibidos
- Solidez en el idioma inglés
- Pasaporte al día
- Solvencia económica para afrontar el costo inicial del programa

Inversión:

- Valor de la inversión 4.250 USD

ANEXO

1. III. COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Con la firma del presente documento, las partes confirman que cumplirán los principios del Compromiso de Calidad para los programas de pasantías.

Responsabilidades de la Universidad

Estamos conformes con el programa de formación propuesto y tomamos a nuestro encargo las siguientes actividades:

- Comunicación y puesta en marcha del programa de Pasantías rentadas.
- Contemplación y apoyo a los alumnos que decidan realizar el programa y coincida con alguna actividad de la institución.

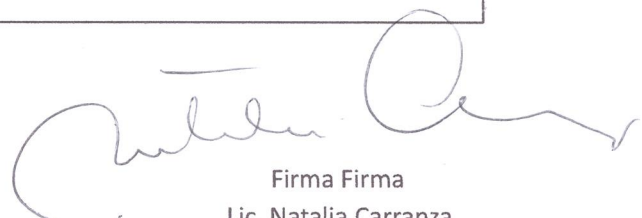
Responsabilidades de COINED

Estamos conformes con el programa de formación propuesto.

- Gestión y elaboración de actividades relacionadas con la promoción del programa de pasantías entre los estudiantes.
- Colaboración en la comunicación mediante charla de presentación del programa en las diferentes sedes y facultades, con material audiovisual en forma masiva en aula proporcionada por La Universidad.
- Gestión en las documentaciones a cumplimentar para efectivizar el viaje.
- Asistencia en la elaboración de perfil estudiantil o profesional y plan de trabajo.
- Gestión de SEVIS, DS2019.
- Asistencia para gestión de la visa J1 bajo la cual se rige el programa.
- Preparación para las entrevistas laborales con 8 horas de clases de inglés exclusivas.
- Provisión de asistencia médica durante el período de viaje.
- Generación de entrevistas laborales con diferentes empleadores en opción segura.
- Asistencia con lo relacionado al vuelo, estadía y demás trámites obligatorios al ingresar en territorio americano.
- Seguimiento de los estudiantes en viaje con tutorías permanentes.



Firma Firma
Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora Directora General
Universidad Autónoma de Asunción



Firma Firma
Lic. Natalia Carranza
COINED PARAGUAY



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y el CPK-International Alliance Office, en adelante CPK, representada por el Dr. Erwin Bogado - Soler, con domicilio Legión Civil Extranjera c/ Las Palmeras, de la ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Considerando la relación existente entre la UAA, el CPK y las universidades de EE.UU. adheridas al acuerdo de cooperación e intercambio administrado por el CPK, este convenio interinstitucional entre la UAA y el CPK tiene como objetivo principal ratificar los lazos de cooperación entre ambas instituciones y renovar las acciones tendientes a la generación de programas en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores
- b) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- c) Intercambio de informaciones y publicaciones
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Capacitación en áreas de interés mutuo (idioma, liderazgo, voluntariado, investigación, diseño y evaluación de proyectos, entre otros)
- f) Promoción de la cultura y del entendimiento Norte – Sur / Sur - Norte

CLÁUSULA SEGUNDA: La UAA reconoce la labor llevada adelante por el CPK en el ámbito de la educación y la cultura, así como su experiencia en la gestión y administración de los programas y cupos de "*in state tuition*" para los intercambios en las Universidades de Kansas, EE.UU. específicamente, habiendo sido el artífice de los convenios vigentes con otras universidades de EE.UU. El CPK por su parte reconoce la importancia y jerarquía de la UAA como exponente universitario del país y se compromete a seguir brindando a la UAA todo el apoyo para la continuidad de las relaciones entre USA y Paraguay, según se contempla en este convenio, siendo a la fecha de la firma del acuerdo las siguientes universidades de EE.UU. las integrantes del acuerdo con el CPK:

- The University of Kansas
- Kansas State University
- The University of Missouri
- Wichita State University
- Pittsburg State University
- Fort Hays State University
- Emporia State University
- Washburn University
- Johnson County Community College
- Hesston College
- California State University Stanislaus
- California State Monterrey Bay
- California State University San Marcos



CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UAA y el CPK.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actos complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UAA y CPK. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de del año dos mil veinte y cuatro, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Erwin Bogado - Soler
Presidente

CPK – International Alliance Office

KITTY
CRISTETA
GAONA
FRANCO
Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora

Firmado digitalmente por KITTY
CRISTETA-GAONA FRANCO
Fecha: 2024.09.23 11:32:52 -0400'

Universidad Autónoma de Asunción



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Autónoma de Asunción, en adelante también "UAA", representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio en calle Jejuí N° 667 c/ O'Leary, de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad de O'Higgins, en adelante también UOH, representada por su Rectora, Dra. Fernanda Kri Amar, con domicilio en Avenida-Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, ciudad y comuna de Rancagua, Chile; en adelante la UAA y la UOH referidas en conjunto como "Partes" o "instituciones", y cualquiera de ellas también como "parte", "contraparte" o "institución",

Acuerdan el presente Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA

El objeto principal del Convenio es regular una relación interinstitucional entre la UAA y la UOH para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDA

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas



en consecuencia, del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes.

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos de ambas Partes con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los acuerdos específicos.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA

Las Partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de acuerdos específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas Partes.

CUARTA

Las Partes designarán, en los acuerdos específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad de O'Higgins y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los acuerdos específicos, las cuales serán comunicadas a las Partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada institución. Toda comunicación relacionada con este Convenio y a los acuerdos específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTA

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los acuerdos específicos.

SEXTA

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.



SEPTIMA

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVA

Será aplicable a las actividades que origine el presente convenio en Chile, lo dispuesto en la Ley N° 21.369 de Chile sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, y la normativa de la UOH en estas materias, especialmente en su Resolución Exenta N° 833 de 2021, de la UOH, que pone en vigencia un Protocolo de Actuación frente a denuncias sobre vulneración de derechos como los protegidos por la Ley mencionada.

Serán igualmente aplicables las normas jurídicas que rigen a la UAA, y las establecidas por ella misma, para enfrentar con equidad las acciones de acoso sexual, discriminación y violencia de género que, con ocasión de ejecutar un acuerdo específico, o más de uno, ocurrieren en el territorio de la República del Paraguay.

NOVENA

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

DÉCIMA

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMOPRIMERA

En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.



DECIMOSEGUNDA

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, la que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida. En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de las actividades, proyectos o programas que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de O'Higgins con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión serán respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que preceden, los representantes de las Partes suscriben su texto con firma electrónica avanzada, en Asunción por la Universidad Autónoma de Asunción, y en Rancagua por la Universidad de O'Higgins, en las fechas de que dan cuenta las respectivas firmas digitales.

Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

Dra. Fernanda Kri Amar
Rectora

Universidad de O'Higgins



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad de la Marina Mercante, en adelante UdeMM, representada por su Rector, Ing. Luis Ernesto Franchi, con domicilio en la calle Rivadavia 2258, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UAA y la UdeMM para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de Universidad de la Marina Mercante y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.



SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

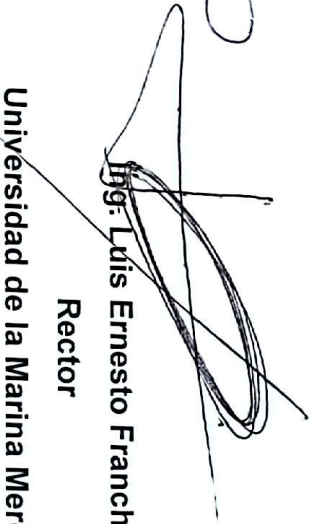
En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de la Marina Mercante con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Puebla, México, a los 03 días del mes de octubre de 2024


Dra. Kitty Gaona Franco

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción


Ing. Luis Ernesto Franchi

Rector

Universidad de la Marina Mercante



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA
UNIVERSIDAD INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL
AMERICAS PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL AMERICAS, en adelante identificada con CNPJ no. 10.884.558/0001-30, representada por Prof. Dr. Ricardo Pitelli de Britto, con domicilio en Avenida Paulista, 2073 –Edifício Horsa II Conjuntos 103-104, 1° piso, Cerqueira Cesar, São Paulo, SP, CEP 01401-000, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

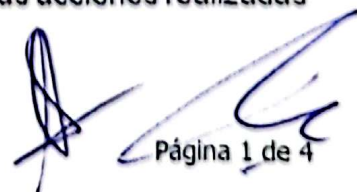
El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y IBS-Americas para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas


Página 1 de 4



- En consecuencia, del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de IBS-Americas y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto



del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

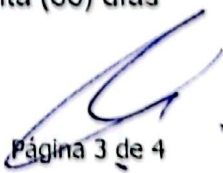
En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



Página 3 de 4



En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la IBS-Americas con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de-Brasil-Sao paulo, a los 11 días del mes de junio de 2024


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Dr. Ricardo Pitelli de Britto
Director
IBS AMERICAS



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

UCUENCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad de Cuenca, en adelante UCUENCA, representada por la Lcda. Andrea Malquin Maura, Mgt., en su calidad de delegada de la máxima autoridad, con domicilio en Avenida 12 de abril de la ciudad de Cuenca, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de Cuenca, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.



QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



**DECIMO:
CONFIDENCIALIDAD. –**

La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio se empleará exclusivamente para fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

4.1. Cualquier información, presente o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que la parte que la tiene, proporcione el permiso expreso y por escrito para revelarla.

El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente, la información recibida y puede demostrarlo.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la otra parte con respecto a la investigación o información que se está protegiendo.

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, las partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, en base al principio de buena fe, presentarán a la otra parte el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad.

La otra parte tendrá quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos, de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de la otra parte, se entenderá que el documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

4. 2. La confidencialidad a la que se obligan las partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

4.3. La violación de este compromiso será causa suficiente para que la parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

UNDÉCIMO: TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de esta cláusula, ambas partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

LAS PARTES garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente convenio y las leyes y regulaciones aplicables.



LAS PARTES declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Contrato.

Las partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento.

Las partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

DUDÉCIMO: Se nombra a los siguientes coordinadores:

1. Coordinador en UCUENCA:
Director(a) de Cooperación Nacional e Internacional,
Correo electrónico: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec /
movilidad.internacional@ucuenca.edu.ec
Teléfono: +593 7 405 1000
Domicilio: Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración
Central, Cuenca, Ecuador. C.P. 010201
2. Coordinador en "...UAA...":
Encargado/a de la Unidad de Relaciones Internacionales.
Correo electrónico: rrii@uaa.edu.py
Teléfono: +595(21)446819
Domicilio. Jejui 667 c/ O`leary, Asunción, Paraguay



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

UCUENCA

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de cinco (5) años.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

DRA. KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción

LCDA. ANDREA MALQUIN MAURA, MGT.
Directora de Cooperación Nacional e
Internacional
Universidad de Cuenca



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDADE DO VALE DO PARAÍBA PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Fundação Valeparaibande Ensino, mantenedor de la Universidade do Vale do Paraíba, en adelante FVE/UNIVAP, representada por Prof. Dr. Sérgio Reginaldo Bacha, com ciência de el Prof. Dr. Milton Beltrame Júnior, con domicilio en Praça Candido Dias Castejón, 116, São José dos Campos, SP, Brasil, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y FVE/UNIVAP para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.





- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de FVE/UNIVAP y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.





SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.





En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la FVE/UNIVAP con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Asunción, Paraguay, ____ de
Diciembre de 2024.

São José dos Campos, SP,
Brasil, 18 de Diciembre de 2024.


Dra. Kitty Gaona-Franco
Rectora
Universidad Autónoma de
Asunción


Prof. Dr. Sérgio Reginaldo Bacha
Presidente
Fundação Valeparaibana de
Ensino


Prof. Dr. Milton Beltrame Júnior
Reitor
Universidade do Vale do Paraíba





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **DR. ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.242.183 expedida en Bucaramanga, nombrado Rector mediante Acuerdo 070 de 22 de noviembre de 2022 en calidad de Representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 identificada con NIT No. 891.800.330-1, quien para efectos de este Convenio se denominará "**UPTC**", y de otra parte, **DRA. KITTY GAONA FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en Jejuí N° 667e/O'Leary y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, identificada con cédula de identidad N° 808.508 expedida por la Policía Nacional de Paraguay, nombrada en virtud de la RESOLUCIÓN N° 06/2022 del Consejo de Administración de la Universidad Autónoma de Asunción, quien obra en este acto en calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN - UAA**, Institución de Educación Superior, de gestión privada, autónoma, sin fines de lucro con personería jurídica reconocida mediante Decreto N° 11.615, de fecha 14 de noviembre de 1.991, expedida por el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, que se halla debidamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los Estatutos Sociales de la Universidad, quien en adelante se denominará "**UAA**"; hemos acordado celebrar el presente convenio específico de intercambio estudiantil, previo las consideraciones que a continuación se enuncian:

ANTECEDENTES.

- I. Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad Autónoma de Asunción suscribieron un Convenio General de Cooperación con el objeto de realizar actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con su legislación aplicable en cada institución.
- II. Que, de conformidad con el citado instrumento jurídico "**LAS PARTES**" convinieron que, para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán Convenios Específicos que formarán parte integrante del mismo.
- III. Que, en este marco es de su interés suscribir el presente Convenio Específico.



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTC" QUE:

1. Ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005.
2. Es una Institución de Educación Superior acreditada de Alta Calidad mediante Resolución 023655 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.
3. Su misión es Formar profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanista de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y de la nación.
La UPTC, a través de su quehacer en docencia, investigación y extensión en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), y la pluralidad de saberes existentes, está articulada con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales, y de la sociedad civil, comprometidos - en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz-, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible.
El liderazgo, responsabilidad y compromiso social de los egresados contribuyen a la consolidación de una sociedad regional y una nación más justa, equitativa y democrática. (Acuerdo N° 070 de 2019)
4. El Rector actuando en su calidad de Representante legal nombrado mediante Acuerdo 070 de 22 de noviembre de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la Avenida Central del Norte N° 39-115 en la ciudad de Tunja, Edificio Administrativo, sede central.

II. DE LA "UAA" QUE:

1. Es una Institución de Educación Superior, de gestión privada, autónoma, sin fines de lucro con personería jurídica reconocida mediante Decreto N° 11.615, de fecha 14 de noviembre de 1.991, emitido por el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay
2. Los logros se ven secundados por varios sellos de calidad nacionales e internacionales; tales como nuestras acreditaciones ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), el Consejo de Acreditación de Escuelas y Programas de Negocios (ACBSP) de Estados Unidos, Premios AUIP a la calidad del postgrado en Iberoamérica, además de la posición en el QS Ránking como una de las mejores universidades de Paraguay y Latinoamérica
3. Define su misión como "Somos una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, y aplicación del



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

conocimiento para beneficio de la sociedad" y su visión como "Ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su educación de calidad". Esto permite propiciar la mejora continua de la calidad educativa, fortalecer la vinculación con la sociedad, profundizar el proceso de internacionalización promoviendo la investigación en todos los niveles y mejorando la calidad de la producción científica

4. Se designa el cargo de Rectora de la Universidad Autónoma de Asunción a la Dra. Kitty Gaona Franco mediante Resolución N° 06-2022, emitido por el Honorable Consejo de Administración de la Autónoma de Asunción.
5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, Jejuí N° 667e/O'Leary y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

III. DE "LAS PARTES":

Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación para llevar a cabo el intercambio de estudiantes de las Universidades firmantes.

SEGUNDA. Cada una de "LAS PARTES" seleccionará conforme a su normativa a los estudiantes que aspiren a participar en el programa de intercambio, quienes además deberán cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora, la cual se reserva el derecho de rechazar a los estudiantes que no cumplan con ellos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces y responsables de la operación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las titulares de las siguientes unidades:

1. Responsable en la "UPTC":

La Dirección de Relaciones Internacionales, por conducto de su Titular: Dra. Claudia Milena Díaz Ulloa o quien haga sus veces.

Correo electrónico: relinter@uptc.edu.co

Domicilio: Avenida Central del Norte N° 39-115 en la ciudad de Tunja, Edificio Administrativo, 4° piso.

Teléfono: (57) (8) 7405626 Ext. 2403 Línea directa (57) (8) 7436218.
C.P. 150003

2. Responsable en "UAA":

La Unidad de Relaciones Internacionales, por conducto de su Titular: Monserrat De Recalde o quien ocupe el cargo

Dirección electrónica: rrii@uaa.edu.py.

Domicilio: Jejuí N° 667casi O'Leary



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

Teléfono: (+595) (21) 495873
C.P: 1255



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio, tales como: Supervisar la selección y el número de estudiantes en intercambio; proporcionar a los estudiantes orientación académica y asistencia para su inscripción y estancia; y servir como vínculo entre las dos instituciones.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o ser de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

QUINTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán elegir y cursar asignaturas en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a las impartidas en los programas académicos de su universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán título alguno en la Universidad receptora.

SEXTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación en la fecha límite señalada por ésta.

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen el costo por concepto de matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por ese concepto.

OCTAVA. Ambas universidades acuerdan intercambiar anualmente el número de alumnos que sus cupos y condiciones de los programas académicos les permitan, al efecto acordarán previamente por conducto de los responsables designados en este instrumento, la cantidad de participantes y los programas que serán objeto del intercambio. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al año siguiente.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen la constancia de estudios que avale el periodo, las asignaturas y las calificaciones correspondientes por cada estudiante de intercambio.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio, deberán sujetarse a las disposiciones normativas de la universidad que les sean aplicables, en caso de incumplimiento a las mismas y ser objeto de sanciones por tal motivo, deberá informarse siempre a la universidad de origen, para que determine lo conducente.



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro internacional de gastos médicos mayores, incluyendo gastos de repatriación. El único seguro médico internacional aprobado, será aquel que no sea reembolsable y exigido en la normatividad vigente de cada institución.

DÉCIMA TERCERA. Ambas universidades proveerán asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en ellas.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial derivados de este instrumento que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y sus anexos de ejecución, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes y tendrá vigencia por tres (3) años; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido va dirigida a la contraparte con tres (3)



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

meses de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las actividades que los alumnos hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado, modificado y/o sujeto a enmiendas, si **“LAS PARTES”** lo solicitan por mutuo acuerdo y con seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

POR LA “UPTC”


DR. ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

POR LA “UAA”

KITTY
CRISTETA
GAONA
FRANCO
DRA. KITTY GAONA FRANCO
RECTORA

Firmado
digitalmente por
KITTY CRISTETA
GAONA FRANCO
Fecha: 2024.11.27
16:49:06 -03'00'

Fecha:

Fecha: **26.11.2024**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCIÓN

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte Dra. Kitty Gaona Franco en su calidad de Rectora, representante de la Universidad Autónoma de Asunción a quien en adelante se le denominará **"UAA"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Universidad Autónoma de Asunción se constituyó en una universidad privada el 14 de noviembre de 1991 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615. Su misión: "Somos una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad.". Su visión: Ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su educación de calidad.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas de gestión, academia, vinculación e investigación.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán los instrumentos de cooperación específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco [5] años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, las Partes se comprometen a lo siguiente:

5.1. Propiciar la participación recíproca en los procesos de la gestión universitaria para impulsar la academia, investigación, vinculación y movilidad de gestores y personal administrativo.

5.2. Desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas, como la internacionalización del currículo y cocurrículo, la movilidad de docentes y estudiantes, entre otros.

5.3. Planificar, diseñar y ejecutar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad con visión internacional, facilitando la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos.

5.3. Crear o facilitar la integración en redes académicas y científicas, propiciando la investigación multicéntrica.

5.4. Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

ADMINISTRADOR: Director de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte

TELÉFONOS: +593 992715708

E-MAIL: spaz@unach.edu.ec

6.2. UAA

ADMINISTRADOR: Unidad de Relaciones Internacionales

TELÉFONOS: +595 21 497 645 Int. 225

E-MAIL: rrii@uaa.edu.py

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

No aplica

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. UAA

REPRESENTANTE: Dra. Kitty Gaona Franco

DIRECCIÓN: Jejuí 667 e/ O'Leary y 15 de Agosto

TELÉFONOS: +595 21 497 645 Int. 108

E-MAIL: kgaona@uaa.edu.py

PÁGINA: <https://www.uaa.edu.py/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los días, del mes de del año

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Dra. Kitty Gaona Franco
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE ASUNCION**



PROTOCOLO DE INTENCIONES

**PROTOCOLO DE INTENCIONES QUE
CELEBRAN LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO
GROSSO DO SUL Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN.**

Por el presente instrumento particular, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL**, institución de educación superior de naturaleza jurídica de derecho público, instituida en los términos de la Ley Federal n.º 6.674, del 5 de julio de 1979, con sede y foro en esta capital, inscrita en CNPJ//MF¹ bajo el n.º 15.461.510/0001-33, representada en este acto por su Magnífica Rectora, Profª Drª **CAMILA CELESTE BRANDÃO FERREIRA ITAVO**, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, institución de educación superior, con sede Jejuí c/ O' Leary, n.º 667, en la ciudad y estado de Asunción, en Paraguay, en este acto representada por su excelentísima Rectora, Señora **DRA. KITTY GAONA FRANCO**, en los términos de la Ley n.º 14.133 del 1 de abril de 2021, del Decreto n.º 6.170, del 25 de julio de 2007 y demás normas legales pertinentes, resuelven firmar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, en adelante denominado **PROTOCOLO**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS DENOMINACIONES SIMPLIFICADAS

1.1 - Los signatarios adoptan las denominaciones simplificadas de “**UFMS**” para la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso do Sul y “**UAA**” para la Universidad Autónoma de Asunción.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO

2.1 - El presente **PROTOCOLO** tiene por objeto la manifestación de interés en el desarrollo futuro de acciones conjuntas de cooperación técnico-científica y el intercambio académico, científico, técnico y cultural internacional e interuniversitario, buscando la formación y perfeccionamiento y la especialización docente, discente y técnica, así como el desarrollo institucional entre la **UFMS** y la **UAA**, en las áreas de actuación y e intereses comunes, respetando las leyes específicas de cada participante y que regulen la materia, para el desarrollo de los futuros ajustes.

PÁRRAFO ÚNICO: La cooperación buscada por las partes consistirá en:

- I. Desarrollar proyectos de investigación conjunta;
- II. Desarrollar programas para realizar estudios de posgrado o investigaciones;
- III. Promover el intercambio de personal docente, discente y técnico-administrativo;

¹ En Brasil se usa la forma abreviada CNPJ: *Cadastro Nacional da Pessoa Jurídica*, para hacer referencia a la identidad fiscal o de hacienda de las empresas.

- IV. Promover el intercambio de información relativa a sus organizaciones, estructuras y funcionamiento;
- V. Realizar cursos, seminarios, simposios, etc., de los cuales participen profesores de las dos instituciones;
- VI. Promover el intercambio de material bibliográfico, publicaciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que hayan establecido.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

3.1 - Las acciones que se puedan desarrollar como consecuencia de este **PROTOCOLO** tendrán sus condiciones de ejecución, plazos, responsabilidades específicas, descripciones de puestos, responsabilidades financieras y demás condiciones tratadas a través de instrumentos legales específicos, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2 - Los Participantes indicarán, en cada instrumento de cooperación técnica, los representantes que actuarán como coordinadores del proyecto o programa;

3.3 - Los convenios, o acuerdos de cooperación técnica a que se refiere el comienzo de esta Cláusula, dispondrán, además de las cláusulas obligatorias de la legislación vigente, en los siguientes puntos, según corresponda:

I - título y descripción del proyecto (acción);

II - obligaciones de los Participantes;

III - recursos necesarios para la ejecución del proyecto (acción), forma de liberación y reajuste, caso sea necesario;

IV - aplicación de los saldos de los convenios, mientras no se utilicen, así como los respectivos ingresos económicos, caso sea necesario;

V - rescisión o cese;

VI - modificación, extinción, suspensión o interrupción del proyecto (acción) objeto del instrumento legal suscrito.

3.4 - Para cada convenio, acuerdo de cooperación técnica o contrato se elaborará un plan de trabajo o proyecto, previamente aprobado por los participantes, que contendrá lo dispuesto en la Ley Federal nº. 14.133 del 01/04/2021 y otras reglas aplicables a la especie.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA VIGENCIA

4.1 - Este **PROTOCOLO** entrará en vigor en la fecha en que la última firma sea colocada y tendrá vigencia por 12 meses.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA PUBLICACIÓN

5.1 - Este Protocolo de Intención será publicado, por extracto, en el Boletín Oficial de la Unión, en los términos del Art. 17 del IN / STN nº 01 del 15/01/97, bajo responsabilidad de la UFMS.

CLÁUSULA SEXTA – DE LAS PROHIBICIONES Y EL CESE

6.1 – En el ámbito de cada organismo y de cada entidad, quedan prohibidas las indicaciones, contrataciones o designaciones de pariente de Ministro de Estado, pariente de la máxima autoridad administrativa correspondiente o, inclusive, pariente del ocupante del cargo en comisión o función de confianza en la dirección, jefatura o asesoramiento para estancia, salvo que la contratación fuera precedida de un proceso de selección que asegure el principio de la isonomía de las partes, en los términos del Art. 3º, III, del Decreto nº 7.203/2010.

6.2 - Este **PROTOCOLO** podrá cesar de común acuerdo entre los pares, o unilateralmente siempre y cuando un participante cesante comunique por escrito su decisión al otro con anticipación mínima de 60 días, o de inmediato en la hipótesis de caso fortuito, de fuerza mayor, o de incumplimiento de alguna cláusula o condición.

PÁRRAFO ÚNICO: El eventual cese de este **PROTOCOLO** no perjudicará la ejecución de las acciones que se hayan instituido mediante ajuste propio, teniendo que ejecutarse normalmente hasta el final las actividades iniciadas.

CLAUSULA SÉPTIMA – DE LA DIVERGENCIA DE TÉRMINOLOGÍAS

7.1 - En el caso de divergencia de términos utilizados en los instrumentos jurídicos, prevalecerá la cláusula redactada en idioma portugués para la resolución de conflictos.

CLAUSULA OCTAVA – DE LA JURISDICCIÓN Y LITIGIO

8.1 - Dado el objeto de este protocolo, se propone que las partes acuerden que cualquier controversia, diferencia o reclamación relacionada con la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, vigencia, o por cualquier otro motivo o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este protocolo, se resolverá mediante negociación directa entre las partes. De no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las partes se someterán a un arbitraje externo nombrado de común acuerdo.

Así, estando de acuerdo, firman este instrumento electrónicamente.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL

CAMILA CELESTE BRANDÃO FERREIRA ITAVO

RECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

KITTY GAONA FRANCO

RECTORA



PROTOCOLO DE INTENÇÕES

PROTOCOLO DE INTENÇÕES QUE
CELEBRAM A FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE
FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL E A
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN.

Pelo presente instrumento particular a **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL**, instituição de ensino superior com personalidade jurídica de direito público, instituída nos termos da Lei Federal n.º 6.674, de 05 de julho de 1979, com sede e foro nesta capital, inscrita no CNPJ/MF sob o n.º 15.461.510/0001-33, representada neste ato por sua Magnífica Reitora, Profª Drª **CAMILA CELESTE BRANDÃO FERREIRA ITAVO** e a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, instituição de educação superior, com sede em Jejuí c/ O'Leary, na cidade e estado de Asunción, Paraguai, neste ato representada por sua excelentíssima Reitora, Sra. **DRA. KITTY GAONA FRANCO**, nos termos da Lei nº 14.133, de 1º de abril de 2021, do Decreto nº 6.170, de 25 de julho de 2007 e demais normas legais pertinentes, resolvem firmar o presente **PROTOCOLO DE INTENÇÕES**, doravante designado **PROTOCOLO**, que reger-se-á pelas Cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA – DAS DESIGNAÇÕES SIMPLIFICADAS

1.1 – As signatárias adotam as designações simplificadas de “**UFMS**” para a Fundação Universidade Federal de Mato Grosso do Sul e “**UAA**” para a Universidad Autónoma de Asunción.

CLÁUSULA SEGUNDA – DO OBJETO

2.1 – O presente **PROTOCOLO** tem por objeto manifestar interesse no desenvolvimento futuro de ações conjuntas de cooperação técnico-científica e o intercâmbio acadêmico, científico, técnico e cultural internacional e interuniversitário, visando à formação e aperfeiçoamento e a especialização docente, discente e técnica, bem como o desenvolvimento institucional entre a **UFMS** e a **UAA**, nas áreas de atuação e interesses comuns, respeitadas as legislações específicas de cada partícipe e que regulem a matéria, para o desenvolvimento dos futuros ajustes.

PARÁGRAFO ÚNICO: A cooperação pretendida pelos partícipes consistirá em:

- I. desenvolver projetos de pesquisa conjuntos;
- II. desenvolver programas para realizar estudo de pós-graduação ou pesquisas;
- III. promover o intercâmbio de pessoal docente, discente e técnico-administrativo
- IV. promover o intercâmbio de informação relativa a suas organizações, estruturas e funcionamento;
- V. realizar cursos, seminários, simpósios, etc, dos quais participem professores das duas Instituições;
- VI. promover o intercâmbio de material bibliográfico, publicações, etc, assim como sua adequada difusão através dos canais que tenham estabelecido.

CLÁUSULA TERCEIRA – DA EXECUÇÃO DAS ATIVIDADES

3.1 – As ações que venham a se desenvolver em decorrência deste **PROTOCOLO** terão suas condições de execução, prazos, responsabilidades específicas, descrição de tarefas, responsabilidades financeiras e demais condições tratadas por meio de instrumentos jurídicos específicos, de acordo com a legislação vigente.

3.2 – Os Partícipes indicarão, em cada INSTRUMENTO de cooperação técnica, os representantes que atuarão como coordenadores do projeto ou programa.

3.3 – Os convênios, ou acordos de cooperação técnica referidos no caput desta Cláusula, disporão, além das cláusulas obrigatórias por força da legislação em vigor, sobre os seguintes pontos, no que couber:

- I - título e descrição do projeto (ação);
- II - obrigações dos Partícipes;
- III - recursos necessários à execução do projeto (ação), forma de liberação e reajuste, se for o caso;
- IV - aplicação dos saldos dos convênios, enquanto não utilizados, bem como das respectivas receitas financeiras, se for o caso;
- V - rescisão ou denúncia;
- VI - alteração, extinção, suspensão ou interrupção do projeto (ação) objeto do instrumento jurídico celebrado;

3.4 – Para cada convênio, acordo de cooperação técnica ou contrato será elaborado um plano de trabalho ou projeto, previamente aprovado pelos partícipes, que conterão o que dispõe a Lei Federal nº 14.133, de 1º de abril de 2021 e demais normas aplicáveis à espécie.

CLÁUSULA QUARTA – DA VIGÊNCIA

4.1 – Este **PROTOCOLO** entrará em vigor na data em que a última assinatura for aposta e terá a vigência de 12 meses.

CLÁUSULA QUINTA – DA PUBLICAÇÃO

5.1 – Este Protocolo de Intenções será publicado, por extrato, no Diário Oficial da União, nos termos do Art. 17 da IN/STN nº 01 de 15/01/97, sob a responsabilidade da UFMS.

CLÁUSULA SEXTA – DA VEDAÇÃO E DA DENÚNCIA

6.1 – No âmbito de cada órgão e de cada entidade, são vedadas as nomeações, contratações ou designações de familiar de Ministro de Estado, familiar da máxima autoridade administrativa correspondente ou, ainda, familiar de ocupante de cargo em comissão ou função de confiança de direção, chefia ou assessoramento para estágio, salvo se a contratação for precedida de processo seletivo que assegure o princípio da isonomia entre os concorrentes, nos termos do Art. 3º, III, do Decreto n.º 7.203/2010.

6.2 – O presente **PROTOCOLO** poderá ser denunciado de comum entendimento entre os partícipes, ou unilateralmente, desde que o partícipe denunciante comunique por escrito sua decisão ao outro com antecedência mínima de sessenta dias, ou de imediato, nas hipóteses de caso fortuito, de força maior, ou de descumprimento de quaisquer cláusulas ou condições.

PARÁGRAFO ÚNICO: A eventual denúncia deste **PROTOCOLO** não prejudicará a execução das ações que tenham sido instituídas mediante ajuste próprio, devendo as atividades já iniciadas serem desenvolvidas normalmente até o final.

CLÁUSULA SÉTIMA – DA DIVERGÊNCIA DE TERMOS

7.1 – Na ocorrência de divergência de termos utilizados nos instrumentos jurídicos, valerá a cláusula redigida no idioma português para a solução de conflitos.

CLÁUSULA OITAVA – DO FORO E LITÍGIO

8.1 - Dado o objeto deste protocolo, as partes concordam que qualquer controvérsia, diferença ou reclamação relacionada com a interpretação, execução, resolução, rescisão, eficácia, vigência, ou por qualquer outro motivo ou circunstância direta ou indiretamente relacionada com este protocolo, se resolverá mediante negociação direta entre as partes. Caso não se alcance uma concordância por este meio, as partes se submeterão a uma mediação externa, que será nomeada em comum acordo.

Assim, por estarem de acordo, assinam eletronicamente o presente instrumento.

FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL

CAMILA CELESTE BRANDÃO FERREIRA ITAVO

REITORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

KITTY GAONA FRANCO

REITORA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).

DECRETO EXENTO N° 00.5/2025.

Arica, 07 de enero de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta A.J. N° 737/2024, de 22 de noviembre de 2024; Carta DI/UTA Internacional N° 161/2024, de 29 de noviembre de 2024; Carta REC de la Universidad de Tarapacá N° 2641/24, de 18 de diciembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad Autónoma de Asunción fue creada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615 del 14 de noviembre de 1991, que tiene como misión ser una Universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, transmisión, y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad.

Que, ambas instituciones acordaron suscribir un convenio marco de colaboración internacional con el propósito de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas consistente en la colaboración cooperación y apoyo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente el desarrollar programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Que, mediante carta REC N° 2641/24, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá solicita oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.

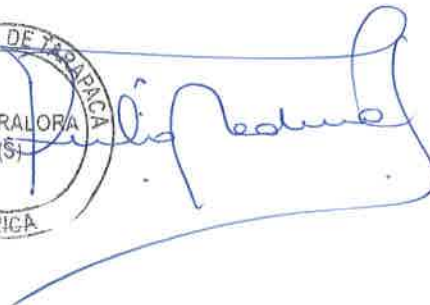
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario (s) de la Universidad

ERP.ACP.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad




14 ENE 2025





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

REF.: **EMITIR DECRETO PARA
OFICIALIZAR CONVENIO
QUE INDICA.**

REC. Nº 2 6 4 1 / 2 4

Arica, 18 DIC 2024

Señor

ÁLVARO PALMA QUIROZ

Secretario

Universidad de Tarapacá

PRESENTE.



De mi consideración:

Junto con saludar, agradeceré a Ud., oficializar Convenio Marco de Colaboración Internacional, entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Autónoma de Asunción - Paraguay.

Lo anterior se fundamenta de acuerdo a lo expuesto en carta DI/UTA Internacional N°161/2024, y en el Timbre N° 245/24 "que se ajusta estrictamente a derecho", visado y firmado por la Asesoría Jurídica, Vicerrectorías y por la Contraloría de la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR

c.c.: Vicerrectorías (VRA - VAF - VRD)
Contraloría de la Universidad
DI/UTA Internacional (Adjunta 01 ejemplar original)

Adj.: DI/UTA INTERNACIONAL N°161/24 y Convenio citado (1 Ejem. original)

ERP/esr.

REG.: 2927/353

DI/UTA Internacional N° 161/2024
Arica, 29 de noviembre de 2024

Sr.
Rector Universidad de Tarapacá
Dr. EMILIO RODRÍGUEZ P.
Presente

Estimado Rector:

Junto con saludar cordialmente, el presente es en relación a las gestiones que nuestra Dirección se encuentra realizando en la actualización de Convenios internacionales, respecto de los antecedentes internos de nuestra universidad, así como también la incorporación del párrafo de Ley N°21.369

En este contexto, se confirma el término de la gestión de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay y la Universidad de Tarapacá, Chile, de acuerdo a lo señalado en carta A.J. N° 737/2024 sugiriendo continuar con la tramitación.

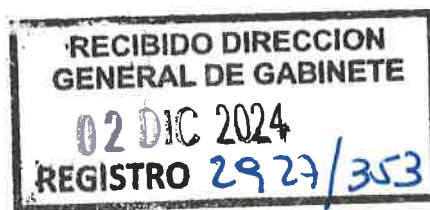
Por lo anterior, agradezco pueda usted autorizar el timbre rectoría y su firma electrónica en los ejemplares que se adjuntan para concluir con el Decreto de Exento.

Sin otro particular, le saluda atentamente


VANESSA JARA LABARTHÉ
Directora
Dirección de Internacionalización
Universidad de Tarapacá – Arica



Adj.: Ejemplares de Convenio citado
c.c.: Archivo
VJL/klg



REF.: Oficio DI/UTA Internacional
N° 147/2024

A.J. N° 737/2024

Arica, 22 de noviembre de 2024

Señora
VANESSA JARA LABARTHÉ
Directora
Dirección de Internacionalización
Universidad de Tarapacá
Presente

Estimada Directora:

Junto con saludarla muy cordialmente, en el contexto de lo requerido en oficio de la referencia, en que solicita revisión jurídica del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, me permito informar a Ud. que, no evidenciándose observaciones de carácter jurídico se remite documento, en dos ejemplares visados, a fin de que pueda continuar su tramitación.

Al respecto se hace presente que fueron incorporados ajustes al documento, previamente consensuados con la funcionaria de su unidad, Srta. Karen Lagos Guerra.

Sin más que agregar, se despide atentamente.



SEBASTIÁN RIVERA GUTIÉRREZ
Asesor Jurídico

Stamp: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ASESORIA JURÍDICA, ARICA

Adj.: Convenio que indica (2 ejemplares visados con V°B°)
C.c.: Archivo/ Correlativo
(Reg.: 1241/2024)

SRG/AZV/mgu

Avda. General Velásquez N° 1775, Arica - Chile
ajsec@gestion.uta.cl - Fono: 58-2-205319
www.uta.cl



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

Asunción, 25 de Abril de 2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 06/2022

POR LA CUAL SE NOMBRA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO DE Rectora A LA DRA. KITTY GAONA FRANCO Y DEL CARGO DE VICERRECTORA A LA MS. NATALIA SUSANA TORALES CABRERA

VISTOS: Los artículos 21°, 24°, 25°, 30° y concordantes de los Estatutos Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA), la Nota CSU/UAA N° 01/22 por la que el Consejo Superior Universitario presenta la nómina de candidatos a ocupar cargos de Rector y Vicerrector de la UAA, el Acta del Consejo de Administración de la UAA N° 17/2022 de 25 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO: Que es necesario nombrar Rector y Vicerrector de la UAA, ante la reciente culminación del mandato de ambas autoridades, y que se ha dado cumplimiento a todos los recaudos estatutarios para la elección de Rector y Vicerrector de la UAA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

1. Nombrar y dar posesión del cargo de Rectora, para el periodo 2022-2027, a la Dra. Kitty Gaona Franco, computándose su mandato desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2027.
2. Nombrar y dar posesión del cargo de Vicerrectora, para el periodo 2022-2027, a la Ms. Nathalia Susana Torales Cabrera, computándose su mandato desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2027.
3. Remitir copia de la presente resolución a la Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco y a la vicerrectora, Ms. Nathalia Susana Torales Cabrera, quienes deberán prestar su conformidad y aceptación expresa al nombramiento.
4. Comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y archívese.

Lic. María Luisa Puertas
Secretaria General

Lic. Gonzalo Martín Puertas, M.Sc.
Presidente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Educación y Culto

COPIA

Decreto N°. 11615

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DENOMINADA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION".

ASUNCION *14 de noviembre* de 1991

VISTO: la nota elevada al Ministerio de Educación y Culto por el Dr. Miguel Martín Merino, Presidente y Apoderado General de la ESAE (ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION Y GERENCIA DE EMPRESAS) -Expte. M.E. y C. N° 2068; 26/IV/91- en la que se solicita la aprobación de Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION; y

Nº. 526

CONSIDERANDO: que se han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley N° 828/80 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1980, conforme a los informes favorables producidos por la Dirección General de Administración y Finanzas; Departamento de Currículum; Departamento de Construcciones Escolares y el Dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Culto;

que, la educación superior constituye el mejor instrumento del Desarrollo Social y Económico de la Nación, como una forma de fortalecer el sistema democrático en lo político y cultural;

que, la puesta en marcha de la Universidad privada denominada "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION" es un hecho positivo a coadyuvar los propósitos del Gobierno, empeñado en fomentar la formación de recursos humanos para el desarrollo del país;

que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos y autorizar el funcionamiento de las Universidades privadas, previsto en el Art. 5° de la Ley N° 828/80 de Universidades;

Por tanto;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

GLADYS DELIA LICH BATTILANA
Notaria Pública - Reg. N° 163
Manduvira N° 505 - Telef. 441.416
Asunción Paraguay

///.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Educación y Culto

COPIA

Decreto N°. 11615

11. POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DENOMINADA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION".

Pág. - 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse los Estatutos y autorizase el funcionamiento de la Universidad Privada denominada "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION", la que se registrará de conformidad a la Ley N° 228 de Universidades del 18 de noviembre de 1980.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

N°.



JUAN RODRIGUEZ CUEVAS
Secretario General

GLADYS RODRIGUEZ CUEVAS
Notaria Pública - Reg. N° 183
Manduvirá N° 505 - Tel. 441416
Asunción, Paraguay

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Autónoma de Asunción, representada por su Rectora, Sra. **Kitty Gaona Franco**, conforme a las atribuciones dispuestas en Resolución 06-2022, con domicilio en Jejuí 667 c/ O` Leary de la ciudad de Asunción, en adelante denominada "UAA".

Y

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, RUT N° 9.070.708-6, conforme las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, con domicilio en Av. General Velásquez 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominada "UTA".

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos entre el personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la comunidad.
3. Que, ambas instituciones tienen campos de interés común, académicos, científicos y culturales.
4. Que, ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre sus pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración, renovando cualquier vínculo anterior sobre la materia, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



I.- OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente el desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados a continuación.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científico, establecido entre los dos países.

II.- TIPOS DE COLABORACIÓN.

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas partes podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del marco de Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las actividades a desarrollar entre unidades de cada institución podrán ser establecidas a través de convenios específicos en los que se incluirá, a lo menos, la siguiente información:

- El origen, naturaleza y/o descripción de la actividad.
- El nombre de los/as participantes y de los/as responsables de cada institución.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

- Duración.
- Los recursos financieros previstos, en caso de existir, para cubrir los gastos relacionados con la colaboración.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.

Los convenios específicos deberán ser aprobados por las instancias y autoridades que correspondan en cada institución.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el convenio específico correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS.

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación conforme las regulaciones vigentes en cada parte al momento del desarrollo del programa. Este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades en ambas instituciones.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes para fines académicos, a menos que se establezcan otras normas, o se trate de información confidencial.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a sus contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras.

La propiedad intelectual desarrollada en el convenio, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país. El reconocimiento y titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la parte que lo haya producido.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte para toda actividad de difusión relacionada con el presente convenio, previa comunicación y aceptación de la parte solicitada.

VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

Asimismo, las partes se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio, mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

IX- COORDINACIÓN.

La coordinación de los compromisos que se desarrollen producto del presente convenio serán realizados por los/las siguientes funcionarios/as:

- Por la **UAA**:
Encargada/o de Relaciones Internacionales,
Relaciones Internacionales(rrii@uaa.edu.py)
- Por la **UTA**:
Director/a de Internacionalización
Dirección de Internacionalización, correo electrónico: rrii@gestion.uta.cl

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

Los/as coordinadores/as son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del presente convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

X.- DECLARACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

XI.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este acuerdo entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de cuatro años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- a) Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido;
- b) Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición;
- c) La rescisión no estará penalizada.
- d) La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

XII.- DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

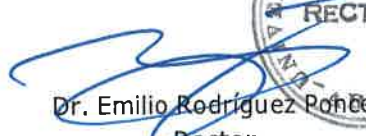
XIII.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los consignados en la comparecencia del presente documento, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

XIV.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley competente para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Universidad Autónoma de Asunción	Universidad de Tarapacá
KITTY CRISTETA Firmado digitalmente por KITTY CRISTETA GAONA FRANCO GAONA FRANCO Fecha: 2024.10.22 09:56:52 -0300' Dra. Kitty Gaona Franco Rectora)	 Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector
Fecha...../...../.....	Fecha...../...../.....

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

2 4 5 - 2 0 2 4 0 2 DIC 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

Erasmus+ Programme Inter-institutional agreement Key Action 1

Learning mobility for higher education students and staff between EU Member States and third countries associated to the Programme

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years **2022-2023** in/ Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del programa Erasmus+. Este acuerdo es válido para los años de la convocatoria Erasmus+ 2022-2023 en:

• KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement/ Las instituciones se comprometen a realizar una gestión adecuada y transparente de los fondos que se les asignen a través de Erasmus+ y a respetar los requisitos de calidad del Programa, recogidos en la Carta Erasmus de Educación Superior y en el presente acuerdo.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme / Las instituciones acuerdan intercambiar sus datos relacionados con la movilidad de acuerdo con los principios del GDPR y en consonancia con las normas técnicas de la Iniciativa de la Tarjeta de Estudiante Europeo, cuando esté disponible para la movilidad internacional que implique a terceros países no asociados al Programa.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located / Las instituciones de envío situadas en países de la UE/EEE tienen que garantizar el cumplimiento de las disposiciones del art. 46 del RGPD para todos los datos

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 1 / 15

personales de los participantes intercambiados en el contexto de su movilidad con instituciones de países no pertenecientes a la UE ni al EEE sin una decisión de adecuación, a condición de que en el tercer país respectivo existan derechos exigibles de los interesados y recursos jurídicos efectivos para los interesados. Los participantes deben ser informados de forma transparente sobre el nivel de protección de sus datos personales, si éste es diferente del que existe en la institución de envío.

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay	Carlos Barúa International Relations Officer Jejui 667 O`leary y 15 de agosto Email: rrii@uaa.edu.py	https://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS –	E MADRID026	Institutional Coordinator: M^a Luisa Humanes Humanes Vice-rector for International Relations c/Tulipán s/n 28933 Móstoles (Madrid) SPAIN Phone.: + 34 91 488 8308, e-mail: vice.internacional@urjc.es	General: https://www.urjc.es/ Faculty/faculties: https://www.urjc.es/estudios/grado Course catalogue: https://gestion4.urjc.es/libroasignaturas/
[...]			

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Mobility numbers per academic year /Números de Movilidad por curso académico.

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. *In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof)/* Los socios se comprometen a actualizar los datos de movilidad, siempre que sea posible, a más tardar a finales de enero del curso académico anterior, formalmente mediante una modificación del acuerdo interinstitucional. *En caso de actualizaciones posteriores de los datos de movilidad, los socios también pueden acordar aceptar medios de comunicación informales (por ejemplo, intercambios de correos electrónicos como prueba escrita).*

Number of student and staff mobility periods /Número de periodos de Movilidad de estudiantes y personal

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods	
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]
ASUNCIÓN	E MADRID026			1º	2 estudiantes x 5 meses máximo. Ayuda por estudiante será: Ayuda de viaje: 1.500,00 € Ayuda mensual: 850,00€ Ayuda adicional por participante con menos oportunidades mensual: 250,00 €	
E MADRID026				1º		

Optional additional information

e.g. blended mobility, etc.

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

2. Recommended language skills /Conocimientos de idiomas recomendados

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support")/ La institución de origen, previo acuerdo con la institución de destino, es responsable de proporcionar apoyo a sus candidatos designados para que puedan tener las competencias lingüísticas recomendadas al inicio del periodo de movilidad (véase también la sección 5 "Preparación y apoyo").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
ASUNCIÓN		Spanish/ Español		Exchange students who want to study in Spanish must have a B1 Spanish certificate (not necessary in case of Spanish speaking countries). B2 in Spanish is desirable. B2 English level is compulsory for studies in English. <i>Los estudiantes de intercambio que quieran estudiar en español deben tener un certificado de español B1 (no es necesario en el caso de países de habla hispana). Es deseable B2 en español.</i> <i>El nivel de inglés B2 es obligatorio para los estudios en inglés.</i>	B2

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR):

<http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

E MADRID26		Spanish/ Español	English/ Inglés	Exchange students who want to study in Spanish must have a B1 Spanish certificate (not necessary in case of Spanish speaking countries). B2 in Spanish is desirable. B2 English level is compulsory for studies in English. <i>Los estudiantes de intercambio que quieran estudiar en español deben tener un certificado de español B1 (no es necesario en el caso de países de habla hispana). Es deseable B2 en español.</i> <i>El nivel de inglés B2 es obligatorio para los estudios en inglés.</i>	B2
------------	--	---------------------	--------------------	---	----

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section/ Para más detalles sobre las recomendaciones relativas a la lengua de enseñanza, consulte el catálogo de cursos de cada institución. Los enlaces al catálogo de cursos figuran en la primera sección.

Partnership arrangements: fees and organisational support funds /Acuerdos de asociación: tasas y fondos de apoyo organizativo.

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students/ De conformidad con la Carta Erasmus de Educación Superior, los socios se comprometen a no cobrar tasas adicionales a los estudiantes:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken / En relación con la organización o administración de su periodo de movilidad Erasmus+. Cualquier infracción de esta norma por parte de los socios se pondrá en conocimiento de la Agencia Nacional y podrá dar lugar a la finalización de la participación en el proyecto vinculado a este acuerdo interinstitucional, si no se toman medidas correctivas.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous materia / En concepto de matrícula, inscripción, exámenes o acceso a laboratorios y bibliotecas. No obstante, se les pueden cobrar pequeñas tasas, en las mismas condiciones que a los estudiantes locales, por gastos como seguros, asociaciones de estudiantes y uso de material diverso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority / Los socios acuerdan el siguiente uso y reparto de los fondos de apoyo a la organización, incluida una lista de objetivos que ambos socios consideran prioritarios:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
URJC uses OS in Priority Objectives. La URJC utiliza OS en Objetivos Prioritarios	1. Staff costs for programme management/ Gastos de personal para la gestion del programa.
	2. Covering the costs of transfers to foreign accounts for second payments when the student leaves without being able to get paid in the student´s Spanish bank account/ Transferencias a cuentas extranjeras del segundo pago cuando el estudiante se marcha sin poder cobrar el pago en la cuenta bancaria Española.
	3. Supplementing or financing the cost of extra mobilities of students for studies/ Complementar o financiar el gasto de movilidades extras de estudiantes de estudios.

Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements / Divulgación y selección de participantes: calendario, procedimiento de solicitud y requisitos

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets /Los socios se comprometen a llegar a los participantes con menos oportunidades para fomentar su participación en el Programa y, cuando sea necesario, acordar una estrategia común para alcanzar los objetivos indicativos de inclusión.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures /Los socios se comprometen a poner en marcha procedimientos de selección para las actividades de movilidad que sean justos, transparentes y documentados, y que garanticen la igualdad de oportunidades a los participantes que puedan optar a la movilidad. Las convocatorias de solicitudes deberán ser públicas y deberá existir un procedimiento de recurso. En ningún caso, los solicitantes y participantes seleccionados incurrirán en gastos durante los procedimientos de solicitud y selección.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications /En el caso de la movilidad de estudiantes, los socios velarán por que se tengan en cuenta otros elementos además de los méritos académicos para garantizar la

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

participación de estudiantes con menos oportunidades. Los criterios y procedimientos de selección deberán comunicarse claramente en la convocatoria de solicitudes.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by / Las solicitudes/información sobre los estudiantes propuestos deben llegar a la institución receptora antes del:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
ASUNCIÓN	Autumn Term: March – August	Nominations Nov, 15 th Applications Nov, 30 th
	Spring Term: August - January	Nominations May, 15 th Applications May, 30 th
E MADRID026	Winter Term: from September to January	Nominations and applications From 25 th April to 27 th May
	Spring Term: from January to May	From 27 th September to 22 nd October

The receiving institution will send its decision within [5] weeks and no later than 5 weeks / La institución receptora enviará su decisión en un plazo de [5] semanas y no más tarde de 5 semanas.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department /Los socios se comprometen a disponer de un procedimiento de solicitud y selección justo, transparente, coherente y documentado, descrito en sus respectivas páginas web y actualizado periódicamente, junto con los datos de contacto del departamento competente:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
Asunción	contacto: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

Selection criteria

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system/ Especifique el plazo para cada semestre y, si es necesario, adaptese a un sistema trimestral

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49



Please sum up in this table the selection criteria. This is a non-exhaustive list – partners are invited to agree on the eventual list of selection criteria.		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements/ Requisitos académicos	Number of ECTS credits (or equivalent) already completed / current level of completion of studies Subject area (ISCED code) EQF level Número de créditos ECTS (o equivalentes) ya cursados / nivel actual de finalización de estudios Área de conocimiento (código CINE/ ISCED) Nivel EQF	
CV		
Motivation letter/ Carta de motivación		
Inclusion measures ¹⁰ / Acciones de inclusión	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide) To further enhance the inclusion dimension of KA171, partners are encouraged to discuss indicative targets during selection process. / Categorías específicas de participantes con menos oportunidades (véase la Guía del Programa Erasmus+) Para mejorar aún más la dimensión de inclusión de KA171, se anima a los socios a discutir objetivos indicativos durante el proceso de selección.	
Other/ Otros		

3. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to/ La institución o instituciones de educación superior de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado se comprometen a:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹¹/ Garantizar que los estudiantes conozcan sus derechos y obligaciones, tal como se definen en la Carta del Estudiante Erasmus
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible/ Organizar viajes o prefinanciar la subvención **para reducir, en la medida de lo posible, los costes que**

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the **Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy** here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

¹¹ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

los participantes deben cubrir por adelantado.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below/ Todas las instituciones de educación superior implicadas se comprometen a adoptar las siguientes medidas de preparación y apoyo. Los puntos de contacto y las fuentes de información que figuran en el cuadro siguiente pueden facilitar información y asistencia:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories/ La institución receptora orientará a los participantes de movilidad entrantes en la búsqueda de **alojamiento**, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior. Se considera una buena práctica utilizar la beca individual para pagar el depósito de los dormitorios.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**/ Garantizar que los participantes de movilidad salientes estén bien preparados para sus actividades en el extranjero, incluida la movilidad combinada, realizando actividades para alcanzar el nivel necesario de **competencia lingüística** y desarrollar sus **competencias interculturales**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full/ Proporcionar asistencia relacionada con la obtención de **visados**, cuando sea necesario, para los participantes de movilidad entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior y, en caso necesario, utilizar los fondos del proyecto de la forma más inclusiva posible para cubrir parcial o totalmente los costes relacionados.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided/ Proporcionar asistencia relacionada con la obtención de **un seguro**, cuando sea necesario, para los participantes de movilidad entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior, y utilizar los fondos del proyecto de la forma más inclusiva posible para cubrir parcial o totalmente los costes relacionados. La institución de acogida informará a los participantes de movilidad de los casos en que no se proporcione automáticamente la cobertura del seguro.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**/ La institución receptora informará sobre la existencia de la infraestructura pertinente y prestará apoyo a los **participantes entrantes con menos oportunidades**.

9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 9 / 15

- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life/ **Proporcionar mecanismos adecuados de tutoría y apoyo** a los participantes de movilidad, incluidos los que cursan estudios de movilidad combinada, así como **integrar a los participantes de movilidad entrantes** en la comunidad estudiantil en general y en la vida cotidiana de la Institución.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account/ **Proporcionar a los participantes su subvención lo antes posible a su llegada**, incluyendo si es necesario un primer pago en efectivo, cheque o similar para evitar retrasos relacionados con la apertura de una cuenta bancaria.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc/ Las instituciones se comprometen a animar a los participantes a actuar como **embajadores del Programa Erasmus+** y a compartir su experiencia de movilidad, por ejemplo, facilitando información sobre la existencia de redes de antiguos alumnos Erasmus+, invitando a antiguos participantes a actividades de promoción, etc.

The table serves as a template - the partners are free to adjust it, e.g. to add more measures, to replicate per partner HEI etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation/ Alojamiento	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	https://en.urjc.es/internacional/erasmus-y-movilidad/252-erasmus#alojamiento
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
Language Support / Apoyo Lingüístico	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	https://academy.europa.eu/local/euacademy/pages/course/community-overview.php?title=learn-a-new-language
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Visa/ Visado	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	Handbook pg in General Information tab: https://en.urjc.es/internacional/erasmus-y-movilidad/252-erasmus#informacion-general
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
Insurance /Seguro	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	https://en.urjc.es/internacional/erasmus-y-movilidad/252-erasmus#seguro-de-viaje
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
Inclusion of participants with fewer opportunities / Inclusión de participantes con menos oportunidades	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es ; discapacidad.programas@urjc.es	https://en.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/vida-universitaria/1004-unidad-de-atencion-a-personas-con-discapacidad-y-necesidades-educativas-especiales e.g. available infrastructure for: Reduced mobility or hearing/visual impairments, students/staff with children, etc.
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
Mentoring/ Orientación	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	https://en.urjc.es/internacional/erasmus-y-movilidad/252-erasmus#programas-de-acogida
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales
Grant payments/ Pago de la ayuda	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es	
Alumni information/ Información sobre antiguos alumnos	E MADRID026	Internacional.ka107@urjc.es ; oficina.egresados@urjc.es	https://www.urjc.es/universidad/alumni
	UAA	Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

4. Recognition

Institutions commit to/ Las instituciones se comprometen a:

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 11 / 15

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed/ Garantizar el reconocimiento de las actividades realizadas satisfactoriamente. *[Please specify the recognition tools that will be used, e.g. the European Credit Transfer and Accumulation System.]*

E MADRID 26: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/european-credit-transfer-and-accumulation-system-ects_en

UAA:

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants/ Garantizar que la movilidad de los estudiantes y el personal con fines educativos o de formación se base en un acuerdo de aprendizaje para los estudiantes y un acuerdo de movilidad para el personal, validados previamente entre las instituciones u organizaciones no académicas de origen y destino y los participantes de movilidad.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student/ Aceptar todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje, o de acuerdo con los resultados de aprendizaje de los módulos cursados en el extranjero, como automáticamente computables para la titulación, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por el estudiante que se desplaza.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including/ Los socios se comprometen a tomar medidas para garantizar el reconocimiento de la movilidad de los estudiantes y del personal a su regreso, entre ellas:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period/ Facilitar gratuitamente a los estudiantes móviles entrantes y a sus instituciones de envío los expedientes académicos. Los documentos deben estar en inglés o en el idioma de la institución de envío y contener un registro completo, preciso y puntual de los logros al final del periodo de movilidad.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [5] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI/ La institución de acogida expedirá un certificado de notas a más tardar [5] semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación en la HEI de acogida.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period/ Entregar a los estudiantes en prácticas y al personal un certificado por las actividades realizadas. Se recomienda expedir un certificado hacia el final del periodo de movilidad.

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 12 / 15

5. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹². The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution/ Se recomienda que las instituciones receptoras proporcionen la distribución estadística de las calificaciones o pongan la información a disposición a través de [EGRACONS](#) de acuerdo con las descripciones de la [guía del usuario ECTS](#). La tabla facilitará la interpretación de cada calificación otorgada a los estudiantes y facilitará la transferencia de créditos por parte de la institución de envío.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
ASUNCIÓN		
E Madrid026		

E MADRID26:

Institutional grading system:

Numerical Mark	grading	ECTS
NP	NO PRESENTADO (NOT ATTENDANCE)	FX
0-4.9	SUSPENSO (SS)	FX
5.0-5.9	APROBADO (AP)	D
6.0-6.9	APROBADO (AP)	C
7.0-8.9	NOTABLE (NT)	B
9.0-10	SOBRESALIENTE (SB)	A
9.0-10	MAT. DE HONOR (MH)	A

ECTS Grade	%of successful students normally achieving the grade	Definition
A	10	EXCELLENT – outstanding performance with only minor errors
B	25	VERY GOOD – above the average standard but with some errors

¹² The ECTS user's guide is available here/ La guía del usuario de ECTS está disponible aquí:
https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

C	30	GOOD – generally sound work with a number of notable errors
D	25	SATISFACTORY – fair but with significant shortcomings
E	10	SUFFICIENT – performance meets the minimum criteria
FX	-	FAIL – some more work required before the credit can be awarded
F	-	FAIL – considerable further work is required

UAA:

El sistema de “créditos” de la UAA consiste en asignar créditos o puntos a las asignaturas de cada programa en función de la carga horaria semanal, de tal forma que cada hora Académica semanal, durante un Semestre Académico, equivale a un “crédito”.

Grado	Nota	Definición
A	90 – 100	Excelente
B	80 – 89	Muy Bueno
C	70 – 79	Bueno
D	60 – 69	Aprobado
E	59 – 1	Reprobado
F	0	Ausente

6. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)/ Cualquier otra información relativa a los términos del acuerdo (opcional)

Se seleccionará uno de los participantes dentro de los grupos de menos oportunidades.

Este estudiante recibirá la ayuda adicional por ser participante de menos oportunidades y aportará documentación que respalde esta situación.

7. Termination of the agreement

[It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the

14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 14 / 15

European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."/
 [Corresponde a las instituciones implicadas acordar el procedimiento de modificación o rescisión del acuerdo interinstitucional. No obstante, en caso de rescisión unilateral, deberá darse un preaviso de al menos un curso académico. Esto significa que una decisión unilateral de interrumpir los intercambios notificada a la otra parte antes del 1 de septiembre de 20XX sólo surtirá efecto a partir del 1 de septiembre de 20XX+1. Las cláusulas de rescisión deben incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Ni la Comisión Europea ni las Agencias Nacionales podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto"].

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)/ FIRMAS DE LAS INSTITUCIONES (representantes legales)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function/ Nombre y puesto	Date/Fecha	Signature ¹³ /Firma
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA)	Rectora Dra. Kitty Gaona Franco Jejui 667 e/O'leary y 15 de agosto Asunción – Paraguay Email: kgaona@uaa.edu.py Telf: +59521495873 www.uaa.edu.py		
E MADRID026- Universidad Rey Juan Carlos	María Luisa Humanes Humanes Vice-rector for International Relations	(See in the digital signature/ Ver en la firma digital)	(DIGITAL SIGNATURE/ FIRMA DIGITAL)

¹³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation/ En función de la legislación nacional, pueden aceptarse copias escaneadas de las firmas o firmas digitales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HUMANES HUMANES MARÍA LUISA	27-02-2023 07:57:49



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NUR

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejui N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad Nur en adelante Nur, representada por el Mgr. William Shoaie Baker con domicilio en Av. Cristo Redentor Nro. 100, Santa Cruz - Bolivia, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y Nur, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las



normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



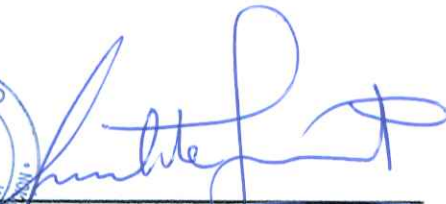
DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



DRA. KITTY GACINA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción



MGR. WILLIAM SHOAIE BAKER
Rector
Universidad NUR
UNIVERSIDAD NUR



.UBA40⁰⁰
AÑOS DE
DEMOCRACIA

.UBAINTERNACIONAL

Buenos Aires, 14 de abril de 2023

Sr. Carlos Barúa,
Oficina de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma de Asunción - Paraguay

Por la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle para su suscripción dos (2) ejemplares en español correspondiente al Convenio Marco entablado por nuestras instituciones, los cuales se encuentran firmados por nuestro Rector Dr. Ricardo Jorge Gelpi.

Se solicita, que, una vez efectuada la firma por parte de la Rectora Dra. Kitty Gaona Franco, retorne a la Secretaría de Relaciones Internacionales - UBA un ejemplar original a los efectos de dar por concluido el trámite en cuestión.

Saludos cordiales


Lic. IVAN BIGAS
DIRECTOR GENERAL
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

BD

Secretaría de Relaciones Internacionales
Ayacucho 1245 (C1111AAI)
CABA, Argentina
T: (+54-11) 5285-5600
www.uba.ar/internacionales



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí Nº 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad de Buenos Aires en adelante UBA, representada por su Rector Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, con domicilio en Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UAA y la UBA para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Todo lo referente a la utilización de la denominación, logotipo e isotipo para la Universidad de Buenos Aires deberá adecuarse al establecido en el Capítulo D CODIGO.UBA I-9. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

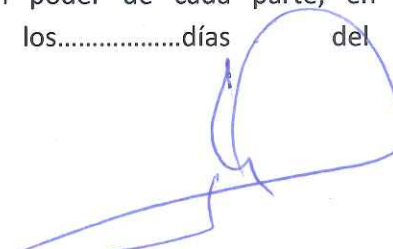
En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de Buenos Aires con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares en español del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... de.....


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

19/5/23


Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi
Rector

Universidad de Buenos Aires

10/4/23

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)**

En Valladolid, a 10 de noviembre de dos mil veintitrés

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES**, con CIF A47402821, y domicilio en la calle Padre Julio Chevalier, N° 2, 47012 Valladolid (España), representada en este acto por su Rector el Excmo. y Magfco. Sr. D. David García López, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

Y de otra parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, con domicilio en la calle Jejuí N° 667 entre O´Leary y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción (Paraguay), representada en este acto por su Magnífica Rectora, Dña. Kitty Gaona Franco, facultada para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN:

I.- La Universidad Europea Miguel de Cervantes, creada por Ley 8/2002, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Universidad Autónoma de Asunción, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.615, de fecha 14 de noviembre de 1.991, que autorizó su funcionamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 828/80 de Universidades, es una institución privada sin fines de lucro, constituida en el marco de lo que establece la Constitución de la República del Paraguay para las universidades, no tiene configuración política no confesional.

II.- La Universidad Europea Miguel de Cervantes tiene entre sus fines, según se recoge en el artículo 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio; la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de toda la vida; el impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, de la innovación y la competitividad empresarial, de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, del progreso económico y social y de un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como al de garantizar el fomento y la consecución de la igualdad; la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural; el fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros; el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades; el fomento y la integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la actividad universitaria y la mejora de los métodos educativos basados en las mismas; y la contribución al conocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de

oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como al fomento de los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos en las estructuras organizativas de la Universidad.

La Universidad Autónoma de Asunción tiene entre sus fines, según el Artículo 6º de sus Estatutos Sociales, contribuir al desarrollo de la personalidad humana otorgando especial importancia a los valores de la ética, la democracia y la libertad; orientar el aprendizaje y la formación profesional de sus estudiantes; investigar y capacitar para investigar; fomentar la creatividad y la innovación; realizar extensión universitaria; contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos y ambientales, a través de la formación de profesionales comprometidos e idóneos; fomentar y difundir la cultura universal y, en particular, la nacional.

III.- Que dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes el fin u objetivo común de la transmisión de conocimiento mediante la docencia e investigación científica y la preparación de los estudiantes para la inserción y cualificación en el mundo laboral, consideran oportuno establecer el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La Universidad Europea Miguel de Cervantes, en adelante UEMC, y La Universidad Autónoma de Asunción, en adelante U.A.A., reconocen la importancia de la colaboración académica entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de alcanzar los niveles más altos en la formación cualificada de sus alumnos y en el fomento de actividades académicas de calidad científica que redunden en beneficio de las sociedades en que se incardina cada una de ellas.

En concreto, el objeto del presente Convenio de Colaboración es el compromiso, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda, de ambas universidades de:

- Organizar seminarios y ciclos de conferencias, con la participación de profesores de ambas universidades, en áreas científicas de interés para ambas Instituciones de Educación Superior.
- Desarrollar actividades de investigación científica, con profesores de ambas Universidades en las áreas estratégicas definidas por cada una de ellas.
- Impulsar actuaciones de movilidad entre ambas Universidades, dentro de los términos que al efecto se determinen de mutuo acuerdo.

SEGUNDA.- PROGRAMAS ESPECIFICOS

El cumplimiento y el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco se realizará a través de anexos al presente Convenio Marco, denominados “Programas Específicos”, que formarán parte del presente Convenio, y, en su caso, mediante acciones específicas que programe la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

En el desarrollo de los Programas Específicos quedará definida, en su caso, la financiación de las actuaciones conjuntas cuando la ejecución del Programa Específico así lo requiera.

Ambas partes podrán solicitar la financiación a entidades externas para la ejecución de dichos programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Convenio Marco o en los Programas Específicos que se desarrollen y que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, y de los Programas Específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un responsable que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez durante el Curso Académico.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que desarrollen el presente Convenio de Colaboración mediante acciones o proyectos se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, proponer acciones específicas que desarrollen el presente Convenio de Colaboración, así como informar a sus respectivas instituciones del desarrollo e implementación del Convenio.

CUARTA.- DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Académica tendrá una vigencia de tres años académicos, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia del Convenio el año natural, y podrá ser renovado por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses. Se fija, a efectos de convenio, la fecha de inicio del período académico en el 1 de octubre

de cada año. En caso de revocación del Convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación.

Serán causas de revocación del presente Convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

Asimismo podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

SEXTA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, los representantes legales de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente contrato/convenio, así como los que se generen con motivo del desarrollo del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la referida relación existente entre las partes y descrita en el presente contrato/convenio.

La legitimación de este tratamiento de datos reside en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación, así como en la ejecución de la relación existente entre las partes regulada en el presente contrato/convenio.

No se cederán datos a terceros salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente, y serán tratados hasta que finalice la relación existente entre las partes establecida en el presente contrato/convenio, posteriormente permanecerán bloqueados hasta la efectiva prescripción de responsabilidades legales.

No están previstas transferencias internacionales de los datos, en caso de ser necesarias, sólo se realizarán a entidades bajo la habilitación del acuerdo EEUU-Unión Europea Privacy Shield (más información: <https://www.privacyshield.gov/welcome>)

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas, adjuntando copia del DNI.

Por tanto, ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Programas Específicos que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos, primeramente, por la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, mediante arbitraje de equidad (designado por las partes). En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE
CERVANTES**

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

D. David García López
Rector Magnífico

Dña. Kitty Gaona Franco
Rectora Magnífica



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN e ISAE UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Dra. Kitty Gaona Franco, en adelante (ISAE UNIVERSIDAD), representada por Dr. Gustavo Mizraim González, con domicilio en Vía Ricardo J. Alfaro. Ciudad de Panamá, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA e ISAE UNIVERSIDAD) para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas
- en consecuencia, del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos



TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de ISAE UNIVERSIDAD y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso a través de consultas



NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la ISAE UNIVERSIDAD con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de septiembre de 2023.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora


Dr. Gustavo Mizraim Gonzalez
Rector

Acta CA	46
Sector Origen	ESCCyH
Expte.	7.3.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

UM
UNIVERSIDAD DE MORÓN

UM
UNIVERSIDAD DE MORÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la **Universidad de Morón**, Institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, **Dr. Héctor Norberto Porto Lemma**, por una parte y en adelante denominada: "LA UNIVERSIDAD" y por la otra la **Universidad Autónoma de Asunción**, en adelante "UAA", representada por su Rectora, **Dra. Kitty Gaona Franco**, con domicilio en Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, acuerdan la celebración del presente convenio que contiene sus intenciones y someten a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que ambas Instituciones, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente convenio, manifiestan que tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de ellas. -----

SEGUNDA: Ambas partes se COMPROMETEN a: -----

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; -----
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante; -----
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, la "UAA" y "LA UNIVERSIDAD", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente. -----

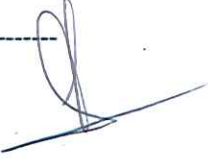
CUARTA: La "UAA" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a guardar ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO y de los Protocolos Específicos y addendas Anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes. -----

QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio. -----

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de la "UAA" y de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de "LA UNIVERSIDAD" y de la "UAA", deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente. -----

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual será renovado automáticamente, salvo manifestación expresa de alguna de las partes en sentido contrario, que deberá expresarse con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -----



POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN. Firmado en Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio de 2023. _____




Dra. Kitty GAONA FRANCO
Rectora

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 2023. _____


Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**UNIVERSIDAD
Gastón Dachary**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
LA UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY (ARGENTINA)

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; y la Universidad Gastón Dachary, en adelante UGD, representada por su Rector, Ing. Luis Enrique Lichowski, con domicilio en calle Salta N° 1912 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Gastón Dachary, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las

[Handwritten signature]



normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos y condiciones que se determinarán previamente de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al cupo que anualmente se determinará de común acuerdo y al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD
Gastón Dachary

Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

DÉCIMO:

La celebración del presente Convenio General de Cooperación no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. Los convenios de colaboración específicos que se firmen en el marco del presente convenio entre la UGD y la UAA, determinarán para cada caso concreto y en la medida de su disponibilidad presupuestal, la cantidad con la que cada parte contribuirá a la consecución de los objetivos establecidos en los mismos.

UNDÉCIMO:

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán buscar, para el desarrollo de las actividades que diesen lugar a la ejecución del presente convenio y para el mejor éxito de las mismas, de forma conjunta o separadas, en otros organismos, entidades, instituciones, empresas de carácter público o privado la colaboración de recursos necesarios.

DUODÉCIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

DECIMOTERCERO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

DECIMOCUARTO:

El presente convenio podrá darse de baja anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo ambas Instituciones o cuando una de ellas lo considere oportuno previa comunicación por escrito con una antelación no menor a tres (3) meses. En caso de baja anticipada del presente convenio, esta no perjudicará a las acciones que se llevan a cabo dentro de los convenios específicos de colaboración en desarrollo, los cuales seguirán vigente hasta la fecha de su conclusión.

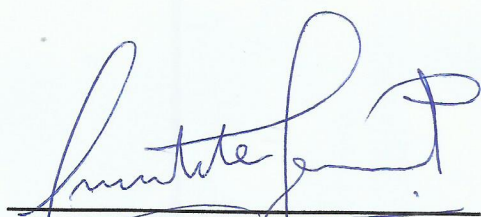


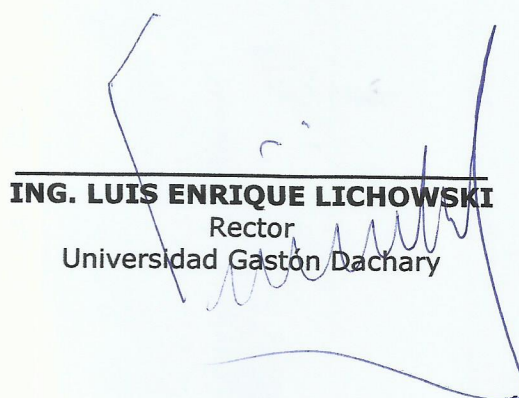
**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**UNIVERSIDAD
Gastón Dachary**

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, República Argentina, a los 02 días del mes de marzo de 2023.


DRA. KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


ING. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Rector
Universidad Gastón Dachary



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad Autónoma de Nuevo León en adelante UANL, representada por su Rector, Dr. Med. Santos Guzmán López, con domicilio en Av. Universidad S/N, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L. México, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración de manera enunciativa mas no limitativa en las siguientes materias:

- a) Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.
- b) Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso.





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

- específico.
- c) Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.
 - d) Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.
 - e) Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.
 - f) Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
 - g) Otras colaboraciones de mutuo interés.

TERCERO

La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

Así mismo, los convenios específicos de colaboración no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante legal.

Por lo que, "LAS PARTES" acuerdan que para los Convenios Específicos de Colaboración que se desarrollen en lo futuro se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:

- a) A iniciativa de cualquiera de "LAS PARTES", la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo razonable.
- b) En caso de que "LAS PARTES" estén de acuerdo, realizarán las coordinaciones necesarias para la suscripción de convenios específicos de colaboración, que de común acuerdo pacten.
- c) Cada una de "LAS PARTES" cubrirá, según se convenga en los convenios específicos de colaboración, los gastos de sus representantes que participen en la realización de las actividades que se acuerden, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
- d) Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, el protocolo técnico, los cronogramas de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, la forma de pagos, los mecanismos de evaluación del programa, los productos entregables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- e) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a créditos, patentes, propiedad industrial, diseños industriales, certificados de invención y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos. Así como lo relativo a la confidencialidad de la información.

CUARTO

Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

QUINTO

LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SÉPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para solventar dichos gastos y estos sean indispensables para el desarrollo del proyecto a desarrollar.

OCTAVO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

NOVENO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

DECIMO:

Cada una de LAS PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de LAS PARTES desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. Lo anterior, salvo las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas estén a cargo de las partes.

UNDÉCIMO:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a los dispositivos legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten LAS PARTES y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

DUODÉCIMO:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 05 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 05 años más adicionales a través de un acuerdo por escrito firmado por ambas partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

TRIGÉSIMO:

LAS PARTES convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios y/o Contratos Específicos, no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de la parte que así lo solicite, lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación.





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/177/2023

CUADRAGÉSIMO:

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados

El presente documento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo conforme a un procedimiento de mediación, en caso de que persista el conflicto a través de un procedimiento de arbitraje

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en ciudad Universitaria, N.L., México a los 14 días del mes de noviembre del 2023.

DRA. KITTY GAONA FRANCO

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

Rector

Universidad Autónoma de Nuevo León

DRA. MED. SANDRA NORA GONZÁLEZ DÍAZ

Secretaria de Relaciones Internacionales

Universidad Autónoma de Nuevo León

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

Secretario Académico

Universidad Autónoma de Nuevo León





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y
LA UNIENSINO - CENTRO UNIVERSITÁRIO DE ENSINO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA
DO PARANÁ**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la UniEnsino – Centro Universitário de Ensino, Ciência e Tecnologia do Paraná, en adelante UNIENSINO, representada por su Rector Dr. Daniel Roberto de Almeida, con domicilio en Rua Cidade de Cusco, 131, en la ciudad de Curitiba, Brasil, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la UniEnsino, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Curitiba, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

DRA. KITTY GAONA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de
Asunción

**DANIEL
ROBERTO DE
ALMEIDA:9963
2799968**
**DR. DANIEL ROBERTO DE
ALMEIDA**
Reitor
Centro Universitário de Ensino,
Ciência e Tecnologia do Paraná -
UniEnsino

Assinado de forma
digital por DANIEL
ROBERTO DE
ALMEIDA:99632799968
Dados: 2023.08.16
10:47:40 -03'00'



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO APIZACO.

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y el Instituto Tecnológico de Apizaco, en adelante ITA, representada por la Dra. Yesica Imelda Saavedra Benítez, con domicilio en Av. Instituto Tecnológico No. 418, San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, Méx. C.p. 90491, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y el Instituto Tecnológico de Apizaco, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SÉPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en periodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el periodo de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado matriculados en ambas universidades por un periodo semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el periodo de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



DÉCIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala; a los 16 días del mes de febrero de 2023

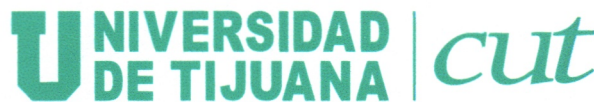



Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora.
Universidad Autónoma de Asunción


Dra. Yesica Imelda Saavedra Benítez
Directora
Instituto Tecnológico de Apizaco



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y
EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA (CUT) -
UNIVERSIDAD DE TIJUANA**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y el Centro Universitario de Tijuana CUT-Universidad de Tijuana, en adelante "EL CUT", representada por el C. Mtro. Jesús J. Ruiz Barraza, en su carácter de Rector y Apoderado General, con domicilio en Avenida "J" número 1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y "EL CUT", con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

UNIVERSIDAD
DE TIJUANA | *cut*

la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**

**UNIVERSIDAD
DE TIJUANA** | *cut*

gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 25 días del mes de Enero del año 2023.

Por: "UAA"

Por: "EL CUT"

Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora



Mtro. Jesús J. Ruiz Barraza
Rector



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UMA | **Universidad
María Auxiliadora**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad María Auxiliadora, en adelante UMA, representada por su Rectora, Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, con domicilio en Calle Monte Bello 431, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad María Auxiliadora, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.



SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, Los costos de traslado, alojamiento, alimentación y honorarios o remuneración del docente visitante corren bajo cuenta, cargo y responsabilidad de la universidad de origen, sin perjuicio de las condiciones internas entre esta y el docente, comprometiéndose la universidad receptora a brindar referencias de hospedaje y transporte.

El personal académico visitante deberá cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la obtención de visa de requerirse y categoría migratoria correspondiente, en caso de que se requiera. Estarán sujetos además a las normas y regulaciones de la institución receptora que le sean de aplicación. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación de la visita en la institución receptora. Asimismo, será responsable de obtener una póliza de seguro médico internacional que cumpla con los requisitos de la institución receptora, incluyendo especialidades, cirugía, internamiento, evacuación médica y repatriación de restos.

La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de actividades realizadas por el docente.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



UMA | **Universidad
María Auxiliadora**

DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

DUODÉCIMO:

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los acuerdos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción esta será resuelta de común acuerdo.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, a los 22 días del mes de febrero de 2023.

DRA. KITTY GAONA FRANCO

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES

Rectora

Universidad María Auxiliadora



Firmado digitalmente por:
MORAN PAREDES GLADYS
IVONNE FIR 06294409 hard
Motivo: Rectora
Universidad Maria Auxiliadora
Fecha: 22/02/2023 16:46:53-0500



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante, UNIA, representada por su Rector, Dr. José Ignacio García Pérez, con domicilio en calle Americo Vespucio, 2, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla, España, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio::

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y la UNIA para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.



SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

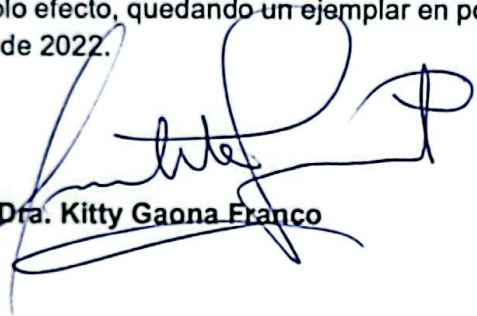
El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Internacional de Andalucía, con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, a treinta y uno de marzo de 2022.


Dra. Kitty Gaona Franco

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción


Dr. José Ignacio García Pérez

Rector

Universidad Internacional de Andalucía

CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE CDEI BUSINESS SCHOOL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco General de Cooperación, suscrito entre CDEI Business School y la Universidad Autónoma de Asunción (en adelante las "PARTES") al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). –

Comparecen por las PARTES:

De una parte, **Dña. Vanessa Pereira Duran**, en su condición de Gerente General de la Compañía de Desarrollo Empresarial Iberoamericana, con nombre comercial CDEI Business School, constituida el 22 de agosto de 2014, con NIT 1106825011 y Domiciliada en Av. 9 de Febrero S/N, zona central, Cobija (Bolivia), con Documento de Identidad N.º 1106825 Ch., facultada para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento, que en adelante se denominará "CDEI".

De otra parte, **Dña. Kitty Gaona Franco**, en su condición de magnífica rectora de la Universidad Autónoma de Asunción, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución N° 01/2021 de fecha 22 de enero de 2021, otorgado por el Consejo de Administración, con domicilio legal en calle Jejui 667 entre O'leary y 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción, Paraguay, que en adelante y para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBJETO). –

El objeto del presente Convenio Marco implica la programación, organización, desarrollo y ejecución de programas de postgrado en sus niveles de programas a medias, estancias internacionales, cursos expertos, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados en calidad de programas académico, así como el desarrollo y ejecución de cursos de formación continua que sean agendados por ambas PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: (MODALIDADES DE COLABORACIÓN). –

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos específicos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Desarrollo de proyectos en beneficio de la región y los sectores que las PARTES representan.
- Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
- Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos o postgrados u otros temas en la que sea adecuada la participación de las PARTES.
- Acceso a programas educativos de las entidades firmantes para empleados y alumnos en condiciones económicas preferentes.

En general, cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre CDEI y la UNIVERSIDAD, mediante la firma de programas específicos de trabajo.

Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo en el que se determinará cualquier aspecto que, dentro de los objetivos, las partes consensuen.

El presente Convenio, los convenios específicos y anexos no generan obligación económica o financiera para las PARTES salvo lo expresamente estipulado por las PARTES por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: (MARCA Y DERECHOS DE PROPIEDAD). –

Los PARTES indistintamente podrán usar los nombres y marcas de la otra PARTE, previa autorización expresa para cada caso de la PARTE titular del nombre o marca en cuestión. El uso referido podrá realizarse en cualquier instrumento de comunicación, difusión, nombres comerciales o propiedad intelectual con relación a los productos y servicios para los fines de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones derivados de este Convenio.

Las PARTES usarán sus marcas, nombres comerciales y propiedad intelectual con relación a los productos y servicios en la forma y manera especificada por las mismas y en el interés de las PARTES, y no de monera distinta.

CLÁUSULA QUINTA: (VIGENCIA). –

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de **cinco (5) años** contados desde la fecha de celebración de este, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las PARTES lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra,

por escrito, con un mínimo de antelación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento o de su determinación de no renovarlo.

Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio unilateralmente y sin necesidad de expresar causa, mediando aviso de al menos 30 corridos de anticipación a la otra PARTE. En este escenario, las obligaciones de las PARTES que se hayan iniciado durante la vigencia del Convenio y aún no fueron sido canceladas bajo este convenio, proseguirán hasta su culminación completa, salvo acuerdo en contrario entre las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: (MODIFICACIONES). –

El presente Convenio, podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas de mutuo acuerdo, entre las PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas o anexos los cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

Cualquier modificación al contenido se realizará de común acuerdo, a propuesta escrita de una de ellas y comunicada con una anticipación no menor a treinta días calendario, sin que ello signifique la invalidación de las obligaciones contraídas con anterioridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (RESOLUCIÓN). –

El presente Convenio podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia de este, por las siguientes causales:

- **Por Cumplimiento de Convenio:** De forma normal, tanto CDEI como la UNIVERSIDAD, darán por terminado el presente Convenio, una vez que se cumpla el plazo establecido o ambas PARTES hayan dado observancia a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- **Por Resolución del Convenio:** Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio a los efectos legales correspondientes CDEI y la UNIVERSIDAD podrán invocar las siguientes causas para proceder con la resolución del Convenio:

7.1 Resolución a requerimiento de una de las PARTES:

- a) Por incumplimiento injustificado del presente Convenio sin que la PARTE incumplidora adopte medidas necesarias y oportunas para subsanar las observaciones dentro del plazo establecido para cada caso el cual no podrá ser menor a 30 días corridos, salvo para casos excepcionales de urgencia acreditada.
- b) Por actitudes o conductas que contravengan el régimen de propiedad intelectual o manejo de información.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.

c) Por demora injustificada en la ejecución de los programas de postgrado o la tramitación de los respectivos Títulos.

7.2 Reglas aplicables a la Resolución: Para proceder con la resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, CDEI y la UNIVERSIDAD darán aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce. El aviso referido en la presente cláusula también podrá ser realizado a través del documento privado o correo electrónico que contengan acuse de recibo de la otra PARTE.

CLÁUSULA OCTAVA: (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE). –

Ninguna de las PARTES será considerada responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones o penalidades por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento sea motivado por imposibilidad sobreviniente.

Se entiende como imposibilidad sobreviniente a los eventos de caso fortuito y fuerza mayor, sean estos cualquier causal de tal naturaleza, como ser: catástrofes, descargas atmosféricas, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias y a hechos provocados por los hombres, tales como y de manera enunciativa, actos de terrorismo o de vandalismo, huelgas (excepto las de su propio personal), bloqueos de caminos, guerra, sabotajes, marchas, protestas, actos del Gobierno como entidad soberana o persona privada que alteren substancialmente los derechos y/o obligaciones de las PARTES, siempre que tales eventos no sean previsibles, o de serlo, sean imposibles de evitar y, por tanto, no sean imputables a la PARTE afectada e impidan el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud al presente Convenio.

La PARTE afectada deberá comunicar a la otra, en forma escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el evento proporcionando toda la información disponible que permita corroborar la imposibilidad sobreviniente.

CLÁUSULA NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Tanto CDEI como la UNIVERSIDAD se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, los Convenios Específicos o Anexos, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación, en caso necesario, de las máximas autoridades de las PARTES.

Verbigracia, las PARTES acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión de responsabilidad, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con este Convenio. Empero, si las PARTES no logran un acuerdo amigable en el plazo de **catorce (14) días hábiles computables** a partir de la fecha en que cualesquiera de las PARTES notifique

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Para todo aspecto propio del programa formativo, solamente serán consideradas, por la Comisión Académico y Administrativa, aquellas solicitudes o propuestas presentadas oficialmente en forma escrita, no reconociéndose propuestas verbales o determinaciones expresadas, que fueran asumidas por las PARTES unilateralmente al margen del presente Convenio o de dicha instancia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: (VIGENCIA). –

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez, a partir de la fecha de su firma de un (1) año académico o hasta la culminación del Programa Integral de Desarrollo Directivo, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: (MODIFICACIONES). –

El presente Convenio, podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas de mutuo acuerdo, entre las PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas los cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

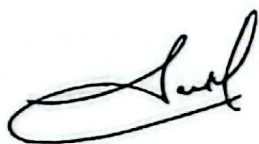
Cualquier modificación al contenido se realizará de común acuerdo de las PARTES, a propuesta escrita de una de ellas y comunicada con una anticipación no menor a treinta días calendario, sin que ello signifique la invalidación de las obligaciones contraídas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: (CONFORMIDAD). –

Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

KITTY
CRISTETA
GAONA
FRANCO
Dña. Kitty Gaona Franco

Firmado digitalmente por
KITTY CRISTETA
GAONA FRANCO
Fecha:
2022.03.22
09:49:41 -03'00'



Digitally signed by
Vanessa Pereira
Duran
Reason: Parte
firmante del
documento
Date: 2022-03-23
19:00+01:00

Dña. Vanessa Pereira Duran

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**

**GERENTE GENERAL DE CDEI BUSINESS
SCHOOL**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR PARA LA COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' Leary de la ciudad de Asunción, Paraguay, y la Universidad Simón Bolívar, en adelante Unisimón, representada por José Consuegra Bolívar, con domicilio en Carrera 59 No. 59 – 65, Barranquilla, Colombia, en adelante Las Partes, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre La UAA y Unisimón para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

SEGUNDO

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERO

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CUARTO

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

QUINTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

SEXTO

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto



del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

SEPTIMO

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

OCTAVO

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

NOVENO

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMO



En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

UNDECIMO

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
 - Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.
- 



En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Simón Bolívar con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo de 2022.


Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


Dr. José Consuegra Bolívar
Rector
Universidad Simón Bolívar



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL BOGOTÁ (COLOMBIA)

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, en adelante UAA, representada por su Rectora, **DRA. KITTY GAONA FRANCO**, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O' leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL BOGOTÁ**, en adelante USBBOG, representada por **FRAY NELSON ANTONIO PÉREZ CANO O.F.M.**, con domicilio en la Carrera 8H N° 172-20 en la Ciudad de Bogotá, Colombia, acuerdan a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información que, a criterio de ambas Partes, sirvan para el cumplimiento del fin establecido en el presente acuerdo sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SEPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica. Con relación a los costos de traslados, alojamiento y honorarios, durante el período de duración que consideren los programas acordados, las Partes se pondrán de acuerdo, caso por caso, previamente documentando el acuerdo arrimado por escrito.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona. Previo a la aceptación de cada alumno, las Partes del presente convenio acordarán por escrito la distribución de ingresos relacionados al intercambio de alumnos.

NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN

DECIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDECIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

DUODECIMO:

El presente Convenio, los convenios específicos y anexos a ser firmados por ambas Partes no generan obligación económica o financiera para las Partes salvo lo expresamente estipulado por las Partes por escrito.

DECIMO TERCERO:

Las partes establecen que el presente Convenio se rige por las leyes de la República del Paraguay y acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a negociaciones amistosas y de buena fe. En caso de considerar que no se puede arribar a una solución amistosa sobre la controversia surgida, las partes la someterán a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay ("**CAMP**") de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay (CNCSP). El mismo se desarrollará en la sede del CAMP, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee el CAMP, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento del CAMP y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente convenio

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de agosto del 2021. Y en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de agosto del 2021.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

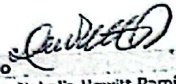


UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN


DRA. KITTY GAGNA FRANCO
Rectora
Universidad Autónoma de Asunción


FRAY NELSON ANTONIO PÉREZ CANO O.F.M.
Rector
Universidad de San Buenaventura seccional
Bogotá


Vbo
Pedro Luis Jiménez Soler
Director de Investigaciones


Vbo
Dra. Nohelia Hewitt Ramírez
Vicerrectora Académica


Vbo
Andrea Páez Gómez
Directora
Oficina de Relaciones
InterInstitucionales


Vbo
Astrid E. Ramírez Acosta
Directora
Oficina Jurídica



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, UAA Y UNIVERSIDAD
DE LAS AMÉRICAS, UDLA.**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante **UAA**, representada por su Rectora, Dra. **KITTY GAONA FRANCO**, con cédula de identidad N° 808.508, con domicilio Jejuí N° 667 entre o'Leary y 15 de agosto, de la ciudad de Asunción, Paraguay; y Universidad de Las Américas, en adelante **UDLA**, representada por su Secretaria General, doña **MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA**, cédula nacional de identidad N° 10.562.146-9, y por su Vicerrector de Finanzas y Servicios, don **ALEJANDRO DAVID MERAIVER**, cédula nacional de identidad N° 21.202.159-8, todos domiciliados para estos efectos en Av. Manuel Montt N° 948, de la comuna de Providencia, Santiago de Chile, se acuerda a través del presente convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y Universidad de Las Américas, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO:

Promover el intercambio de estudiantes e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

QUINTO:

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y estudiantes de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SÉPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica.

Lo anterior, se regulará en todo caso, de acuerdo al proyecto específico en el que se enmarque y planifique la estadía académica del profesor o profesores en la Universidad de Las Américas o en la Universidad Autónoma de Asunción, cuyos términos serán aprobados previamente de común acuerdo por ambas universidades.

OCTAVO:

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ASUNCIÓN**



NOVENO:

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.

DÉCIMO:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

UNDÉCIMO:

En la medida legalmente admisible y factible, las partes deberán tener presente, durante la vigencia del Convenio, la adecuación a las políticas y buenas prácticas del mercado para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales relativos a la lucha contra la corrupción, y/o de tipo penal, en los términos que la legislación, que es de aplicación a cada una de las partes firmantes del convenio, establezca.

DUODÉCIMO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, a contar de su firma, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Cualquiera de las partes podrá poner término unilateral al presente convenio, dando aviso escrito con 60 días de anticipación a la fecha de término deseada. La terminación anticipada del presente convenio, No implicará la suspensión de las actividades en curso, las que continuarán hasta su completa conclusión.

DÉCIMO TERCERO:

Universidad de Las Américas ha implementado y certificado un modelo de prevención de los delitos previstos por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, además de poseer un código de ética para colaboradores, código de ética para proveedores, publicados en su página web. La contraparte se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda infringir tales disposiciones, y a denunciar en UDLA las infracciones de que tome conocimiento. Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de la contraparte,



será causa suficiente para facultar a Universidad de Las Américas, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Contrato. En ese caso, sin más trámite, la contraparte renuncia a cualquier demanda de indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el Contrato, salvo los pagos por servicios previamente prestados bajo este Contrato, además de ser responsable por cualesquier daño o reparación que proceda de conformidad con la ley.

PERSONERÍA: La personería de los representantes de Universidad de Las Américas consta en escritura pública de fecha 3 de julio de 2019, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

El presente contrato se suscribe, por ambas partes, en formato digital, siendo su copia original aquella que contenga la firma de todos los comparecientes.

KITTY CRISTETA GAONA FRANCO

Firmado digitalmente por KITTY CRISTETA GAONA

FRANCO Fecha: 2021.08.13

13:21:19 -04'00'

KITTY GAONA FRANCO

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción



MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA

Secretaria General

Universidad de Las Américas



ALEJANDRO DAVID MERAIVER

Vicerrector de Finanzas y Servicios

Universidad de Las Américas





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

Universidad Autónoma de Asunción
Jejuí 667 entre O'leary y 15 de agosto
Asunción, Paraguay
Código Postal 1255

Málaga, 3 de diciembre de 2021

Estimado colega:

Adjunto envío el Acuerdo para el intercambio de estudiantes suscrito entre la Universidad de Málaga y la Universidad Autónoma de Asunción, debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



María del Carmen Doblas Navarro
Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación



EFQM ■ AENOR



Aulario Rosa de Gálvez, Bulevar Louis Pasteur 35. 29071.
Tel.: 952 131111 Fax: 952 132971
E-mail: relacionesinternacionales@uma.es



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ACUERDO PARA PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, PARAGUAY

La Universidad de Málaga, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (publicado en el BOJA de 18 de diciembre) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 32.1. de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003).

Y

La Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay (en lo sucesivo UAA) representada por la Sra. D^a. Kitty Gaona Franco, Rectora de la universidad, con domicilio social en Jejuí 667 entre O'leary y 15 de agosto, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de los Estatutos Sociales de la Universidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la Universidad de Málaga, España y la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

La Universidad de Málaga y la Universidad Autónoma de Asunción acuerdan establecer el presente programa de intercambio en los siguientes términos:

1. - Duración del Intercambio

La duración de los intercambios realizados en el marco del presente acuerdo será bien de un curso académico o de un cuatrimestre, según sea determinado por ambas partes caso por caso.

2. - Número de participantes y reciprocidad

La UMA y la UAA intercambiarán hasta 2 estudiantes de año completo o hasta 4 estudiantes cursando un cuatrimestre (2 estudiante por cuatrimestre) cada curso, a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo.

3. - Balance de Intercambio

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.



Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

4.- Selección de participantes y admisión

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

Los estudiantes se regirán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

5.- Régimen económico

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.

El presente acuerdo no genera compromiso económico ni financiero entre las partes salvo lo expresamente establecido. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos que se consideren necesarios para la correcta ejecución del presente acuerdo según disponibilidad financiera y presupuestaria.

6.- Compromisos

La Universidad de Málaga y LA Universidad Autónoma de Asunción acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:

- Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



- Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
- Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere
- Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa
- Designar un contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo puede ser modificado de mutuo acuerdo y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo siempre que se avise con 6 meses antes de su finalización. En este caso todo compromiso existente debe ser completado.

Cualquier enmienda al presente Acuerdo requiere consenso mutuo y debe realizarse por escrito.

Fecha **05 NOV. 2021**

Por la Universidad de Málaga

José Ángel Narváez Bueno, Rector
P.D.F.

Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional



Fecha

Por la Universidad Autónoma de Asunción

Kitty Gaona Franco
Rector

09-10-21

Key Action 1
– Mobility for learners and staff –
Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-institutional¹ agreement 2020-2021/22²
between institutions from
Programme and Partner Countries³

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects of the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits (or equivalent) awarded to students by the partner institution. The institutions also commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+.

A. Information about higher education institutions

Full name of the institution / country	Erasmus code or city ⁴	Contact details ⁵ (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
Jan Kochanowski University of Kielce / Uniwersytet Jana Kochanowskiego w Kielcach (UJK)	PL KIELCE02	Erasmus+ Institutional Coordinator dr hab. inż. Barbara Gawdzik, prof. UJK Vice-Rector for Education Żeromskiego 5, 25-369 Kielce, Poland Tel.: +48 41 349 72 06 e-mail: rekdyd@ujk.edu.pl Contact persons: Erasmus Officers Beata Banach-Rząca Head of International Relations Office Tel. +48 41 349 72 67 email: beatabanach@ujk.edu.pl Kinga Gola (incoming students) kgola@ujk.edu.pl	https://ujk.edu.pl/ http://www.erasmus.ujk.edu.pl/erasmus-partner-countries-ujk/ http://www.erasmus.ujk.edu.pl/info-for-incoming-students/

¹ Inter-institutional agreements can be signed by two or more higher education institutions (HEIs), at least one of them must be located in Programme Country of Erasmus+.

² Higher Education Institutions have to agree on the period of validity of this agreement

³ Erasmus+ Programme Countries are the 28 EU countries, the EFTA countries and other European countries as defined in the Call for proposals. Eligible Partner Countries are listed in the Programme Guide.

⁴ Higher Education Institutions (HEI) from Erasmus+ Programme Countries should indicate their Erasmus code while Partner Country HEIs should mention the city where they are located.

⁵ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement.

		Tel. +48-41 349 72 97	
Universidad Autónoma de Asunción (UAA)	Asunción	Carlos Barúa International Relations Officer Tel. +595 21 495 873 (225) Email: rrii@uaa.edu.py	https://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

B. Mobility numbers⁶ per academic year

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED 1]	Subject area name *	Study cycle [short cycle, 1 st , 2 nd or 3 rd] *	Number of student mobility periods	
					Student Mobility for Studies [total number of months of the study periods or average duration*]	Student Mobility for Trainee ships *
Universidad Autónoma de Asunción	PL KIELCE02	021	Arts	1 st , 2 nd , long-cycle studies	2 students x 5 months	N/A
		031	Social and behavioural sciences	1 st , 2 nd , long-cycle studies		
		041	Business and administration	1 st , 2 nd , long-cycle studies		
		061	Information and communication technologies	1 st , 2 nd , long-cycle studies		
PL KIELCE02	Universidad Autónoma de Asunción	021	Arts	1 st , 2 nd , long-cycle studies	N/A	N/A
		031	Social and behavioural sciences	1 st , 2 nd , long-cycle studies		

⁶ Mobility numbers can be given per sending/receiving institutions and per education field (optional*: http://ec.europa.eu/education/resources/international-standard-classification-education-fields_en)

		041	Business and administration	1 st , 2 nd , long-cycle studies		
		061	Information and communication technologies	1 st , 2 nd , long-cycle studies		

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name *	Number of staff mobility periods	
				Staff Mobility for Teaching	Staff Mobility for Training *
[total number of days of teaching periods or average duration *]					
Universidad Autónoma de Asunción	PL KIELCE02	021	Arts	2 staff x 7 days minimum 8 teaching hours	2 staff x 7 days
		031	Social and behavioural sciences		
		041	Business and administration		
		061	Information and communication technologies		
PL KIELCE02	Universidad Autónoma de Asunción	021	Arts	2 staff x 7 days minimum 8 teaching hours	2 staff x 7 days
		031	Social and behavioural sciences		
		041	Business and administration		
		061	Information and communication technologies		

Please note that the exact number and type of student/staff mobilities in the project depends on the funding granted by Erasmus+ National Agency. The tables in section B show an estimated number of student and staff mobilities.

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Optional: Subject area	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level ⁷	
				Student Mobility for Studies [Minimum recommended level: B1]	Staff Mobility for Teaching [Minimum recommended level: B2]
PL KIELCE02	see Table B	English	Polish*	B1	B2
Universidad Autónoma de Asunción	see Table B	Spanish	Spanish	B2	Spanish C1 English B2

* For the students who wish to take courses taught in Polish language

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution.

D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution(s) located in a **Programme Country** of Erasmus+ must respect the Erasmus Charter for Higher Education of which it must be a holder. The charter can be found here: https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en

The higher education institution(s) located in a **Partner Country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination and to promote and ensure equal access and opportunities to mobile participants from all backgrounds, in particular disadvantaged or vulnerable groups.

⁷ For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://europa.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.
- Ensure recognition for satisfactorily completed activities of study mobility and, where possible, traineeships of its mobile students.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

The higher education institution located in a **Partner Country** of Erasmus+ further undertakes to:

Before mobility

- Provide information on courses (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.
- Ensure that outbound mobile participants are well prepared for the mobility, including having attained the necessary level of linguistic proficiency.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outbound mobile participants. Costs for visas can be covered with the mobility grants. See the information / visa section for contact details.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outbound mobile participants. The institution from the Partner Country should inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.
- Provide guidance to incoming mobile participants in finding accommodation. See the information / housing section for contact details.

During and after mobility

- Ensure equal academic treatment and services for home students and staff and incoming mobile participants and integrate incoming mobile participants into the institution's everyday life, and have in place appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants as well as appropriate linguistic support to incoming mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement as counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Provide, free-of-charge, incoming mobile students and their sending institutions with transcripts in English or in the language of the sending institution containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.

- Support the reintegration of mobile participants and give them the opportunity, upon return, to build on their experiences for the benefit of the Institution and their peers.
- Ensure that staff are given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement.

E. Additional requirements

PL KIELCE02

1. Before sending application documents, students must be officially nominated by their home university. We may accept late applications upon agreement of both parties.
2. The nomination should be sent to the International Relations Office and include the following information:
 - name and surname of the nominee
 - date of birth
 - e-mail
 - gender
 - field of study/academic area
 - level of study
3. Exchange students are encouraged to participate in orientation sessions which are held at the beginning of each semester.
4. Support is offered to students and staff with special need or disability.

UAA

1. Before sending application documents, students must be officially nominated by their home university. We may accept late applications upon agreement of both parties.
2. The nomination should be sent to the International Relations Office and include the following information:
 - name and surname of the nominee
 - date of birth
 - e-mail
 - gender
 - field of study/academic area
 - level of study
3. Exchange students are encouraged to participate in orientation sessions which are held at the beginning of each semester.
4. Support is offered to students and staff with special need or disability.

F. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Autumn term* [month]	Spring term* [month]
PL KIELCE02	30th June [October – February]	30th November [February – July]
Universidad Autónoma de	30th May	30th November

Asunción	[August – January]	[March – August]
----------	--------------------	------------------

2. The receiving institution will send its decision within 2 weeks.
3. A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
4. Termination of the agreement

The agreement will become operative on the date of signature of both universities and shall remain in force for a period of 5 years. In case of the termination, a notice of at least one academic year should be sent to the partner university. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

G. Information

1. Grading systems of the institutions

PL KIELCE02: <http://www.erasmus.ujk.edu.pl/info-for-incoming-students/grading-system/>

GRADING SYSTEM

Jan Kochanowski University of Kielce

The Polish grading system in higher education is based on the 5 to 2 scale, where 5 is the best mark and 2 is the worst. Moreover, students can also be marked with additional sign of + which equals half a point: + means 0.5 more. Some courses, however, are not evaluated on such a marking scheme and for these a student may simply obtain *zal.* or *zaliczenie* which means that their workload was satisfactory and they have passed the course.

Local grade	ECTS grade	Local definition
5	A	Very good (bardzo dobry)
4+	B	Better than good (dobry plus)
4	C	Good (dobry)
3+	D	Better than satisfactory (dostateczny plus)
3	E	Satisfactory (dostateczny)
2	F	Failed/Unsatisfactory (niedostateczny)
Zal.	Credit/approval	Credited without marks

Universidad Autónoma de Asunción

The UAA « credits » system consists of assigning credits or points to the subjects of each programme depending on the weekly workload, in such a way that each hour Academic weekly, during an Academic Semester, is equivalent to one « credit ».

Grade	Note	Definition
A	90 – 100	Excellent
B	80 – 89	Very Good
C	70 – 79	Good
D	60 – 69	Pass
E	59 – 1	Fail
F	0	Absent

2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL KIELCE02	Kinga Gola (incoming students) kgola@ujk.edu.pl Tel. +48-41 349 72 97	http://www.erasmus.ujk.edu.pl/info-for-incoming-students/
Universidad Autónoma de Asunción	rrii@uaa.edu.py Tel. +595 21 495 873 (225)	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL KIELCE02	Kinga Gola (incoming students) kgola@ujk.edu.pl Tel. +48-41 349 72 97	http://www.erasmus.ujk.edu.pl/info-for-incoming-students/
Universidad Autónoma de Asunción	rrii@uaa.edu.py Tel. +595 21 495 873 (225)	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

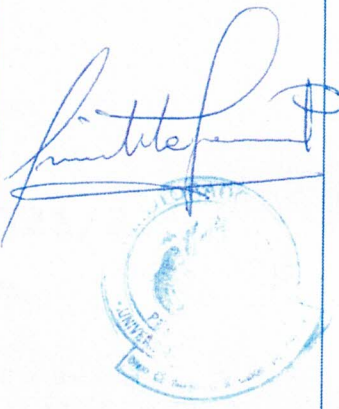
Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL KIELCE02	Kinga Gola (incoming students) kgola@ujk.edu.pl Tel. +48-41 349 72 97	http://www.erasmus.ujk.edu.pl/info-for-incoming-students/accommodation/
Universidad Autónoma de Asunción	rrii@uaa.edu.py Tel. +595 21 495 873 (225)	http://www.uaa.edu.py/relaciones-internacionales

H. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ⁸
PL KIELCE02	Erasmus+ Institutional Coordinator dr hab. inż. Barbara Gawdzik, prof. UJK Vice-Rector for Education	16. 12. 2021	Jan Kochanowski University of Kielce Erasmus+ Institutional Coordinator  dr hab. inż. Barbara Gawdzik, prof. UJK

⁸ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation.

Universidad Autónoma de Asunción	<u>Rector</u> Dra. Kitty Gaona Franco Jejui 667 e/O 'leary y 15 de agosto Asunción - Paraguay Email: kgaona@uaa.edu.py Phone: +59521495873 www.uaa.edu.py	15.12.2021	
---	---	-------------------	---